



AYUNTAMIENTO
DE DURANGO

GACETA MUNICIPAL

Contigo
mejoramos Durango

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

TOMO XXXVII

Durango, Dgo., 13 de Junio de 2014

No. 317

CONTENIDO

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 8 DE MAYO DE 2014

ACUERDO No. 39	QUE APRUEBA LA INSCRIPCIÓN DEL MUNICIPIO DE DURANGO EN EL PROGRAMA "AGENDA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL", QUE IMPULSA EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL.....	PAG.7
----------------	---	-------

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 28 DE MAYO DE 2014

RESOLUTIVO No. 993	QUE APRUEBA EL ESTADO DEL INFORME PRELIMINAR DEL SEGUNDO BIMESTRE, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MARZO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2014.....	PAG. 88
RESOLUTIVO No. 994	QUE APRUEBA REFORMAS AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG.91
ACUERDO No.40	QUE AUTORIZA LA BAJA TOTAL, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, DE LOS BIENES DESCRITOS EN EL CATÁLOGO NÚM. 27.....	PAG.94
RESOLUTIVO No. 1021	QUE AUTORIZA LA ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA A LAS CALLES DEL POBLADO LÁZARO CÁRDENAS II.....	PAG. 133

SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA DEL 31 DE MAYO DE 2014

ACUERDO No. 41	QUE APRUEBA LA INTEGRACIÓN Y/O MODIFICACIÓN EN SU CASO, DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 137
ACUERDO No. 42	QUE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL PATRONATO PARA LA ELECCIÓN DE REINA DE LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO.....	PAG. 139

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 8 DE MAYO DE 2014

RESOLUTIVO No. 913	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. ABEL DÍAZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LABORALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN RELACIÓN A LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL.....	PAG.8
RESOLUTIVO No. 914	QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL RESOLUTIVO NÚM. 4169, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NÚM. 301 BIS, TOMO XXXVI, DE FECHA 31 DE	

	AGOSTO DE 2013, EN RELACIÓN A LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL.....	PAG.9
RESOLUTIVO No. 915	QUE NIEGA AL C. BLAS CORTEZ CARRILLO, REALIZAR LA VENTA DE PALETAS DE HIELO EN UN CARRITO EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 10
RESOLUTIVO No. 916	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES Y REFRESCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. FELIPE GERARDO GONZÁLEZ AYALA.....	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 917	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HELADOS Y PALETAS DE YOGURT EN UNA CARRETA SEMIFIJA A LA C. LILIANA CLEMENTINA GUTIÉRREZ FRAGOSO.....	PAG. 12
RESOLUTIVO No. 918	QUE NIEGA INSTALAR UN CAZO Y TANQUE DE GAS, PARA FREÍR CARNE DE PUERCO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ANDRÉS TREJO TEJEDA.....	PAG.13
RESOLUTIVO No. 919	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA, GORDITAS Y REFRESCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. CIPRIANO GARCÍA GUAJARDO.....	PAG.14
RESOLUTIVO No. 920	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ JAVIER VALDES MANZANO.....	PAG.15
RESOLUTIVO No. 921	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ANA MARÍA GALARZA MARTÍNEZ.....	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 922	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JAIME CUAUHTÉMOC ALARCÓN ARTEAGA.....	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 923	QUE NIEGA A LA C. MARIBEL CHÁVEZ GALLEGOS REALIZAR LA VENTA DE ARTÍCULOS VARIOS (NOVEDADES), EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 924	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES Y VARIOS, GALLETAS ETC.,EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MÓNICA GUADALUPE ZÚÑIGA MARTÍNEZ.	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 925	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MARTÍN DEL REAL GALLEGOS.....	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 926	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, PAPAS Y ALITAS FRITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JUAN CARLOS RÍOS VALDEZ.....	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 927	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA RÁPIDA, TACOS DE ASADA, BURROS, QUEKAS Y HAMBURGUESAS EN UN PUESTO MÓVIL AL C. ALFONSO GAITÁN SOTO.....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 928	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BEBIDAS A BASE DE JARABE ZARZAPARRILLA, EN UN PUESTO SEMIFIJO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ANGEL SERGIO FRAGOSO CASTRO.....	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 929	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA PETROCAR, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. CARLOS MANUEL MIJARES, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTACIÓN DE SERVICIO GASOLINERA.....	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 930	QUE NIEGA AL C. SUSANO ORTEGA HERNÁNDEZ, LA AMPLIACIÓN DE GIRO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 931	QUE NIEGA A LA C. OLGA ANDIOLA ORTIZ, LA REGULARIZACIÓN DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 932	QUE NIEGA A LA C. MANUELA CONTRERAS SANTOS, LA AMPLIACIÓN DE DÍAS DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 933	QUE AUTORIZA AL ING. RICARDO KARAM AHUAD, REPRESENTANTE LEGAL DE LAS EMPRESAS "GRUPO CONSULTOR SIA, S.A. DE C.V.", E "INMOBILIARIA LAS YUKAS, S.A. DE C.V.", LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, Y PROMOCIÓN DE VENTA DEL FRACCIONAMIENTO "PRIVADAS DEL SAHUATOBA".....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 934	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ MANUEL SANTIESTEBAN GALLEGOS, LA COLOCACIÓN DE 20 MAMPARAS Y 60 PENDONES, EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA LA PROMOCIÓN DE UN EVENTO	

DEPORTIVO DENOMINADO "5ª. ETAPA DEL CAMPEONATO ESTATAL DE RODEO COPA CHEVROLET 2014".....

PAG. 27

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 15 DE MAYO DE 2014

RESOLUTIVO No. 935	QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO..... (Ver Gaceta No. 318)	
RESOLUTIVO No. 936	QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PATRONATO PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DE LA CIUDAD VICTORIA DE DURANGO...(Ver Gaceta No. 319)	
RESOLUTIVO No. 937	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. SILVESTRE ALVARADO MALDONADO, PARA QUE LLEVE A CABO CARRERAS DE CABALLOS, LOS DÍAS 22 DE JUNIO; 19, 20, 26 Y 27 DE JULIO; 02, 03, 09, 10 Y 24 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, DENTRO DE LA FERIA NACIONAL DURANGO 2014, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO DURANGO 2000.....	PAG.29
RESOLUTIVO No. 938	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA EN UN VEHÍCULO COMPACTO AL C. CÉSAR ARTURO HERRERA MONREAL.....	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 939	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE EMPANADAS EN UNA HIELERA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. GLORIA EMILIA RAMÍREZ ESCUDERO.....	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 940	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. RODOLFO CAMPOS RODRÍGUEZ.	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 941	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PESCADOS Y MARISCOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. RAFAEL GARZA SORIA.....	PAG.32
RESOLUTIVO No. 942	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOT DOGS, ALITAS DE POLLO, PAPAS Y CARNE ASADA, EN UN TRICICLO AL C. GERARDO ALFONSO BALLESTEROS BLANCARTE.....	PAG.33
RESOLUTIVO No. 943	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA PREPARADA EN UN TRICICLO AL C. GREGORIO ESTRADA SOTO.....	PAG.34
RESOLUTIVO No. 944	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS (ELOTES), EN UNA TRAILA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ SARMIENTO GARCÍA.....	PAG.35
RESOLUTIVO No. 945	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MICAELA LUNA NAVEJAS.....	PAG.36
RESOLUTIVO No. 946	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARICELA MARTÍNEZ MORENO.....	PAG.37
RESOLUTIVO No. 947	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HOTDOGS Y BURRITOS, EN UN CARRITO SEMIFIJO A LA C. ADRIANA VICTORINA FAVELA SOLÍS.....	PAG.37
RESOLUTIVO No. 948	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA PREPARADA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JESÚS MANUEL GUTIÉRREZ MONCIVAIS.....	PAG.38
RESOLUTIVO No. 949	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, BURROS Y SOPES, EN UN TRICICLO AL C. EDUARDO LIRA BRAVO.....	PAG.39
RESOLUTIVO No. 950	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POLLO ASADO, GORDITAS, BURRITOS, TAQUITOS DORADOS, BARBACOA Y AGUAS FRESCAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MA. GUADALUPE HERRERA PANIAGUA.....	PAG.40
RESOLUTIVO No. 951	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES Y RASPADOS, EN UN TRICICLO, DE MANERA AMBULANTE AL C. MANUEL LÓPEZ GALINDO.....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 952	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BOLIS, CHURROS PREPARADOS Y DULCES, EN DOS HIELERAS A LA C. EVA MARÍA BARRERA ESTRADA.....	PAG.42
RESOLUTIVO No. 953	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE EMPANADAS, EN UNA HIELERA AL C. SERGIO ARTURO ORONA RAMÍREZ.....	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 954	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA Y DULCES, EN UN TRICICLO AL C. JOSÉ LUIS GALLEGOS TALAMANTES.....	PAG.43
RESOLUTIVO No. 955	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE ASADA Y BURROS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JESÚS MANUEL GALLEGOS RIVERA.....	PAG. 44

RESOLUTIVO No. 956	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HOTDOGS Y HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ARTURO PARRA MELÉNDEZ.....	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 957	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA COMERCIALIZADORA ALMACENES GARCÍA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTACIONAMIENTO, PRIMERA CATEGORÍA.....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 958	QUE AUTORIZA AL C. ROGELIO SANTIESTEBAN GAMBOA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO Y PENSIÓN.....	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 959	QUE REVOCA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTACIÓN DE CARBURACIÓN DE GAS L.P., A NOMBRE DE CENTRAL DE GAS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.....	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 960	QUE ORDENA LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NÚMERO 0142 CON GIRO DE MAQUINAS DE VIDEO JUEGOS, A NOMBRE DEL C. ALFREDO FLORES CASTAÑÓN.....	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 961	QUE ORDENA LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NÚMERO (0146) CON GIRO DE SALÓN DE EVENTOS INFANTILES, A NOMBRE DE LA C. EDUVIGES CORRAL CHAIDEZ.....	PAG.53
RESOLUTIVO No. 962	QUE AUTORIZA AL C. IGNACIO GARCÍA MÁRQUEZ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE BLVD. FRANCISCO VILLA NO. 10132, COL. 20 DE NOVIEMBRE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MOTEL EN 2 PLANTAS CON 52 HABITACIONES, ÁREA DE SERVICIOS, ESTACIONAMIENTO, OFICINAS Y SÓTANO.....	PAG.56
RESOLUTIVO No. 963	QUE AUTORIZA AL C. JAVIER GONZÁLEZ LÓPEZ PORTILLO EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AV. FRANCISCO PRIMO DE VERDAD NO. 1401, FRACC. LAS GRANJAS, PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA EMPRESA PARA LA ELABORACIÓN ARTESANAL, ENVASAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LICOR DE CREMA.....	PAG.57
RESOLUTIVO No. 964	QUE AUTORIZA AL C. RAFAEL DÍAZ FERNÁNDEZ CEVALLOS EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ACCESO A JOSÉ MARÍA MORELOS NO. 101, FUNDO LEGAL JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA ASFALTADORA.....	PAG.58
RESOLUTIVO No. 965	QUE AUTORIZA AL C. ING. CESAR VINICIO SÁENZ RUIZ, REPRESENTANTE LEGAL DE VIVIENDA, INMOBILIARIA Y SERVICIOS VALUATORIOS S.A. DE C.V., LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL LLAMADO REFORMA 320.....	PAG.60
RESOLUTIVO No. 966	QUE AUTORIZA A LA LIC. FÁTIMA MORENO QUEZADA, GERENTE GENERAL DE CONSTRUCTORA FAYAL, S.A. DE C.V., LA COLOCACIÓN DE UNA CASETA DE ACCESO EN EL FRACC. ARANTZAZÚ.....	PAG.61
RESOLUTIVO No. 967	QUE AUTORIZA AL C. NOÉ GURROLA CASTAÑEDA, LA SUBDIVISIÓN DE DOS FRACCIONES DE LOTE B, NORTE Y SUR DEL PREDIO RUSTICO SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG.62
RESOLUTIVO No. 968	QUE AUTORIZA AL C. LIC. ERNESTO ARRIETA TORRES, ADMINISTRADOR ÚNICO DE CONSTRUCTORA GAM, S.A. DE C.V. LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LAS CALZADAS".	PAG.63
RESOLUTIVO No. 969	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ ALFREDO HOLGUÍN QUIÑONES, DIRECTOR DEL TEATRO VICTORIA, LA COLOCACIÓN DE 10 MAMPARAS Y 10 PENDONES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD.....	PAG.66
RESOLUTIVO No. 970	QUE AUTORIZA AL C. SERGIO ONÉSIMO RIVAS QUINTERO, ENCARGADO DE PLAZA DE SÚPER COLCHONES, S.A. DE C.V., LA COLOCACIÓN DE 60 PENDONES EN DIFERENTES RUMBOS DE LA CIUDAD.....	PAG.67
RESOLUTIVO No. 971	QUE AUTORIZA AL C. ARQ. LIBRADO RAMÍREZ ESCALERA, EL REFRENDO DEL PERMISO PARA LA COLOCACIÓN DE PENDONES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD.....	PAG.68
RESOLUTIVO No. 972	QUE AUTORIZA LA COLOCACIÓN DE 20 MAMPARAS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD AL C. LEÓN CARMELO ALVARADO, PARA LA PROMOCIÓN DE UN EVENTO DENOMINADO "ORIGINALES ENANITOS TOREROS DE MÉXICO".....	PAG.70

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 21 DE MAYO DE 2014

RESOLUTIVO No. 973	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. DIEGO RODRÍGUEZ RENTERÍA, PARA QUE LLEVE A CABO CARRERAS DE CABALLOS, SIN CRUCE DE APUESTAS EL DÍA 01 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, EN EL CARRIL HÍPICO OJO DEL AGUA, EN EL POBLADO JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG.71
RESOLUTIVO No. 974	QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, SE DA POR NOTIFICADO QUE LA EMPRESA "RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.", CAMBIARA SU DENOMINACIÓN PARA QUEDAR COMO "RED AMBIENTAL RECOLECCIÓN, S.A. DE C.V.",.....	PAG.72
RESOLUTIVO No. 975	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 539, AL C. L.A.E. CRISTIAN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG.72
RESOLUTIVO No. 976	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS, GORDITAS, TAMALES Y REFRESCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARIBEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.....	PAG.74
RESOLUTIVO No. 977	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. CRISTINA GARCÍA SOTO.....	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 978	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y LONCHES EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MARIO PÉREZ GRIJALVA.....	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 979	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS Y HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MANUEL ISIDRO AGUILAR RUBIO.....	PAG.76
RESOLUTIVO No. 980	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNE ASADA EN UN ASADOR EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ROSA MARÍA GONZÁLEZ RODARTE.....	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 981	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ IBARRA.....	PAG.78
RESOLUTIVO No. 982	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ERASTO VALVERDE RÍOS.....	PAG. 79
RESOLUTIVO No. 983	QUE NIEGA AL C. JUAN CARLOS RÍOS VALDEZ, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, ALAS, PAPAS A LA FRANCESA Y PIZZA PUFFS, EN UN PUESTO SEMIFIJO EN CALLE JOSÉ DEL CAMPO, ESQUINA CON GINÉS VÁZQUEZ DE MERCADO, COLONIA NUEVA VIZCAYA, DE ESTA CIUDAD.	PAG.79
RESOLUTIVO No. 984	QUE NIEGA AL C. JUAN CARLOS RÍOS VALDEZ REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, ALAS, PAPAS A LA FRANCESA Y PIZZA PUFFS, EN UN PUESTO SEMIFIJO EN CALLE GINÉS VÁZQUEZ DE MERCADO Y CARLOS PATONI, COLONIA NUEVA VIZCAYA.....	PAG. 80
RESOLUTIVO No. 985	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, ALAS, PAPAS A LA FRANCESA Y PIZZA PUFFS, EN UN PUESTO SEMIFIJO EN CALLE CARLOS PATONI Y GUADALUPE AGUILERA, COLONIA GUILLERMINA, DE ESTA CIUDAD AL C. JUAN CARLOS RÍOS VALDEZ.....	PAG.81
RESOLUTIVO No. 986	QUE NIEGA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE FIGURAS INFANTILES DE YESO Y PINTURA NO TOXICA PARA NIÑOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. BRENDA PAOLA GUTIÉRREZ JUÁREZ.....	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 987	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS EN UN TRICICLO AL C. MANUEL ISIDRO AGUILAR RUBIO.....	PAG. 83
RESOLUTIVO No. 988	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MANUEL ISIDRO AGUILAR RUBIO.....	PAG. 84
RESOLUTIVO No. 989	QUE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE BILLAR, A NOMBRE DEL C. VÍCTOR PIZAÑA RIVAS, CON UBICACIÓN EN DOMICILIO CONOCIDO PRAXEDIS GUERRERO, DGO.....	PAG. 84
RESOLUTIVO No. 990	QUE AUTORIZA AL C. L.D.G.P. ROBERTO ANTÚNEZ ESTRADA, LA COLOCACIÓN DE 60 PENDONES PARA PROMOCIONAR UN EVENTO RELACIONADO CON EL ANIME, EL MANGA Y LOS VIDEOJUEGOS, DENOMINADO NIHONKARA.....	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 991	QUE AUTORIZA A LA C. LIC. MARÍA DEL PILAR ESPINO, DELEGADA DEL	

	CONAFE EN EL ESTADO, LA INSTALACIÓN DE LONAS EN LOS PUENTES PEATONALES Y 60 PENDONES EN DIFERENTES CRUCEROS Y AVENIDAS DE LA CIUDAD.....	PAG. 86
RESOLUTIVO No. 992	QUE AUTORIZA AL C. RICARDO LEÓN GARZA LIMÓN, DIRECTOR GENERAL DE GRUPO GARZA LIMÓN LA INSTALACIÓN DE 30 PENDONES RELACIONADOS CON DIVERSAS CARRERAS ATLÉTICAS QUE SE REALIZARÁN DEL 25 DE MAYO AL 17 DE AGOSTO.....	PAG. 87
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 28 DE MAYO DE 2014		
RESOLUTIVO No. 995	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 422, AL C. L.A.E. CRISTIAN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG.92
RESOLUTIVO No. 996	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS Y UBRE DE VACA EN UN TRICICLO AL C. WILFRIDO RAFAEL TORRES.....	PAG. 109
RESOLUTIVO No. 997	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MAMEY EN UNA CARRETILLA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ GONZALO ARRIETA HERNÁNDEZ.....	PAG. 110
RESOLUTIVO No. 998	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA EN UN TRICICLO A LA C. WENDY CASTILLO RODRÍGUEZ.....	PAG. 111
RESOLUTIVO No. 999	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ INÉS ROSALES REYES.....	PAG.112
RESOLUTIVO No. 1000	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HOT DOGS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. GABRIEL CALDERÓN CAMARILLO.....	PAG.112
RESOLUTIVO No. 1001	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, GORDITAS Y BURRITOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ GERARDO MANZANERA QUIÑONES.....	PAG.113
RESOLUTIVO No. 1002	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MANUEL DE JESÚS CONTRERAS GONZÁLEZ.	PAG. 114
RESOLUTIVO No. 1003	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA Y COMIDA EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. GLORIA GUADALUPE ALDANA BUENO.....	PAG.115
RESOLUTIVO No. 1004	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOT DOGS, QUESADILLAS Y TACOS DORADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. RODOLFO BARRAZA MADRILES.....	PAG.116
RESOLUTIVO No. 1005	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, HOT DOGS Y BURRITOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. SERGIO OMAR GONZÁLEZ CARRASCO.....	PAG.117
RESOLUTIVO No. 1006	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MAMEY EN UNA CARRETILLA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. VALERIO DOMÍNGUEZ ALCÁNTARA.....	PAG.117
RESOLUTIVO No. 1007	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MAMEY EN UNA CARRETILLA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JAVIER SEBASTIÁN TERESO.....	PAG.118
RESOLUTIVO No. 1008	QUE NIEGA A REALIZAR LA VENTA DE CUBITOS DE LECHE, GELATINAS Y MANZANAS CUBIERTAS EN LA VÍA PÚBLICA LA C. MARÍA JOVITA ORTIZ COLÓN.....	PAG.119
RESOLUTIVO No. 1009	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MAMEY EN UNA CARRETILLA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JAVIER SEBASTIÁN TERESO.....	PAG.120
RESOLUTIVO No. 1010	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE SEMILLAS DE CALABAZA EN UNA MOTOCICLETA AL C. JOSÉ PEDRO GONZÁLEZ ROSA.....	PAG.121
RESOLUTIVO No. 1011	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, GORDITAS, BURROS, REFRESCOS Y AGUA, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ANTONIO ALEJANDRO MORALES MORENO.....	PAG.122
RESOLUTIVO No. 1012	QUE AUTORIZA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTACIONAMIENTO, PRIMERA CATEGORÍA, A LA C. JOSEFINA ACERETO LOZANO.....	PAG.123
RESOLUTIVO No. 1013	QUE NIEGA EL CAMBIO DE HORARIO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA, A LA C. MARÍA DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ GUERRERO.....	PAG.124

RESOLUTIVO No. 1014	QUE NIEGA EL CAMBIO DE HORARIO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA, A LA C. MA. ESTEFANA RUEDA FLORES.....	PAG.125
RESOLUTIVO No. 1015	QUE AUTORIZA AL C. JAIME SALINAS, LA COLOCACIÓN DE 50 PENDONES DE EN DIFERENTES PARTES DE LA CIUDAD.....	PAG.126
RESOLUTIVO No. 1016	QUE AUTORIZA AL C. ARQ. ALBERTO GUERRERO CARRANCO, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE EMPRESARIOS JÓVENES DE DURANGO, LA COLOCACIÓN DE 12 MAMPARAS DE MÁXIMO EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD.....	PAG. 127
RESOLUTIVO No. 1017	QUE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN DE LA COL. BUENOS AIRES.....	PAG. 128
RESOLUTIVO No. 1018	QUE NIEGA AL C. LIC. JORGE TORRES HARO, LA REUBICACIÓN DE 5 DE LOS 10 LUGARES AUTORIZADOS PARA LA COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, BAJO EL PROYECTO DENOMINADO "MUPIS".....	PAG. 129
RESOLUTIVO No. 1019	QUE SE AUTORIZA AL C. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ BUENO, LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO P1, P1/1 Z2, DEL EJIDO SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA.....	PAG. 131
RESOLUTIVO No. 1020	QUE NIEGA AL C. L.A. JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ DEL RÍO, ENCARGADO DE EXPANSIÓN DE LA CADENA COMERCIAL OXXO, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL LOCAL UBICADO EN CALLE FRANCISCO DE IBARRA NO. 1610 B OTE.....	PAG. 132
RESOLUTIVO No. 1022	QUE AUTORIZA A LA C. SILVIA MARTÍNEZ MORALES, LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADA EN CALLE JUAN E. GARCÍA NO. 1120, DEL BARRIO DE TIERRA BLANCA.....	PAG. 134
RESOLUTIVO No. 1023	QUE AUTORIZA AL C. JORGE LUIS ÁVILA LÓPEZ/VECTOR PAVIMENTOS MODERNOS, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE FR. SGR. POLÍGONO 8 B FRACCIÓN II DEL TERRENO DE AGOSTADERO DENOMINADO SAN IGNACIO, PARA PLANTA ASFALTADORA CON DISPOSITIVOS ECOLÓGICOS ANTICONTAMINANTES.....	PAG. 136

ACUERDO que aprueba la inscripción del Municipio de Durango en el programa "Agenda para el Desarrollo Municipal", que impulsa el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal de la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

El suscrito, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, me permito someter a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, Propuesta de Acuerdo para la inscripción del Municipio de Durango en el Programa "Agenda para el Desarrollo Municipal", del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal de la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- "Agenda para el Desarrollo Municipal", es un programa del Gobierno Federal diseñado por la Secretaría

de Gobernación a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED). Su antecedente, el Programa Agenda Desde lo Local, inició sus operaciones en el año 2004, sustentado en las premisas de la Agenda Local 21, de la Organización de las Naciones Unidas.

El programa busca contribuir con el desarrollo y fortalecimiento institucional de los municipios, aplicando una metodología basada en la planeación estratégica, la mejora continua y la evaluación de las acciones de gobierno, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población.

SEGUNDO.- Este programa, observa la siguiente estructura funcional: La Secretaría de Gobernación por medio del INAFED, coordina la implementación nacional del programa; los gobiernos estatales, a través de sus organismos de desarrollo municipal, lo promueven al interior del estado; los municipios, mediante sus autoridades y funcionarios, aplican la metodología, y las instituciones de educación superior participantes verifican los resultados municipales obtenidos. En lo que compete a los municipios, es a partir de un autodiagnóstico que se identifica la situación inicial de su administración, emprenden una serie de acciones de mejora a lo largo de su periodo de gestión, y al final del mismo evalúan su efectividad.

TERCERO.- El programa consta de cuatro etapas de implementación:

- I. Un autodiagnóstico municipal a partir de un cuestionario que consta de una serie de temas e indicadores relativos a los ejes de desarrollo y a los servicios públicos, cuya finalidad es la de conocer el estado que guarda su administración.
- II. Acciones de mejora que se derivan de los resultados del autodiagnóstico, en un plan trianual de fortalecimiento municipal, con metas anuales, diseñado por las autoridades municipales.
- III. Verificación de resultados, con la participación de instituciones de educación superior que colaboran con el programa, para lo cual toman en cuenta las evidencias documentales señaladas en el cuestionario y emiten un dictamen sobre los avances obtenidos en cada uno de los indicadores.
- IV. Entrega de reconocimientos a las autoridades municipales basados en los dictámenes expedidos por las instancias verificadoras participantes, validados por un Consejo, y reconocidos públicamente en un evento nacional, pudiendo ser los siguientes:
 - Constancia, por acreditar satisfactoriamente la totalidad de los indicadores de cada uno de los temas relativos a los ejes de desarrollo y a los servicios públicos.
 - Premio Nacional, por acreditar satisfactoriamente la totalidad de los indicadores de todos los temas relativos a los ejes de desarrollo y a los servicios públicos.
 - Premio Especial a la Excelencia, al municipio mejor evaluado de cada estado, con base en un índice sustentado por información pública de prestigiadas Instituciones que miden el desempeño de las administraciones municipales.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 39

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se aprueba la inscripción del Municipio de Durango en el programa "Agenda para el Desarrollo Municipal", que impulsa el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal de la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal para que realice los trámites que correspondan para obtener la inscripción y las gestiones necesarias para la aplicación de este programa en el municipio de Durango.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara Improcedente la solicitud presentada por el Lic. Abel Díaz Hernández, Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación, en relación a la donación de un bien inmueble propiedad municipal.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el Lic. Abel Díaz Hernández, Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación, en el cual solicita se done a su representada un área del Fraccionamiento Valle del Paseo de esta Ciudad, para la instalación de un Jardín de Niños.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 20 de Noviembre de 2013, el Lic. Abel Díaz Hernández, Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación, solicita la desincorporación y enajenación a título gratuito del 60% de la superficie de 2793.51 metros cuadrados del terreno área de donación del Fraccionamiento Valle del Paseo, ubicada entre la Calle Paseo del Lago, Calle San Antonio, Calle de las Flores y Propiedad Privada, ya que se tiene proyectado la instalación de un preescolar autorizado con clave 10DJN1017U; solicitud que fue recibida el día 25 de Noviembre del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Que del estudio de campo que se realizó en el área que se pretende la desincorporación, se desprende que además el Jardín de Niños, se encuentra ubicada la Secundaria "Nuevo Valle". Además de esto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 161 de la Ley de General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, se realizó una encuesta con los vecinos del Fraccionamiento Valle del Paseo, quienes no están de acuerdo en que se realice la donación del predio mencionado en el punto anterior, para la instalación del Jardín de Niños.

TERCERO.- Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 159 último párrafo y 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, los integrantes de esta Comisión, en sesión ordinaria, estiman que debe declararse improcedente la desincorporación y donación a título gratuito del bien inmueble propiedad del Municipio señalado en el primer considerando de esta resolución.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 913

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que esta Comisión declara Improcedente la solicitud presentada por el Lic. Abel Díaz Hernández, Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento, para que se notifique al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal."

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que se deja sin efectos el Resolutivo núm. 4169, publicado en la Gaceta Municipal núm. 301 Bis, Tomo XXXVI, de fecha 31 de Agosto de 2013, en relación a la donación de un bien inmueble propiedad municipal.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos permitimos presentar a la consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto dejar sin efectos legales el Resolutivo número 4169, publicado en la Gaceta número 301 Bis, Tomo XXXVI, de fecha 31 de Agosto de 2013, que autoriza la donación de un bien inmueble propiedad del municipio, al C. Martín Ernesto García Hernández, Secretario del Distrito de la Iglesia Apostólica de

la Fe en Cristo Jesús, Distrito de Durango, A.R., ubicado en la Manzana 12 del área de donación del Fraccionamiento Real Victoria II.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES:

ÚNICO.- Con fecha 21 de Agosto de 2013, los miembros del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria y mediante Resolutivo 4169, aprobaron el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al expediente núm. 5576/13, referente a la donación de un bien inmueble de propiedad municipal ubicado en la Manzana 12 del área de donación del Fraccionamiento Real Victoria II, con la finalidad de edificar un centro religioso, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 50.00 metros lineales, con propiedad del H. Ayuntamiento; al Sureste, en 30.00 metros lineales, con propiedad del H. Ayuntamiento; al Noroeste, en 50.00 metros lineales, con Calle sin nombre; al Suroeste, en 30.00 metros lineales, con Calle Salieri, con una superficie de 1,500.00 metros cuadrados, registrado con la clave catastral 0027-191-002. Resolutivo que fue publicado en la Gaceta Municipal núm. 301 Bis, Tomo XXXVI, de fecha 31 de Agosto de 2013.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 31 de Octubre de 2013, se envió el oficio núm. SJ/LLSO/129/10/2013, por parte de la titular de la Subsecretaría Jurídica del Municipio de Durango, solicitando se le enviara la documentación original del expediente 5576/13, o bien se sometiera a consideración nuevamente de la Comisión de Hacienda para la valoración del caso.

SEGUNDO.- En virtud del punto anterior, se sometió a consideración nuevamente de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal todo lo relativo al expediente núm. 5576/13, referente a la donación de un bien inmueble de propiedad municipal ubicado en la Manzana 12 del área de donación del Fraccionamiento Real Victoria II, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 50.00 metros lineales, con propiedad del H. Ayuntamiento; al Sureste, en 30.00 metros lineales, con propiedad del H. Ayuntamiento; al Noroeste, en 50.00 metros lineales, con Calle sin nombre; al Suroeste, en 30.00 metros lineales, con Calle Salieri, con una superficie de 1,500.00 metros cuadrados, registrado con la clave catastral 0027-191-002. Resolutivo núm. 4169 que fue publicado en la Gaceta Municipal núm. 301 Bis, Tomo XXXVI, de fecha 31 de Agosto de 2013.

TERCERO.- Que al momento de revisar la documentación anexa al expediente 5576/13, se detectó que en el avalúo que emitió la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, se está considerando una superficie mayor a la solicitada en donación y conforme a lo dispuesto en los artículos 152 y 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de

Durango, no se tiene la certeza jurídica del área en donación.

CUARTO.- Asimismo, el artículo 55 Fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Durango, vigente al momento de emitir la Gaceta Municipal 122 Tomo XVII de fecha 14 de Noviembre de 2003, que contiene el resolutive 6914, emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, establecía que: "El Congreso tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus Cámaras y además para: ... XXVII.- Autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos para la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado o Municipales respectivamente. De lo anterior, se desprende que el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, no debió autorizar la enajenación a título gratuito del bien inmueble descrito en el párrafo anterior, según lo establece el artículo 12 de la Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango, que dice que: "Si el acto administrativo requiere aprobación de órganos o autoridades distintas del que lo emita, de conformidad a las disposiciones legales aplicables, no tendrá eficacia sino hasta en tanto aquella se produzca." Situación que no ocurrió así, ya que el H. Congreso del Estado de Durango, no ha autorizado la enajenación a título gratuito del bien inmueble en mención. Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango el acto administrativo realizado por la Administración 2010-2013, ya se extinguió de pleno derecho por causa de nulidad, de acuerdo con el artículo 6 fracción V de la citada Ley, el cual establece: "V.- Nulidad.- Es aquella que se origina con el nacimiento del acto jurídico cuando va contra el mandato o prohibición de la Ley".

QUINTO.- El artículo 35 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango dispone que: "*Por razones de interés público, plenamente justificadas y con estricto apego a derecho, los acuerdos de ayuntamiento pueden revocarse por el voto de las dos terceras partes de sus miembros.*" Por lo tanto, con fundamento en las disposiciones mencionadas, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, consideran que debe revocarse el Resolutive 4169, publicado en la Gaceta Municipal núm. 301 Bis, Tomo XXXVI, de fecha 31 de Agosto de 2013.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 914

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL FACULTADO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se deja sin efectos el Resolutive núm. 4169, publicado en la Gaceta Municipal núm. 301 Bis, Tomo XXXVI, de fecha 31 de Agosto de 2013, por las razones y

fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que se lleven a cabo las acciones correspondientes.

TERCERO.- Se notifique a los interesados el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal."

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Blas Cortez Carrillo, realizar la venta de paletas de hielo en un carrito en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Blas Cortez Carrillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nuevo Horizonte M-29 L-7, colonia Luz y Esperanza, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y

dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Blas Cortez Carrillo, quien solicita autorización para realizar la venta de paletas de hielo en un carrito de 1.00x.80 mts., a ubicarse frente a la escuela Normal y el lago de la China, en horario de 13:00 a 19:00 horas, los días sábado, domingo y festivos.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de paletas de hielo, misma que se pretendía llevar a cabo en un carrito paletero de 1.00x.80 mts., el cual instalaría al exterior en área de instituciones educativas y área verde, por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico" "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción tanto peatonal como vehicular por ser áreas muy concurridas, estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 915

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Blas Cortez Carrillo, realizar la venta de paletas de hielo en un carrito de 1.00x.80 mts., mismo que pretendía ubicar frente a la escuela Normal y el lago de la China, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING.

RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces y refrescos en un puesto semifijo al C. Felipe Gerardo González Ayala.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Felipe Gerardo González Ayala, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Niños Héroes n° 208, colonia Benigno Montoya, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Felipe Gerardo González Ayala, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces y refrescos en un puesto semifijo de 1x1 mts., a ubicarse en el área de los juegos nuevos en el parque Guadiana, horario de 10:00 a 21:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de dulces y refrescos, misma que se pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo, el cual

instalaría en área verde (jardín público), por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; por lo anterior es la negativa del permiso ya que el interesado pretendía instalarse en un jardín público, siendo éstos los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 916

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Felipe Gerardo González Ayala, realizar la venta de dulces y refrescos en un puesto semifijo de 1x1 mts., mismo que pretendía ubicar en el área de los juegos nuevos en el parque Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de helados y paletas de yogurt en una carreta semifija a la C. Lilitana Clementina Gutiérrez Fragoso.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Lilitana Clementina Gutiérrez Fragoso, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aquiles Serdán nº 1209 Pte., fraccionamiento Madrazo, entre Fénix y Dolores del Río, de esta ciudad, quien solicita

a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Lilitana Clementina Gutiérrez Fragoso, quien solicita autorización para realizar la venta de helados y paletas de yogurt en una carreta semifija de 1.80x1.20 mts., a ubicarse en calle Constitución entre Av 20 de Noviembre y calle 5 de Febrero, zona Centro, en horario de 17:00 a 22:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de helados y paletas de yogurt en una carreta semifija, a la C. Lilitana Clementina Gutiérrez Fragoso, toda vez que dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque al revisar el expediente nº 1213/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretendía instalarse en un corredor peatonal, en el centro Histórico de la ciudad, zona de negocios establecidos y muy concurrida, lo que ocasionaría obstrucción tanto peatonal, lo que impediría la libre circulación de quienes transitan por el área; de igual manera se contraviene el artículo 4 del Reglamento de Corredores Peatonales de la Ciudad Victoria de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 917

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Liliana Clementina Gutiérrez Frago, realizar la venta de helados y paletas de yogurt en una carreta semifija de 1.80x1.20 mts., misma que pretendía ubicar en calle Constitución entre Av 20 de Noviembre y calle 5 de Febrero, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un cazo y tanque de gas, para freír carne de puerco en la vía pública al C. Andrés Trejo Tejeda.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Andrés Trejo Tejeda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nayarit n° 210-A, colonia Morga, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las

facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Andrés Trejo Tejeda, quien solicita autorización para instalar un cazo y tanque de gas, para freír carne de puerco (no venta), en un espacio de 1.50x3.00 mts., a ubicarse en calle Nayarit ext. n° 210-A, colonia Morga, en horario de 8:30 a 13:30 horas, el día domingo.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en instalar un cazo y tanque de gas, para freír carne de puerco, mismos que pretendía instalar ocupando un cajón de estacionamiento, al exterior de negocio establecido, por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares", ya que la realización de dicha actividad sería motivo de obstrucción; asimismo se considera riesgoso ya que se pretendía instalar un tanque de gas en la vía pública, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos, estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 918

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Andrés Trejo Tejeda, instalar un cazo y tanque de gas, para freír carne de puerco, en un espacio de 1.50x3.00 mts., misma que pretendía llevar a cabo en calle Nayarit ext. n° 210-A, colonia Morga, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de barbacoa, gorditas y refrescos, en un puesto semifijo al C. Cipriano García Guajardo.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Cipriano García Guajardo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Concepción Contreras nº 200, colonia Morelos Norte, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Cipriano García Guajardo, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa, gorditas y refrescos, en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en la esquina de calle Zacatecas y Niños

Héroes (Iglesia Apostólica), colonia Morgia, en horario de 07:00 a 12:30 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de tacos de barbacoa, gorditas y refrescos, misma que se pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., el cual instalaría ocupando un cajón de estacionamiento en una calle lateral, frente a una iglesia, en una vialidad principal, de doble circulación, ruta del transporte público y muy concurridas, lo que ocasionaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito de quienes por ahí circulan; por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos, ya que se contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 919

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Cipriano García Guajardo, realizar la venta de tacos de barbacoa, gorditas y refrescos, en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en la esquina de calle Zacatecas y Niños Héroes (Iglesia Apostólica) colonia Morgia, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en la vía pública al C. José Javier Valdes Manzano.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Javier Valdez Manzano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Gardenia n° 805, fraccionamiento Valle Florido, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jose Javier Valdes Manzano, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (tortas) en dos hieleras de 30x40 cms., a ubicarse en calle Fuente del Descanso, esquina con Fuente del Olivo, fraccionamiento Las Fuentes, en horario de 09:00 a 11:30 y de 14:00 a 17:30 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de tortas, misma que se pretendía llevar a cabo, ocupando un cajón de estacionamiento en calle lateral, área de plantel educativo, vialidad muy concurrida, tanto peatonal como vehicular, lo que ocasionaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito de quienes por ahí circulan, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos, ya que se contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes

sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 920

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Javier Valdes Manzano, realizar la venta de alimentos (tortas) en dos hieleras de 30x40 cms., a ubicarse en calle Fuente del Descanso, esquina con Fuente del Olivo, fraccionamiento Las Fuentes, en horario de 09:00 a 11:30 y de 14:00 a 17:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. Ana María Galarza Martínez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ana María Galarza Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Loma Bonita n° 428-A, fraccionamiento Loma Dorada Diamante, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo,

autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ana María Galarza Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de pizzas, churros rellenos, papas a la francesa, nachos, refrescos, pastas, ensaladas y crepas, en un puesto semifijo de 3.50x2.00 mts., a ubicarse a las afueras del salón Premier, Blvd. Francisco Villa km. 3.5 fraccionamiento San José, en horario y días de eventos.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados, a la Ana María Galarza Martínez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al revisar el expediente nº 1224/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretendía instalarse en una vialidad rápida, lo que ocasionaría obstrucción, impidiendo el libre desplazamiento de quienes transitan por el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 921

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana María Galarza Martínez, realizar la venta de pizzas, churros rellenos, papas a la francesa, nachos, refrescos, pastas, ensaladas y crepas, en un puesto semifijo de 3.50x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar a las afueras del salón Premier, Blvd. Francisco Villa km. 3.5 fraccionamiento San José, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo al C. Jaime Cuauhtémoc Alarcón Arteaga.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jaime Cuauhtémoc Alarcón Arteaga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Blas Corral nº 109, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y

propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jaime Cuauhtémoc Alarcón Arteaga, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo de 1.60x.80 mts., a ubicarse en calle Lasalle ext. nº 300, casi esquina con calle Cedros, colonia El Saltito, en horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de hamburguesas, misma que se pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo, el cual instalaría ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal de mucho tráfico vehicular y de doble circulación, lo que ocasionaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito de quienes por ahí circulan; asimismo se considera riesgoso la realización de dicha actividad, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos, ya que se contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 922

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jaime Cuauhtémoc Alarcón Arteaga, realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo de 1.60x.80 mts., mismo que pretendía ubicar en

calle Lasalle ext. nº 300, casi esquina con calle Cedros, colonia El Saltito, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Maribel Chávez Gallegos realizar la venta de artículos varios (novedades), en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Maribel Chávez Gallegos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nardo nº 409, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado

por la C. Maribel Chávez Gallegos, quien solicita autorización para realizar la venta de artículos varios (novedades), en un carrito de .90x2.00 mts., a ubicarse en Ex Campo Deportivo, frente al n° 115, entre la calle Baca Ortiz y Blvd. Dolores del Río, zona Centro, en horario de 11:00 a 19:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de artículos varios, a la C. Maribel Chávez Gallegos, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico" "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente n° 1231/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretendía instalarse en una calle muy concurrida, angosta y zona de negocios establecidos, lo que ocasionaría obstrucción tanto peatonal como vehicular, lo que impediría la libre circulación de quienes transitan por el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 923

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Maribel Chávez Gallegos, realizar la venta de artículos varios (novedades), en un carrito de .90x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en Ex Campo Deportivo, frente al n° 115, entre la calle Baca Ortiz y Blvd. Dolores del Río, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces y varios, galletas etc., en la vía pública a la C. Mónica Guadalupe Zúñiga Martínez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Mónica Guadalupe Zúñiga Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Analco n° 106-Bis, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Mónica Guadalupe Zúñiga Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, varios, galletas etc., en una mesita de 1 mt., a ubicarse en calle Analco ext. n° 106, en el Barrio de Analco, (entre las calles Belisario Domínguez, calle Mina, calle Arista y Francisco Sarabia), en horario de 11:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar

la actividad económica consistente en la venta de dulces, varios, galletas etc., a la C. Mónica Guadalupe Zúñiga Martínez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico" "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente n° 1214/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretendía instalarse en área recién remodelada del centro Histórico de la ciudad y corredor peatonal, lo que ocasionaría obstrucción peatonal, lo que impediría la libre circulación de quienes transitan por el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 924

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Mónica Guadalupe Zúñiga Martínez, realizar la venta de dulces y varios, galletas etc., en una mesita de 1 mt., misma que pretendía ubicar en calle Analco ext. n° 106, en el Barrio de Analco, (entre las calles Belisario Domínguez, calle Mina, calle Arista y Francisco Sarabia), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo al C. Martín del Real Gallegos.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Martín del Real Gallegos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Catalpa n° 124, fraccionamiento SEDUE, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Martín del Real Gallegos, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en Circuito Interior esquina con Catalpa, fraccionamiento SEDUE, en horario de 07:00 a 13:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de barbacoa, misma que se pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo, el cual instalaría en una vialidad principal, ruta de transporte público y vialidad rápida, lo que ocasionaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito de quienes por ahí circulan, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos, ya que se contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y

vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 925

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Martín del Real Gallegos, realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en Circuito Interior esquina con Catalpa, fraccionamiento SEDUE, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, papas y alitas fritas en un puesto semifijo al C. Juan Carlos Ríos Valdez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Carlos Ríos Valdez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nombre de Dios n° 215, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Carlos Ríos Valdez, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, papas y alitas fritas en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en las siguientes opciones: 1. Calle Gines Vazquez del Mercado y calle Carlos Patoni, colonia Nueva Vizcaya 2.- calle J. Guadalupe Aguilera y Carlos Patoni, colonia Guillermina y 3.- calle Carlos Patoni y calle J. Guadalupe Aguilera, colonia Guillermina, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de alimentos preparados, misma que se pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo, el cual instalaría en tres puntos, los cuales son vialidades muy transitadas, y de banquetas angostas y con problemática de estacionamiento, lo que ocasionaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito de quienes por ahí circulan, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos, ya que se contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 926

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Carlos Ríos Valdez, realizar la venta de hamburguesas, papas y alitas fritas en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en las siguientes opciones: 1. Calle Gines Vazquez del Mercado y calle Carlos Patoni, colonia Nueva Vizcaya 2.- calle J. Guadalupe Aguilera y Carlos Patoni, colonia Guillermina y 3.- calle Carlos Patoni y calle J. Guadalupe Aguilera, colonia Guillermina, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida rápida, tacos de asada, burros, quekas y hamburguesas en un puesto móvil al C. Alfonso Gaitán Soto.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alfonso Gaitán Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pino Suárez nº 3604 Ote., colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad

que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alfonso Gaitán Soto, quien solicita autorización para realizar la venta de comida rápida, tacos de asada, burros, quekas y hamburguesas en un puesto móvil semifijo de 3.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Prol. Pino Suárez nº 3604 Ote., colonia J. Guadalupe Rodríguez, en horario de 07:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de comida rápida, misma que se pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo, el cual instalaría en una avenida principal, con mucho tráfico y comercio establecido, lo que ocasionaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito de quienes por ahí circulan, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos, ya que se contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 927

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alfonso Gaitán Soto, realizar la venta de comida rápida, tacos de asada, burros, quekas y hamburguesas en un puesto móvil semifijo de 3.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Prol. Pino Suárez nº 3604 Ote., colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de bebidas a base de jarabe zarzaparrilla, en un puesto semifijo en la vía pública al C. Angel Sergio Fragoso Castro.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Angel Sergio Fragoso Castro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 2da. Privada de Canarios nº 100, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Angel Sergio Fragoso Castro, quien solicita autorización para realizar la venta de bebidas a base de jarabe zarzaparrilla, en un puesto semifijo de 3x2 mts., a

ubicarse en las siguientes opciones: 1.- calle Constitución entre Av. 20 de Noviembre y 5 de Febrero, zona centro (frente a la plaza de Armas). 2.- calle Heroico Colegio Militar, entre Cap. Francisco de Ibarra y Av. 20 de Noviembre, colonia Durango. 3.- calle José del Campo, esquina con Cap. Francisco de Ibarra, entre Francisco de Urdiñola y José del Campo, colonia Durango, en horario de 10:00 a 19:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de bebidas a base de jarabe de zarzaparrilla, misma que se pretendía llevar a cabo en tres puntos de la ciudad, los cuales son corredor peatonal y vialidades principales muy transitadas, por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico" "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares", asimismo porque al revisar el expediente que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, el interesado pretendía instalarse en área del centro Histórico de la ciudad y corredor peatonal, y vialidades principales lo que ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular de las áreas citadas.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 928

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Angel Sergio Fragoso Castro, realizar la venta de bebidas a base de jarabe zarzaparrilla, en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en las siguientes opciones: 1.- calle Constitución entre Av. 20 de Noviembre y 5 de Febrero, zona centro (frente a la plaza de Armas). 2.- calle Heroico Colegio Militar, entre Cap. Francisco de Ibarra y Av. 20 de Noviembre, colonia Durango. 3.- calle José del Campo,

esquina con Cap. Francisco de Ibarra, entre Francisco de Urdiñola y José del Campo, colonia Durango.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Empresa Petrocar, S.A. de C.V., Representada Legalmente por el C. Carlos Manuel Mijares, licencia de funcionamiento para una estación de servicio gasolinera.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 1221/14, que contiene la solicitud presentada por la Empresa Petrocar, S.A. de C.V., Representada Legalmente por el C. Carlos Manuel Mijares Estrada, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Enrique Carrola Antuna n° 1242 Ote., colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estación de servicio gasolinera.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Empresa Petrocar, S.A. de C.V., Representada Legalmente por el C. Carlos Manuel Mijares solicita licencia de funcionamiento para una estación de servicio gasolinera, ubicada en calle Enrique Carrola Antuna n° 1242 Ote., colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, en horario de las 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez analizado el expediente n° 1221/14, que contiene la solicitud presentada por la Empresa Petrocar, S.A. DE C.V., referente a la licencia de funcionamiento para GASOLINERA, se pudo comprobar que se cumple con la documentación requerida en el artículo 36 del Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel del Municipio de Durango, en cuanto a los dictámenes emitidos por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Protección

Civil y Aguas del Municipio, así como el dictamen de impacto ambiental y los documentos complementarios emitidos por PEMEX. De igual manera, en visita realizada por el personal de apoyo de esta Comisión a la negociación, se pudo observar que cumple con extintores, inodoros y lavabos para ambos sexos, así como mingitorios; cuenta con oficinas, bodega y estacionamiento; asimismo cuenta con señalamientos, rutas de evacuación y teléfonos públicos. Por lo que analizado el caso en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, con fecha 07 de Mayo del presente año, se acuerda otorgar la licencia de funcionamiento en mención.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 929

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la Empresa Petrocar, S.A. de C.V., Representada Legalmente por el C. Carlos Manuel Mijares, licencia de funcionamiento para una estación de servicio gasolinera, ubicada en calle Enrique Carrola Antuna n° 1242 Ote., colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, en horario de las 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Se deberá de realizar el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Susano Ortega Hernández, la ampliación de giro del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría

Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Susano Ortega Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en And. Servicios Públicos nº 420, fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de giro, del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentada por el C. Susano Ortega Hernández, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de fruta y dulces en un triciclo, con ubicación en calle Primero de Mayo, entre Sidney y Pekin, fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit, en horario de 11:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue ampliación de giro, para quedar con giro de fruta, dulces y frituras.

SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar la ampliación de giro, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita; asimismo no se están otorgando este tipo de giros en instituciones educativas.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 930

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Susano Ortega Hernández, la ampliación de giro del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y

fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Olga Andiola Ortiz, la regularización del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Olga Andiola Ortiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Jardín de las Aves nº 145, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la regularización del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentada por la C. Olga Andiola Ortiz, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de donas en una camioneta, con ubicación en Av. del Guadiana, entre Orion y Av. Solidaridad, fraccionamiento Valle de Oriente, de esta ciudad, en horario de 17:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado; con la presente solicitud, pretende que se le regularice el pago de su permiso, ya que presenta un permiso anual 2012, teniendo un adeudo por los años 2013 y 2014.

SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de

Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar la regularización del permiso anual, toda vez que dicho trámite contraviene lo establecido en artículo 83, párrafos 4,5 y 7 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Para utilizar la vía pública y los sitios de uso común en el fin de ejercer alguna actividad económica, es necesario contar con el permiso expedido por la Autoridad Municipal, para lo cual tomará en consideración su impacto social. El Ayuntamiento, previo dictamen favorable de la Comisión o las Comisiones del Ayuntamiento competente, podrá otorgar permisos para ejercer actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común, que nunca excederán de un año. Los permisos que se otorguen que no excedan de tres meses de duración serán expedidos por la Comisión del Ayuntamiento competente. En todo caso, la Autoridad Municipal solo podrá otorgar el permiso para ejercer actividades económicas en la vía pública y/o áreas de uso común, considerando los dictámenes que emitan las áreas competentes de la Administración Municipal en materia de seguridad, vialidad, servicios públicos, obras públicas, protección civil y salud pública, los cuales deberán formar parte del dictamen que presente la Comisión o comisiones del Ayuntamiento que corresponda, sin los cuales la Dirección Municipal no podrá emitir el permiso correspondiente; asimismo porque la solicitante no acudió en tiempo a realizar la renovación de su permiso, y una vez que se realizó el estudio para ver si es viable o no dicha renovación, se pudo corroborar que ocasiona obstrucción por tratarse de vialidades principales que presentan constante movimiento vehicular, por lo tanto no se le autoriza la regularización de dicho permiso en este punto.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 931

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Olga Andiola Ortiz, la regularización del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Manuela Contreras Santos, la ampliación de días del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Manuela Contreras Santos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alcatraz n° 319, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de días, del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentada por la C. Manuela Contreras Santos, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de tacos de tripitas y refrescos en un triciclo, con ubicación en calle Alcatraz ext. n° 319, colonia La Virgen, en horario de 18:00 a 24:00 horas, los días jueves, viernes y sábado; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue ampliación de días, para quedar en horario de 18:00 a 24:00 horas, de jueves a domingo.

SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar la ampliación de días, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita; asimismo la ampliación de días y la permanencia del mobiliario en la ubicación solicitada, ocasionaría obstrucción en el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 932

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Manuela Contreras Santos, la ampliación de días del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Ing. Ricardo Karam Ahuad, representante legal de las empresas "Grupo Consultor SIA, S.A. de C.V.", e "Inmobiliaria Las Yukas, S.A. de C.V.", la urbanización y construcción, y promoción de venta del Fraccionamiento "Privadas del Sahuatoba".

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 1237/14, que contiene la solicitud que presenta la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para la modificación del resolutivo relativo a la autorización definitiva y de promoción y venta, del Fraccionamiento "Privadas del Sahuatoba", para que la autorización sea a nombre del C. Ing. Ricardo Karam Ahuad, como representante legal de las empresas Grupo Consultor SIA, S.A. de C. V., e Inmobiliaria Las Yukas, S.A. de C.V., por lo que, con fundamento en los artículos 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. 0721/14, de fecha 28 de abril de 2014, la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere

el presente dictamen, solicitando su turno a la Comisión correspondiente para su análisis, dictamen y presentación al Pleno en su caso.

SEGUNDO.- La autorización para la urbanización y construcción del fraccionamiento "Privadas del Sahuatoba", se dio mediante Resolutivo 2556, aprobado en la sesión pública ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2012, y publicado en la Gaceta Municipal 283, de fecha 12 de octubre de ese mismo año, una vez que se verificó por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano que el expediente turnado por la Dirección Municipal respectiva integraba los documentos y dictámenes requisitados por las normas que regulan el desarrollo de fraccionamientos.

TERCERO.- El fraccionamiento "Privadas del Sahuatoba", estará ubicado en fracciones de la parcela 8 P 1/2 del Ejido El Saltito y Anexos, municipio de Durango, con superficie total es de 110,792.96 m²., y se localiza en la zona C, sector 7, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como vivienda tipo medio densidad baja H-2, con lotes de 200.00 m². de superficie y 10.00 mts. de frente como mínimo.

CUARTO.- Una vez que se otorgó la autorización por el Pleno del Ayuntamiento, se expidió la respectiva notificación a nombre del entonces solicitante, Ing. Guillermo Humberto Arenas Gómez, sin que éste acreditara la representación legal de Grupo Consultor SIA S.A. de C.V., ya que esta persona se desempeña como Director Responsable de Obra y tramitante de dicha empresa.

QUINTO.- En tal virtud y para poder continuar con los trámites que corresponden respecto del predio y la obra autorizada, es que el Ing. Ricardo Karam Ahuad, quien acredita la representación legal de las empresas Grupo Consultor SIA, S.A. de C. V., e Inmobiliaria Las Yukas, S.A. de C.V., solicita se realice la modificación en cuanto al nombre a quien debe estar dirigida la autorización definitiva y de promoción y venta, del Fraccionamiento "Privadas del Sahuatoba", sin que esto represente modificación o alteración alguna del expediente revisado y aprobado en el Resolutivo del año 2012.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 933

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Ing. Ricardo Karam Ahuad, representante legal de las empresas "Grupo Consultor SIA, S.A. de C.V.", e "Inmobiliaria Las Yukas, S.A. de C.V.", la urbanización y construcción, y promoción de venta del Fraccionamiento "Privadas del Sahuatoba", ubicado en fracciones de la parcela 8 P1/2 del Ejido El Saltito y Anexos, municipio de Durango, con la siguiente dosificación de áreas (en metros cuadrados):

LOTIFICACIÓN

MANZANAS	L.R.	L.I.	TOTAL L.	SUPERFICIE (m2)
A	15	11	26	5,600.22
B	12	10	22	4,873.73
C	12	6	18	3,717.15
TOTAL LOTES	39	27	66	14,191.46

USO DE SUELO

ÁREA	Superficie (m2)	Porcentaje (%)
Vendible	14,191.46	46.91
Calles	9,553.22	31.58
Donación 1	900.00	2.97
Donación 2	1,078.23	3.65
Donación 3	605.00	2.00
Total Donación	2,583.23	8.53
Afectación 1	13.70	0.04
Afectación 2	3,421.46	11.31
Afectación 3	482.38	1.63
Total Afectación	3,927.54	12.88
TOTAL	30,255.45	100

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada, si no se han efectuado en el año 2012, a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en los dictámenes que forman parte del expediente, y las que determinen la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Manuel Santiesteban Gallegos, la colocación de 20 mamparas y 60 pendones, en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un evento deportivo denominado "5ª. Etapa del Campeonato Estatal de Rodeo COPA CHEVROLET 2014".

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1281/14, que contiene solicitud del C. José Manuel Santiesteban Gallegos, para la colocación de 20 mamparas y 100 pendones en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un evento deportivo denominado "5ª. Etapa del Campeonato Estatal de Rodeo COPA CHEVROLET 2014" a realizarse el 25 de mayo del año en curso, en la Arena Santa Cecilia, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no

es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 20 mamparas y 100 pendones a colocar, con medidas de 1.22 x 2.44 Mts. y .60 x 1.20 Mts. respectivamente, por lo que esta Comisión coincide en manifestarse a favor de la solicitud, reduciendo únicamente el número de pendones a 60, que son los habitualmente autorizados para todo tipo de eventos en base al Acuerdo sostenido por esta Comisión, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que las mismas podrán ser colocadas a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retiradas por el solicitante a más tardar 3 días posteriores al evento, que será a más tardar el 28 de mayo, en cuyo caso, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 934

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Manuel Santiesteban Gallegos, la colocación de 20 mamparas y 60 pendones de 1.22 x 2.44 Mts. y .60 x 1.20 Mts. respectivamente, en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un evento deportivo denominado "5ª. Etapa del Campeonato Estatal de Rodeo COPA CHEVROLET 2014" a realizarse el 25 de mayo del año en curso, en la Arena Santa Cecilia.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones y mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.

- II. El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
- V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- VI. Los pendones y mamparas podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 28 de mayo del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 8 (ocho) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo carreras de caballos, los días 22 de junio; 19, 20, 26 y 27 de julio; 02, 03, 09, 10 y 24 de Agosto del presente año, dentro de la Feria Nacional Durango 2014, en las instalaciones del carril hípico Durango 2000.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Silvestre Alvarado Maldonado, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos los días 22 de junio; 19, 20, 26 y 27 de julio; 02, 03, 09, 10 y 24 de Agosto del presente año, dentro de la Feria Nacional de Durango 2014, en las instalaciones del carril hípico Durango 2000, ubicado en carretera Durango-México km 4 a un costado del poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, Ejido del mismo nombre municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes.

SEGUNDO.- La Ley otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determina su propio reglamento.

TERCERO.- El reglamento de la Ley citada, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20, tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento, o autoridad delegacional, que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita; disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente:

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 937

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga ANUENCIA al C. Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando tenga el permiso correspondiente de la Autoridad Federal, los días 22 de junio; 19, 20, 26 y 27 de julio; 02, 03, 09, 10 y 24 de Agosto del presente año, dentro de la Feria Nacional Durango 2014, en las instalaciones del carril hípico Durango 2000, ubicado en carretera Durango-México km 4 a un costado del poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, Ejido del mismo nombre municipio de Durango,

SEGUNDO.- Con la finalidad de que la realización se lleve a cabo de manera ordenada y pacífica, el solicitante deberá tramitar, a su costa y por evento, ante la autoridad municipal, el apoyo con elementos de la policía preventiva municipal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada en un vehículo compacto al C. César Arturo Herrera Monreal.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. César Arturo Herrera Monreal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cenote de Valladolid nº 410, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. César Arturo Herrera Monreal, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada en un vehículo compacto de 2.40x1.20 mts., a ubicarse en calle Cuitláhuac s/n, entre privada Unión y Blvd. Durango, fraccionamiento El Edén, a un costado del estacionamiento de Walmar el Edén El Edén, en horario de 10:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de fruta de temporada en un vehículo, mismo que se pretendía instalar, ocupando un espacio de estacionamiento en una vialidad principal, de mucha circulación, ruta de transporte urbano y área con problemas de estacionamiento, por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 938

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. César Arturo Herrera Monreal, realizar la venta de fruta de temporada en un vehículo compacto de 2.40x1.20 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Cuitláhuac s/n, entre privada Unión y Blvd. Durango, fraccionamiento El Edén, a un costado del estacionamiento de Walmar el Edén El Edén, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de empanadas en una hielera en la vía pública a la C. Gloria Emilia Ramírez Escudero.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Gloria Emilia Ramírez Escudero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Salvador Nava nº 117 Pte., (antes Fresno), zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio

de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Gloria Emilia Ramírez Escudero, quien solicita autorización para realizar la venta de empanadas en una hielera de 60x50 cms., de manera ambulante por las colonias y fraccionamientos, Valle del Sur, Insurgentes, Huizache, Real del Mezquital, Lomas, Remedios, La Forestal y 20 de Noviembre, en horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de empanadas, a la C. Gloria Emilia Ramírez Escudero, toda vez que dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares; asimismo porque al revisar el expediente n° 1255/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretendía llevar a cabo la venta de manera ambulante por diferentes calles y vialidades de la ciudad, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos, ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción peatonal y vehicular de las áreas por donde pretendía circular.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 939

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Gloria Emilia Ramírez Escudero, realizar la venta de empanadas en una hielera de 60x50 cms., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las colonias y fraccionamientos, Valle del Sur, Insurgentes, Huizache, Real del Mezquital, Lomas, Remedios, La Forestal y 20 de Noviembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo al C. Rodolfo Campos Rodríguez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Rodolfo Campos Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Plan de Ayutla n° 808, colonia Benito Juárez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rodolfo Campos Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2.05x1.10 mts., a ubicarse en carretera Durango-Mazatlán, en horario de 18:00 a 24.00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el

acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo, mismo que pretendía instalar ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal muy concurrida y área saturada de vehículos y locales establecidos, por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico" "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción tanto peatonal como vehicular por ser áreas muy concurridas; éstos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 940

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rodolfo Campos Rodríguez, realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2.05x1.10 mts., mismo que pretendía ubicar en carretera Durango-Mazatlán, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pescados y mariscos en la vía pública al C. Rafael Garza Soria.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Rafael Garza Soria, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ignacio Zaragoza nº 302, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rafael Garza Soria, quien solicita autorización para realizar la venta de pescados y mariscos en un espacio de 1.50x1.50 mts., (mesa, paraguas playero, silla hielera y bascula), a ubicarse en calle Trebol esquina con Crisantemo, colonia la Virgen, en horario de 09:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de pescados y mariscos, misma que se pretendía llevar a cabo en un espacio de 1.50x1.50 mts., al exterior de un domicilio que no es el del solicitante; asimismo son calles angostas, por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías

primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico" "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque dicha actividad sería motivo de obstrucción tanto peatonal como vehicular del área donde se pretendía instalar, estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 941

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rafael Garza Soria, realizar la venta de pescados y mariscos en un espacio de 1.50x1.50 mts., (mesa, paraguas playero, silla hielera y bascula), misma que pretendía ubicar en calle Trebol esquina con Crisantemo, colonia la Virgen, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, alitas de pollo, papas y carne asada, en un triciclo al C. Gerardo Alfonso Ballesteros Blancarte.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución,

la solicitud presentada por el C. Gerardo Alfonso Ballesteros Blancarte, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa María de Ocotán nº 132, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gerardo Alfonso Ballesteros Blancarte, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, alitas de pollo, papas y carne asada, en un triciclo adaptado de 1.40x.80 mts., a ubicarse en las siguientes opciones: 1. Santa María de Ocotán esquina con San Miguel de Cruces 2. Calle Miravalles, afuera del deportivo, a un costado de la puerta, entre Bayas y Pueblo Nuevo, fraccionamiento La Forestal, en horario de 1. 08:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes 2. 20:00 a 01:00 de lunes a viernes y de 08:00 a 17:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, alitas de pollo, papas y carne asada, en un triciclo de 1.40x.80 mts., mismo que pretendía instalar ocupando un cajón de estacionamiento en vialidad principales, área de institución educativa y unidad deportiva, por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico" "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún

caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque dicha actividad sería motivo de obstrucción tanto peatonal como vehicular por ser áreas muy concurridas; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 942

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gerardo Alfonso Ballesteros Blancarte, realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, alitas de pollo, papas y carne asada, en un triciclo adaptado de 1.40x.80 mts., mismo que pretendía ubicar en las siguientes opciones: 1. Santa María de Ocotán esquina con San Miguel de Cruces 2. Calle Miravalles, afuera del deportivo, a un costado de la puerta, entre Bayas y Pueblo Nuevo, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida preparada en un triciclo al C. Gregorio Estrada Soto..

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gregorio Estrada Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Blanco nº 413, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gregorio Estrada Soto, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (tacos de res y ubre) en un triciclo de .80x1.60 mts., a ubicarse en las calles Antiguo Camino a Contreras y Escorpión, frente a la empresa Pinelli, en horario de 20:00 a 24:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de comida (tacos de res y ubre), en un triciclo, mismo que pretendía instalar ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico" "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque dicha actividad sería motivo de obstrucción tanto peatonal como vehicular por ser áreas muy concurridas; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 943

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gregorio Estrada Soto, realizar la venta de comida (tacos de res y ubre) en un triciclo de .80x1.60 mts., mismo que pretendía ubicar en las calles Antiguo Camino a Contreras y Escorpión, frente a la empresa Pinelli, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de productos agrícolas (elotes), en una tralla en la vía pública al C. José Sarmiento García.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Sarmiento García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mezquital nº 515, colonia Gustavo Díaz Ordaz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución

del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Sarmiento García, quien solicita autorización para realizar la venta de productos agrícolas (elotes), en una tralla de 3x2 mts., a ubicarse en calle Independencia nº 205, entre las calles Primero de Mayo y Felipe Ángeles, colonia José Revueltas, en horario de 07:00 a 18.00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de productos agrícolas (elotes), misma que se pretendía llevar a cabo en una tralla, la cual instalaría ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad y al exterior de un domicilio que no es el del solicitante, por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico" "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque dicha actividad sería motivo de obstrucción tanto peatonal como vehicular en el área donde se pretendía instalar; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 944

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Sarmiento García, realizar la venta de productos agrícolas (elotes), en una tralla de 3x2 mts., misma que pretendía ubicar en calle

Independencia nº 205, entre las calles Primero de Mayo y Felipe Ángeles, colonia José Revueltas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Micaela Luna Navejas.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Micaela Luna Navejas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Villa Obregón nº 131, fraccionamiento Villas del Carmen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Micaela Luna Navejas, quien solicita autorización

para realizar la venta de alimentos (tostitos preparados, manzanas con dulce, duros con verdura, miche papas, crunchitas y refrescos) en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en Av. Mercurio y California, fraccionamiento Villas del Carmen, en horario de 09:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos (tostitos preparados, manzanas con dulce, duros con verdura, miche papas, crunchitas y refrescos) en un puesto semifijo de 3x2 mts., a la Micaela Luna Navejas, toda vez que dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretendía instalarse en una vialidad principal, muy concurrida, lo que ocasionaría obstrucción tanto peatonal como vehicular, lo que impediría la libre circulación de quienes transitan por el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 945

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Micaela Luna Navejas, realizar la venta de alimentos (tostitos preparados, manzanas con dulce, duros con verdura, miche papas, crunchitas y refrescos) en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Mercurio y California, fraccionamiento Villas del Carmen, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jugos preparados en un puesto semifijo a la C. Maricela Martínez Moreno.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Maricela Martínez Moreno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Neptuno n° 152, fraccionamiento Villas del Guadiana IV, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Maricela Martínez Moreno, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos preparados (sin contenido alcohólico), franquicia clamato grupo peñañiel, en un puesto semifijo de 1.20x1.60 mts., a ubicarse en calle Cobalto s/n, fraccionamiento Ciudad Industrial, entre Av. Fidel Velázquez y Av. Estaño, (frente a paquetería DHL), en horario de 09:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de jugos preparados, a la Maricela Martínez Moreno, toda vez que dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 89 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se

autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, muy concurrida y de doble circulación, lo que ocasionaría obstrucción tanto peatonal como vehicular, lo que impediría la libre circulación de quienes transitan por el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 946

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Maricela Martínez Moreno, realizar la venta de jugos preparados (sin contenido alcohólico), franquicia clamato grupo peñañiel, en un puesto semifijo de 1.20x1.60 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Cobalto s/n, fraccionamiento Ciudad Industrial, entre Av. Fidel Velázquez y Av. Estaño, (frente a paquetería DHL), en horario de 09:00 a 18:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hotdogs y burritos, en un carrito semifijo a la C. Adriana Victorina Favela Solís.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría

Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Adriana Victorina Favela Solís, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cuauhtémoc No. 83-A Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Adriana Victorina Favela Solís, quien solicita autorización para realizar la venta de hotdogs y burritos, en un carrito semifijo, con medidas de 1.70x.65 metros, a ubicarlo en calle Cuauhtémoc No. 83 Sur, entre Mascareñas y Santa María, Zona Centro, a un costado del Registro Civil, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado (al exterior del domicilio arriba mencionado).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de hotdogs y burritos, a la C. Adriana Victorina Favela Solís, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, ocupando parte de la acera, la cual se ubica sobre una vialidad principal, y de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 947

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Adriana Victorina Favela Solís, realizar la venta de hotdogs y burritos, en un carrito semifijo, con medidas de 1.70x.65 metros, el cual pretendía ubicar en calle Cuauhtémoc No. 83 Sur, entre Mascareñas y Santa María, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida preparada en un puesto semifijo al C. Jesús Manuel Gutiérrez Moncivais.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Manuel Gutiérrez Moncivais, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jacinto Canek No. 124, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad

que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Manuel Gutiérrez Moncivais, quien solicita autorización para realizar la venta de comida preparada (tacos, hamburguesas, hotdogs, burros, gringas y refrescos), en un puesto semifijo, con medidas de 3.50x2.00 metros, a ubicarlo en las calles Toma de Zacatecas y Tierra y Libertad, colonia División del Norte, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de comida preparada (tacos, hamburguesas, hotdogs, burros, gringas y refrescos), al C. Jesús Manuel Gutiérrez Moncivais, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 948

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Manuel Gutiérrez Moncivais, realizar la venta de comida preparada (tacos, hamburguesas, hotdogs, burros, gringas y refrescos), en un puesto semifijo, con medidas de 3.50x2.00 metros, el cual

pretendía ubicar en las calles Toma de Zacatecas y Tierra y Libertad, colonia División del Norte, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos, burros y sopes, en un triciclo al C. Eduardo Lira Bravo.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Eduardo Lira Bravo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prolongación Felipe Pescador No. 1407, entre las calles Costa y Ayuntamiento, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Eduardo Lira Bravo, quien solicita autorización

para realizar la venta de tacos, burros y sopes, en un triciclo, con medidas de 1.50x3.00 metros, a ubicarlo en cualquiera de los siguientes lugares: calles Hilario Moreno y Ernestina Vera, colonia Azteca, o en calle Rosa Rosales, entre Domingo Arrieta y Ernestina Vera, de la misma colonia, en un horario de 08:30 a 23:30 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos, burros y sopes, al C. Eduardo Lira Bravo, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre vialidades principales, las cuales presentan demasiado tráfico peatonal y vehicular; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 949

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Eduardo Lira Bravo, realizar la venta de tacos, burros y sopes, en un triciclo, con medidas de 1.50x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en cualquiera de los siguientes lugares: calles Hilario Moreno y Ernestina Vera, colonia Azteca, o en calle Rosa Rosales, entre Domingo Arrieta y Ernestina Vera, de la misma colonia, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pollo asado, gorditas, burritos, taquitos dorados, barbacoa y aguas frescas, en un puesto semifijo a la C. Ma. Guadalupe Herrera Paniagua.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Guadalupe Herrera Paniagua, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Primo de Verdad No. 700, colonia Veteranos de la Revolución, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Guadalupe Herrera Paniagua, quien solicita autorización para realizar la venta de pollo asado, gorditas, burritos, taquitos dorados, barbacoa y aguas frescas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en calle Revolución, esquina con avenida Primo de Verdad, colonia Veteranos de la Revolución, en un horario de 18:00 a 24:00 horas, de martes a viernes y de 11:00 a 24:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de pollo asado, gorditas, burritos, taquitos dorados, barbacoa y aguas frescas, a la C. Ma. Guadalupe Herrera Paniagua, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos

fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al momento de visita de verificación, por parte del personal de esta Comisión, se observó la instalación del puesto, mismo que permanece fijo en el área, sobre el arroyo de una vialidad principal, impidiendo el libre tránsito a las vehículos y peatones que por dicho lugar circulan, contraviniéndose el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 950

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Guadalupe Herrera Paniagua, realizar la venta de pollo asado, gorditas, burritos, taquitos dorados, barbacoa y aguas frescas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Revolución, esquina con avenida Primo de Verdad, colonia Veteranos de la Revolución, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes y raspados, en un triciclo, de manera ambulante al C. Manuel López Galindo.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría

Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel López Galindo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Revolución No. 202, colonia Isabel Almanza, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel López Galindo, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes y raspados, en un triciclo, de manera ambulante, por las calles de las colonias Jardines de Cancún, Isabel Almanza, Luz del Carmen y San Carlos, en un horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de elotes y raspados, al C. Manuel López Galindo, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por las cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 951

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel López Galindo, realizar la venta de elotes y raspados, en un triciclo, de manera ambulante, por las calles de las colonias Jardines de Cancún, Isabel Almanza, Luz del Carmen y San Carlos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de bolis, churros preparados y dulces, en dos hieleras en la a la C. Eva María Barrera Estrada.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Eva María Barrera Estrada, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Colima No. 607, colonia Flores de Cancún, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Eva María Barrera Estrada, quien solicita autorización para realizar la venta de bolis, churros preparados y dulces, en dos hieleras, con medidas de .70x.40 y .35x.40 metros, de manera ambulante, por las calles de las colonias Jardines de Cancún, Valle del Guadiana y Nueva Vizcaya, así como en avenida Libertad y fraccionamiento Canelas, en un horario de 11:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de bolis, churros preparados y dulces, a la C. Eva María Barrera Estrada, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la solicitante pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por las cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 952

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Eva María Barrera Estrada, realizar la venta de bolis, churros preparados y dulces, en dos hieleras, con medidas de .70x.40 y .35x.40 metros, de manera ambulante, por las calles de las colonias Jardines de Cancún, Valle del Guadiana y Nueva Vizcaya, así como en avenida Libertad y fraccionamiento Canelas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN

ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de empanadas, en una hielera al C. Sergio Arturo Orona Ramírez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Sergio Arturo Orona Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Salvador Nava No. 117 Poniente, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Sergio Arturo Orona Ramírez, quien solicita autorización para realizar la venta de empanadas, en una hielera, con medidas de .60x.50 metros, de manera ambulante, por las calles de las colonias y fraccionamientos El Huizache, Camino Real, Lomas, Remedios, Valle del Sur, Insurgentes y Veteranos de la Revolución, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades

Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de empanadas, al C. Sergio Arturo Orona Ramírez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el solicitante pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por las cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 953

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Sergio Arturo Orona Ramírez, realizar la venta de empanadas, en una hielera, con medidas de .60x.50 metros, de manera ambulante, por las calles de las colonias y fraccionamientos El Huizache, Camino Real, Lomas, Remedios, Valle del Sur, Insurgentes y Veteranos de la Revolución, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada y dulces, en un triciclo al C. José Luis Gallegos Talamantes.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Luis Gallegos Talamantes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle los Ángeles No. 402, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Luis Gallegos Talamantes, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada y dulces, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en cualquiera de los siguientes lugares: calles Nazas y Teresa de Calcuta, colonia Universal, o en calle Teresa de Calcuta y Nazas, de la misma colonia, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta fruta de temporada y dulces, al C. José Luis Gallegos Talamantes, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre el cruce de dos vialidades

principales, las cuales presentan demasiado tráfico peatonal y vehicular; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 954

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Gallegos Talamantes, para realizar la venta de fruta de temporada y dulces, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en cualquiera de los siguientes lugares: calles Nazas y Teresa de Calcuta, colonia Universal, o en calle Teresa de Calcuta y Nazas, de la misma colonia, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de asada y burros, en un puesto semifijo al C. Jesús Manuel Gallegos Rivera.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Manuel Gallegos Rivera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Chichenitzá No. 208, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Manuel Gallegos Rivera, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada y burros, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Manuel Morales No. 202, colonia Ciénega, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, los días viernes, sábado y domingo (al exterior del domicilio arriba mencionado).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de asada y burros, al C. Jesús Manuel Gallegos Rivera, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, en esquina de vialidad principal, en la cual se observa problemática de estacionamiento; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 955

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Manuel Gallegos Rivera, realizar la venta de tacos de asada y burros, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Manuel Morales No. 202, colonia Ciénega, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hotdogs y hamburguesas, en un puesto semifijo al C. Arturo Parra Meléndez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Arturo Parra Meléndez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Profesor Arnulfo Ochoa No. 101, colonia Ciénega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos

relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Arturo Parra Meléndez, quien solicita autorización para realizar la venta de hotdogs y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.80x1.80 metros, a ubicarlo en calle Profesor Arnulfo Ochoa, esquina con calle Felipe de Jesús Hernández No. 101, colonia Ciénega, en un horario de 06:30 a 02:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de hotdogs y hamburguesas, al C. Arturo Parra Meléndez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre el cruce de dos vialidades principales, las cuales presentan demasiado tráfico peatonal y vehicular; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 956

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Arturo Parra Meléndez, para realizar la venta de hotdogs y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.80x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en calle Profesor Arnulfo Ochoa, esquina con calle Felipe de Jesús Hernández No. 101, colonia Ciénega, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Empresa Comercializadora Almacenes García de México, S.A. de C.V., licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento, primera categoría.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, el expediente número 1240/14, remitido por la Titular del Departamento de Mejora Regulatoria, Centro de Atención Empresarial del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SDARE), que contiene solicitud para obtener licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, ubicado en calle Victoria nº 403 Sur, zona Centro, de esta ciudad, que presenta la Empresa Comercializadora Almacenes García de México, S.A. de C.V., señalando ese mismo domicilio para oír y recibir notificaciones; por lo que, con fundamento en el artículo 4 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen con Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio.

SEGUNDO.- La Empresa Comercializadora Almacenes García de México, S.A. de C.V., solicita se le otorgue licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, con ubicación en calle Victoria 403 Sur, zona Centro, de esta ciudad.

TERCERO.- Una vez que el módulo SDARE verificó que la solicitud reúne los requisitos señalados en los artículos 8 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y que fueron emitidos los dictámenes que establece el numeral 9 del referido ordenamiento legal, se tuvo por integrado el expediente, el cual fue enviado a esta Comisión, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para la emisión del dictamen correspondiente, el cual será sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su resolución final.

CUARTO.- El artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos, establece que los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de pensión, serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan en la Ley de

Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio.

QUINTO.- La licencia de funcionamiento no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por la Empresa Comercializadora Almacenes García de México, S.A. de C.V., en caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento a realizar todos los trámites respectivos para obtener la licencia de funcionamiento a su nombre.

SEXTO.- De acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 15 del Reglamento que nos ocupa, se trata de un estacionamiento de primera categoría, de acuerdo a las características físicas del propio estacionamiento y al dictamen emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

SEPTIMO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y precisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 18; por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos.

OCTAVO.- De igual manera, la empresa prestadora del servicio, deberá cumplir en su operación, y en la temporalidad que corresponda, con las obligaciones que le son establecidas por el artículo 39 del Reglamento de Estacionamientos, siendo estas las siguientes:

- I. Refrendar la licencia de funcionamiento, para que de vigencia a la misma;
- II. Cumplir y satisfacer de forma permanente los requisitos que para el otorgamiento de la licencia, le son exigidos;
- III. Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio;
- IV. Brindar las facilidades necesarias a los conductores que presenten alguna discapacidad física;
- V. Emitir al ingreso el boleto comprobante de depósito del vehículo. En el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin cargo económico adicional alguno. En caso de que no se pueda determinar el tiempo de permanencia, se cobrará el tiempo estimado;
- VI. Abstenerse de colocar anuncios de cualquier índole, relativos al desconocimiento de su responsabilidad sobre el estado de los vehículos, sus ocupantes o los objetos contenidos en su interior;
- VII. Tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar que se cause daño a los vehículos mientras se

encuentren en el estacionamiento, para lo cual se deberá contar con herramientas y aditamentos de protección tales como extintores, botes areneros, palas, hidrantes, topes de contención, señalamiento de cajones, de entrada y salida, así como de velocidad máxima permitida, sujetándose para ello a la opinión que en materia de señalética les determine la Dirección Municipal de Protección Civil;

- VIII. Portar, tanto el permisionario como sus empleados, una identificación o gafete visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento para el que trabaja. La identificación o gafete deberá estar vigente y será expedida por la Dirección Municipal. Las identificaciones a que se refiere esta fracción, deberán ser renovadas de forma anual;
- IX. Sujetarse al cupo que se le haya autorizado, el cual deberá hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante la colocación de una leyenda al ingreso del estacionamiento y en un lugar visible; el usuario que no haya encontrado cajón disponible, podrá retirarse del lugar sin cobro alguno;
- X. Contar con un registro del personal que labore en el referido lugar;
- XI. Informar al usuario sobre las tarifas que se cobran por la prestación del servicio mediante leyendas en lugares visibles;
- XII. Establecer mecanismos para que los usuarios puedan externar sus quejas o sugerencias respecto del servicio, como la colocación de buzones de quejas o líneas telefónicas;
- XIII. Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora;
- XIV. Contar con póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos;
- XV. Permitir la libre salida de vehículos en caso de emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, quedando liberado de cualquier responsabilidad por la apertura de salidas;
- XVI. Auxiliar a los usuarios en caso de desperfectos o descomposturas de sus vehículos;
- XVII. Contar con iluminación y vigilancia;
- XVIII. Cubrir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos;
- XIX. Conceder en términos de la licencia el tiempo razonable que se especifique en la misma a quienes acrediten mediante boleto sellado el consumo dentro del giro o centro comercial; y
- XX. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

NOVENO.- El artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En su segundo y tercer párrafos, establece los requisitos, que cuando menos deban contener, señalando antecedentes, consideraciones o fundamentos, y el mecanismo bajo el cual se pondrán a consideración del pleno para su debate y votación.

DECIMO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 14 de mayo del presente año, acordó otorgar la licencia de funcionamiento solicitada, toda vez que al revisar el expediente, se encontró que el mismo contiene los documentos que acreditan haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 8, 9 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 957

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la Empresa Comercializadora Almacenes García de México, S.A. de C.V., licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento, primera categoría, con ubicación en calle Victoria nº 403 Sur, zona Centro, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 20:00 horas, diariamente, con capacidad para 18 (dieciocho) cajones, sujetos a las siguientes tarifas:

Por hora	\$ 14.00
Fracción	\$ 7.00

SEGUNDO.- Para que la presente autorización surta efecto, se deberá efectuar en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal correspondiente, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizada.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública y Medio Ambiente, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano, y a la Coordinación General de Inspección Municipal, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Rogelio Santiesteban Gamboa, licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público y pensión.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, el expediente número 1239/14, remitido por la Titular del Departamento de Mejora Regulatoria, Centro de Atención Empresarial del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SDARE), que contiene solicitud para obtener licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público y pensión, ubicado en calle Florida nº 1114, zona Centro, de esta ciudad, que presenta el C. Rogelio Santiesteban Gamboa, señalando ese mismo domicilio para oír y recibir notificaciones; por lo que, con fundamento en el artículo 4 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen con Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio.

SEGUNDO.- El C. Rogelio Santiesteban Gamboa, solicita se le otorgue licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público y pensión, con ubicación en calle Florida nº 1114, zona Centro, de esta ciudad.

TERCERO.- Una vez que el módulo SDARE verificó que la solicitud reúne los requisitos señalados en los artículos 8 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y que fueron emitidos los dictámenes que establece el numeral 9 del referido ordenamiento legal, se tuvo por integrado el expediente, el cual fue enviado a esta Comisión, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para la emisión del dictamen correspondiente, el cual será sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su resolución final.

CUARTO.- El artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos, establece que los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de pensión, serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan en la Ley de Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio.

QUINTO.- La licencia de funcionamiento no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por el C. Rogelio Santiesteban Gamboa, en caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento a realizar todos los trámites respectivos para obtener la licencia de funcionamiento a su nombre.

SEXTO.- De acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 15 del Reglamento que nos ocupa, se trata de un estacionamiento público y pensión de primera categoría, de acuerdo a las características físicas del propio estacionamiento y al dictamen emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

SEPTIMO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y precisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 55 (cincuenta y cinco); por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos.

OCTAVO.- De igual manera, la empresa prestadora del servicio, deberá cumplir en su operación, y en la temporalidad que corresponda, con las obligaciones que le son establecidas por el artículo 39 del Reglamento de Estacionamientos, siendo estas las siguientes:

- I. Refrendar la licencia de funcionamiento, para que de vigencia a la misma;
- II. Cumplir y satisfacer de forma permanente los requisitos que para el otorgamiento de la licencia, le son exigidos;
- III. Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio;
- IV. Brindar las facilidades necesarias a los conductores que presenten alguna discapacidad física;
- V. Emitir al ingreso el boleto comprobante de depósito del vehículo. En el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin cargo económico adicional alguno. En caso de que no se pueda determinar el tiempo de permanencia, se cobrará el tiempo estimado;
- VI. Abstenerse de colocar anuncios de cualquier índole, relativos al desconocimiento de su responsabilidad sobre el estado de los vehículos, sus ocupantes o los objetos contenidos en su interior;
- VII. Tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar que se cause daño a los vehículos

mientras se encuentren en el estacionamiento, para lo cual se deberá contar con herramientas y aditamentos de protección tales como extintores, botes areneros, palas, hidrantes, topes de contención, señalamiento de cajones, de entrada y salida, así como de velocidad máxima permitida, sujetándose para ello a la opinión que en materia de señalética les determine la Dirección Municipal de Protección Civil;

- VIII. Portar, tanto el permisionario como sus empleados, una identificación o gafete visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento para el que trabaja. La identificación o gafete deberá estar vigente y será expedida por la Dirección Municipal. Las identificaciones a que se refiere esta fracción, deberán ser renovadas de forma anual;
- IX. Sujetarse al cupo que se le haya autorizado, el cual deberá hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante la colocación de una leyenda al ingreso del estacionamiento y en un lugar visible; el usuario que no haya encontrado cajón disponible, podrá retirarse del lugar sin cobro alguno;
- X. Contar con un registro del personal que labore en el referido lugar;
- XI. Informar al usuario sobre las tarifas que se cobran por la prestación del servicio mediante leyendas en lugares visibles;
- XII. Establecer mecanismos para que los usuarios puedan externar sus quejas o sugerencias respecto del servicio, como la colocación de buzones de quejas o líneas telefónicas;
- XIII. Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora;
- XIV. Contar con póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos;
- XV. Permitir la libre salida de vehículos en caso de emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, quedando liberado de cualquier responsabilidad por la apertura de salidas;
- XVI. Auxiliar a los usuarios en caso de desperfectos o descomposturas de sus vehículos;
- XVII. Contar con iluminación y vigilancia;
- XVIII. Cubrir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos;
- XIX. Conceder en términos de la licencia el tiempo razonable que se especifique en la misma a quienes acrediten mediante boleto sellado el consumo dentro del giro o centro comercial; y
- XX. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

NOVENO.- El artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En su segundo y tercer párrafos, establece los requisitos, que cuando menos

deban contener, señalando antecedentes, consideraciones o fundamentos, y el mecanismo bajo el cual se pondrán a consideración del pleno para su debate y votación.

DECIMO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 14 de Mayo del presente año, acordó otorgar la licencia de funcionamiento solicitada, toda vez que al revisar el expediente, se encontró que el mismo contiene los documentos que acreditan haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 8, 9 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 958

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Rogelio Santiesteban Gamboa, licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público y pensión, primera categoría, con ubicación en calle Florida nº 1114, zona Centro, de esta ciudad, en horario de 07:00 a 22:00 horas, de lunes a sábado, con capacidad de 55 (cincuenta y cinco) cajones, los cuales 30 son para estacionamiento y 25 para pensión, sujetos a las siguientes tarifas:

Por hora	\$ 15.00
Fracción	\$ 7.00
Pensión mensual	\$630.00

SEGUNDO.- Para que la presente autorización surta efecto, se deberá efectuar en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal, correspondiente, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizada.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública y Medio Ambiente, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano, y a la Coordinación General de Inspección Municipal, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca la licencia de funcionamiento con giro de estación de Carburación de gas L.P., a nombre de Central de Gas Chihuahua, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la empresa Central de Gas Chihuahua, S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Luis Donald Colosio nº 1015, Antiguo Predio La Tinaja y Los Lugos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de estación de Carburación de gas L.P., Central de Gas de Chihuahua, S.A. de C.V. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la empresa Central de Gas Chihuahua, S.A. de C.V., solicita la baja definitiva de la licencia con giro de estación de Carburación de gas L.P., Central de Gas de Chihuahua, S.A. de C.V., con ubicación en Blvd. Luis Donald Colosio nº 1015, Antiguo Predio La Tinaja y los Lugos, de esta ciudad,

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia de funcionamiento con giro de estación de Carburación de gas L.P., Central de Gas de Chihuahua, S.A. de C.V., petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión; lo anterior por así convenir a sus intereses, por lo que a partir de la fecha se determina aprobar la baja de la licencia en referencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 959

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca la licencia de funcionamiento con giro de estación de Carburación de gas L.P., a nombre de Central de Gas Chihuahua, S.A. de C.V., con ubicación en Blvd. Luis Donald Colosio nº 1015, Antiguo Predio La Tinaja y Los Lugos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que ordena la cancelación definitiva de la Licencia de funcionamiento número (0142) con giro de Maquinas de Video Juegos, a nombre del C. Alfredo Flores Castañón.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado el expediente 1308/14 relativo al oficio de número JAM/SJA/0283/2014, de fecha 25 de Abril de 2014, con resolución dictada por el Juez Administrativo del Municipio de Durango, en el Procedimiento Ordinario identificado con el numeral 02/PO/14, para la cancelación de licencia número ciento cuarenta y dos (0142), con giro de Maquinas de Video Juegos a nombre del C. ALFREDO FLORES CASTAÑÓN, por el incumplimiento realizado al pago de refrendos, por lo que una vez analizada y estudiado el expediente citado y con fundamento en la fracción I, del artículo 78 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 12 de Mayo de 2014, se recibió en esta Comisión de las Actividades Económicas, oficio de número JAM/SJA/0283/2014, de fecha 25 de Abril de 2014, con la resolución dictada por el Juez Administrativo del Municipio de Durango, en el Procedimiento Ordinario identificado con el numeral 02/PO/14, para la cancelación de licencia número ciento cuarenta y dos (0142), con giro de Maquinitas de Video Juegos y domicilio de funcionamiento el ubicado en la calle Mitla número (404) cuatrocientos cuatro, de la colonia Azcapotzalco de esta ciudad de Durango, a nombre del C. ALFREDO FLORES CASTAÑÓN, iniciado a instancia de la Directora Municipal de Administración y Finanzas, por el incumplimiento realizado al pago de refrendos, procedimiento en el que se cumplió con las formalidades que marca el artículo 165 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra indica:

"ARTÍCULO 165.- El procedimiento ordinario se llevará a cabo ante el Juzgado Administrativo Municipal, el cual podrá ser iniciado a instancia de la

autoridad municipal o personas señaladas en el artículo anterior y se ventilará mediante el siguiente procedimiento:

I. El Juzgado Administrativo Municipal iniciará de oficio o a petición de parte el presente procedimiento ordinario por las causales que se establecen en el presente Bando de Policía y Gobierno o en las disposiciones jurídicas vigentes en el municipio;

II. El Juzgado Administrativo Municipal citará y emplazará al titular de los derechos que se pretendan afectar o estén afectados, para que comparezcan a juicio a hacer valer lo que a su derecho convenga, mediante cédula de notificación, misma que se podrá realizar con la persona que se encuentre encargada de la negociación o establecimiento en cuestión; en la notificación se le hará saber las causas que han originado la instauración del procedimiento, así mismo se le requerirá para que en un plazo de ocho días comparezca ante el propio juzgado a imponerse de los autos y a ofrecer pruebas de su intención;

III. Son admisibles todo tipo de medio de prueba, excepto la de absolver posiciones y la testimonial de cualquier autoridad municipal, así como las que atenten contra la moral o el derecho. Las pruebas se ofrecerán, se desahogará y valorarán en los términos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado;

IV. Para el caso de que el afectado hubiese ofrecido pruebas, se señalará día y hora cierto para que tenga verificativo la audiencia de recepción y desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá de realizarse o fijarse entre los 22 días hábiles siguientes;

V. En el caso de que el titular de los derechos afectados no comparezca sin causa justificada, se tendrán por ciertas las imputaciones que se le hagan;

VI. Concluido el desahogo de pruebas y una vez formulados los alegatos, que deberán de rendirse por escrito en la misma diligencia de desahogo de pruebas, el Juzgado Administrativo Municipal dictará resolución, la cual habrá de estar fundada y motivada dentro de los quince días hábiles siguientes, misma que se notificará al interesado;

VII. Contra la resolución pronunciada no procede recurso alguno."

SEGUNDO.- Así mismo, se cumplimentó lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, en cada una de sus fracciones, por cuanto más, a que fue debidamente citado y emplazado el titular de la licencia, dándosele la oportunidad de manifestar lo que a su derecho conviniera y a ofrecer pruebas de su intención, sin que se hubiese presentado a comparecer:

ARTÍCULO 9.- El procedimiento ordinario se llevará a cabo ante el Juzgado a instancia de la Autoridad Municipal o personas señaladas en el artículo anterior y se llevará de la siguiente manera:

I. El Juzgado iniciará el procedimiento ordinario por las causales que se establecen en el Bando, el presente Reglamento y las disposiciones jurídicas

vigentes en el municipio, con la sola recepción de las actas de infracción que le remitan la Coordinación General de Inspección Municipal, o los titulares de las diferentes áreas de la Administración Municipal.

II. Recibidas las actas de infracción o las solicitudes de inicio del procedimiento ordinario, el Juzgado citará y emplazará mediante cédula de notificación, al titular de los derechos que se pretendan afectar o estén afectados, para que en un plazo de ocho días, comparezca al procedimiento ordinario, y haga valer lo que a su derecho convenga.

La notificación y emplazamiento referidos en el párrafo anterior, podrá realizarse con la persona que se encuentre encargada de la negociación o establecimiento en cuestión;

III. Son admisibles todo tipo de medio de prueba excepto la de absolver posiciones y la testimonial de cualquier Autoridad Municipal, así como las que atenten contra la moral o el derecho. Las pruebas se ofrecerán, se desahogarán y valorarán en los términos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado;

IV. Para el caso de que el afectado hubiese ofrecido pruebas, se señalará día y hora cierto, para que tenga verificativo la audiencia de recepción y desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá de realizarse o fijarse entre los veintidós días hábiles siguientes;

V. En el caso de que el titular de los derechos afectados no comparezca sin causa justificada, se tendrán por ciertas las imputaciones que se le hagan;

VI. Concluido el desahogo de pruebas, se podrán formular los alegatos de manera oral ó, a petición de parte, se podrán conceder tres días para presentarlos por escrito; una vez hecho lo anterior, el Juzgado dictará resolución, la cual habrá de estar fundada y motivada dentro de los quince días hábiles siguientes al desahogo, misma que se notificará al interesado;

Contra la resolución pronunciada no procede recurso alguno.

TERCERO.- Derivado de lo anterior, y en virtud de que el incumplimiento realizado al pago de refrendos por el periodo comprendido de 2006 a la fecha, vulnera la disposición contenida en los artículos 34 y 114 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, culminando el procedimiento con la resolución de cancelación de la licencia antes señalada.

“ARTÍCULO 34.- Los titulares de los derechos de una licencia de funcionamiento de una empresa deberán pagar anualmente dentro del mes de enero, el refrendo que da vigencia a dicho documento. No se podrá refrendar una licencia hasta en tanto no se paguen los adeudos que tanga por concepto de infracciones y multas.

Las licencias de funcionamiento que no hayan refrendado el año inmediato anterior, no serán refrendadas para el año siguiente, y se considerarán para los efectos del presente Reglamento como licencias inactivas, para lo cual la Dirección

Municipal o el Ayuntamiento en su caso, turnará el caso a la autoridad encargada de la justicia administrativa municipal, para que se inicie el procedimiento de cancelación de la licencia respectiva.

Las tarifas de expedición y refrendo de las licencias de funcionamiento se fijarán en la Ley de Ingresos del Municipio, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango.”

CUARTO.- El incumplimiento de lo antes mencionado, se hizo del conocimiento del Juzgado Administrativo Municipal, en virtud de que es la Autoridad Municipal competente, según lo que señala el citado artículo 165 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, y a petición de la C. M.F. DIANA GABRIELA GAITAN GARZA, en su carácter de Directora Municipal de Administración y Finanzas, para lo cual, se llevó a cabo el debido Procedimiento Ordinario para la cancelación de la Licencia de funcionamiento identificada en el padrón controlado por esa Dirección Municipal con el número ciento cuarenta y dos (0142), con giro de Maquinas de Video Juegos y que ya ha sido mencionado en el proemio del presente Dictamen; dándole al C. ALFREDO FLORES CASTAÑON, mediante emplazamiento, la oportunidad de que compareciera a defender sus derechos, apercibiéndolo así mismo, de que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrían por ciertas las imputaciones hechas por la autoridad solicitante. Pese a dicho apercibimiento efectuado, el titular de la licencia no compareció, motivo por el cual se tuvo por cierta la imputación hecha por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y por perdido el derecho que podía ejercer con relación al procedimiento ordinario instaurado en su contra. Posteriormente y en el plazo concedido para tal efecto, se recibieron los alegatos ofrecidos por la autoridad municipal, siendo admitidos en forma por el Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, y una vez desahogado a cabalidad todo el procedimiento tal y como lo establece el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, y habiéndose demostrado el incumplimiento a la reglamentación municipal, el Juzgado Administrativo resolvió imponer como sanción al C. ALFREDO FLORES CASTAÑON, la cancelación de la Licencia número ciento cuarenta y dos (0142), con giro de Maquinitas de Video Juegos, y domicilio de funcionamiento el ubicado en la calle Mitla número cuatrocientos cuatro (404), de la colonia Azcapotzalco, de esta ciudad de Durango, apercibiéndolo así mismo, de que se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con el giro en mención; remitiendo su resolución al Secretario Municipal y del Ayuntamiento, para su turno a la Comisión correspondiente para que se proceda a su dictamen, y de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 163 del Reglamento de Desarrollo Económico vigente, el H. Ayuntamiento, mediante resolutivo, ordene su cancelación definitiva.

“ARTÍCULO 163.- El Ayuntamiento, mediante Acuerdo, ordenará el inicio del procedimiento de cancelación de licencia y/o clausura del establecimiento, cuando así lo exija la salud pública, las buenas costumbres, o medie algún motivo de interés general.

De igual manera, cuando exista la sentencia del Juzgado Administrativo de que procede la cancelación de una licencia, el Ayuntamiento mediante resolutive ordenará su cancelación definitiva.”

QUINTO.- La Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango tiene entre sus facultades, la relativa al estudio y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares para realizar actividades económicas que le competa regular al máximo órgano del Gobierno del Municipio, según consta en la fracción I del artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; en tal virtud, es en este órgano auxiliar del Ayuntamiento, donde se conoce y analiza la problemática de esta materia, que en su caso, debe ser dictaminada y presentada al Pleno, para su resolución final.

“ARTÍCULO 92.- Son atribuciones y obligaciones de la Comisión de las Actividades Económicas las siguientes:

I. Estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, salvo las expresamente atribuidas a otras comisiones;

II.....

III”

SEXTO.- Esta Comisión de las Actividades Económicas, determina que el procedimiento ordinario llevado a cabo por el Juzgado Administrativo del Municipio de Durango en el presente asunto, es legal en todas sus partes, y una vez que fueron analizados tanto la reglamentación municipal como los elementos aportados en la resolución derivada del procedimiento ordinario instaurado por el Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, queda confirmado el incumplimiento de la obligación de cubrir el referendo anual por parte del titular de la licencia.

SÉPTIMO.- El artículo 78 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en su fracción I establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 78.- Las Comisiones tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Presentar al Ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resolutive, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias;

II.....

III...”

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 960

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se ordena la cancelación definitiva de la Licencia de funcionamiento identificada en el padrón municipal con el número (0142) ciento cuarenta y dos, con giro de Maquinas de Video Juegos, con domicilio de funcionamiento el ubicado en calle Mitla número (404) cuatrocientos cuatro, de la colonia Azcapotzalco de esta ciudad de Durango, a nombre del C. ALFREDO FLORES CASTAÑON.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que implemente los mecanismos y recursos, tanto administrativos como legales que resulten necesarios para el cobro de los adeudos que por el derecho de esta licencia se hayan generado.

TERCERO.- Notifíquese al Juzgado Administrativo, a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, así como al C. ALFREDO FLORES CASTAÑON, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que ordena la cancelación definitiva de la Licencia de funcionamiento número (0146) con giro de Salón de Eventos Infantiles, a nombre de la C. Eduviges Corral Chaidez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado el expediente 1233/14 relativo al oficio de número JAM/SJA/0279/2014, de fecha 25 de Abril de 2014, con resolución dictada por el Juez Administrativo del Municipio de Durango, en el Procedimiento Ordinario identificado con el numeral 05/PO/14, para la cancelación de licencia número ciento cuarenta y seis (0146), con giro de Salón de Eventos Infantiles a nombre de la C. EDUVIGES CORRAL CHAIDEZ, por el incumplimiento realizado al pago de referendos, por lo que una vez analizada y estudiado el expediente citado y con fundamento en la fracción I, del artículo 78 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 28 de abril de 2014, se recibió en esta Comisión de las Actividades Económicas, oficio de número JAM/SJA/0279/2014, de fecha 25 de Abril de 2014, con la resolución dictada por el Juez Administrativo del Municipio de Durango, en el Procedimiento Ordinario identificado con el numeral 05/PO/14, para la cancelación de licencia número ciento cuarenta y seis (0146), con giro de Salón de Eventos Infantiles y domicilio de funcionamiento el ubicado en la calle Negrete número (1311) mil trescientos once Poniente, zona centro de esta ciudad de Durango, a nombre de la C. EDUVIGES CORRAL CHAIDEZ, iniciado a instancia de la Directora Municipal de Administración y Finanzas, por el incumplimiento realizado al pago de refrendos, procedimiento en el que se cumplió con las formalidades que marca el artículo 165 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra indica:

“ARTÍCULO 165.- El procedimiento ordinario se llevará a cabo ante el Juzgado Administrativo Municipal, el cual podrá ser iniciado a instancia de la autoridad municipal o personas señaladas en el artículo anterior y se ventilará mediante el siguiente procedimiento:

I. El Juzgado Administrativo Municipal iniciará de oficio o a petición de parte el presente procedimiento ordinario por las causales que se establecen en el presente Bando de Policía y Gobierno o en las disposiciones jurídicas vigentes en el municipio;

II. El Juzgado Administrativo Municipal citará y emplazará al titular de los derechos que se pretendan afectar o estén afectados, para que comparezcan a juicio a hacer valer lo que a su derecho convenga, mediante cédula de notificación, misma que se podrá realizar con la persona que se encuentre encargada de la negociación o establecimiento en cuestión; en la notificación se le hará saber las causas que han originado las instauración del procedimiento, así mismo se le requerirá para que en un plazo de ocho días comparezca ante el propio juzgado a imponerse de los autos y a ofrecer pruebas de su intención;

III. Son admisibles todo tipo de medio de prueba, excepto la de absolver posiciones y la testimonial de cualquier autoridad municipal, así como las que atenten contra la moral o el derecho. Las pruebas se ofrecerán, se desahogará y valorarán en los términos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado;

IV. Para el caso de que el afectado hubiese ofrecido pruebas, se señalará día y hora cierto para que tenga verificativo la audiencia de recepción y desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá de realizarse o fijarse entre los 22 días hábiles siguientes;

V. En el caso de que el titular de los derechos afectados no comparezca sin causa justificada, se tendrán por ciertas las imputaciones que se le hagan;

VI. Concluido el desahogo de pruebas y una vez formulados los alegatos, que deberán de rendirse por escrito en la misma diligencia de desahogo de

pruebas, el Juzgado Administrativo Municipal dictará resolución, la cual habrá de estar fundada y motivada dentro de los quince días hábiles siguientes, misma que se notificará al interesado;

VII. Contra la resolución pronunciada no procede recurso alguno.”

SEGUNDO.- Así mismo, se cumplimentó lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, en cada una de sus fracciones, por cuanto más, a que fue debidamente citado y emplazado la titular de la licencia, dándosele la oportunidad de manifestar lo que a su derecho conviniera y a ofrecer pruebas de su intención, sin que se hubiese presentado a comparecer:

ARTÍCULO 9.- El procedimiento ordinario se llevará a cabo ante el Juzgado a instancia de la Autoridad Municipal o personas señaladas en el artículo anterior y se llevará de la siguiente manera:

I. El Juzgado iniciará el procedimiento ordinario por las causales que se establecen en el Bando, el presente Reglamento y las disposiciones jurídicas vigentes en el municipio, con la sola recepción de las actas de infracción que le remitan la Coordinación General de Inspección Municipal, o los titulares de las diferentes áreas de la Administración Municipal.

II. Recibidas las actas de infracción o las solicitudes de inicio del procedimiento ordinario, el Juzgado citará y emplazará mediante cédula de notificación, al titular de los derechos que se pretendan afectar o estén afectados, para que en un plazo de ocho días, comparezca al procedimiento ordinario, y haga valer lo que a su derecho convenga.

La notificación y emplazamiento referidos en el párrafo anterior, podrá realizarse con la persona que se encuentre encargada de la negociación o establecimiento en cuestión;

III. Son admisibles todo tipo de medio de prueba excepto la de absolver posiciones y la testimonial de cualquier Autoridad Municipal, así como las que atenten contra la moral o el derecho. Las pruebas se ofrecerán, se desahogarán y valorarán en los términos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado;

IV. Para el caso de que el afectado hubiese ofrecido pruebas, se señalará día y hora cierto, para que tenga verificativo la audiencia de recepción y desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá de realizarse o fijarse entre los veintidós días hábiles siguientes;

V. En el caso de que el titular de los derechos afectados no comparezca sin causa justificada, se tendrán por ciertas las imputaciones que se le hagan;

VI. Concluido el desahogo de pruebas, se podrán formular los alegatos de manera oral ó, a petición de parte, se podrán conceder tres días para presentarlos por escrito; una vez hecho lo anterior, el Juzgado dictará resolución, la cual habrá de estar fundada y motivada dentro de los quince días hábiles siguientes al desahogo, misma que se notificará al interesado;

Contra la resolución pronunciada no procede recurso alguno.

TERCERO.- Derivado de lo anterior, y en virtud de que el incumplimiento realizado al pago de refrendos por el periodo comprendido de 2008 a la fecha, vulnera la disposición contenida en los artículos 34 y 114 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, culminando el procedimiento con la resolución de cancelación de la licencia antes señalada.

"ARTÍCULO 34.- Los titulares de los derechos de una licencia de funcionamiento de una empresa deberán pagar anualmente dentro del mes de enero, el refrendo que da vigencia a dicho documento. No se podrá refrendar una licencia hasta en tanto no se paguen los adeudos que tanga por concepto de infracciones y multas.

Las licencias de funcionamiento que no hayan refrendado el año inmediato anterior, no serán refrendadas para el año siguiente, y se considerarán para los efectos del presente Reglamento como licencias inactivas, para lo cual la Dirección Municipal o el Ayuntamiento en su caso, turnará el caso a la autoridad encargada de la justicia administrativa municipal, para que se inicie el procedimiento de cancelación de la licencia respectiva.

Las tarifas de expedición y refrendo de las licencias de funcionamiento se fijarán en la Ley de Ingresos del Municipio, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango."

CUARTO.- El incumplimiento de lo antes mencionado, se hizo del conocimiento del Juzgado Administrativo Municipal, en virtud de que es la Autoridad Municipal competente, según lo que señala el citado artículo 165 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, y a petición de la C. M.F. DIANA GABRIELA GAITAN GARZA, en su carácter de Directora Municipal de Administración y Finanzas, para lo cual, se llevó a cabo el debido Procedimiento Ordinario para la cancelación de la Licencia de funcionamiento identificada en el padrón controlado por esa Dirección Municipal con el número ciento cuarenta y seis (0146), con giro de Salón de Eventos Infantiles y que ya ha sido mencionado en el proemio del presente Dictamen; dándole a la C. EDUVIGES CORRAL CHAIDEZ, mediante emplazamiento, la oportunidad de que compareciera a defender sus derechos, apercibiéndola así mismo, de que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrían por ciertas las imputaciones hechas por la autoridad solicitante. Pese a dicho apercibimiento efectuado, la titular de la licencia no compareció, motivo por el cual se tuvo por cierta la imputación hecha por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y por perdido el derecho que podía ejercer con relación al procedimiento ordinario instaurado en su contra. Posteriormente y en el plazo concedido para tal efecto, se recibieron los alegatos ofrecidos por la autoridad municipal, siendo admitidos en forma por el Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, y una vez desahogado a cabalidad todo el procedimiento tal y como lo establece el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, y

habiéndose demostrado el incumplimiento a la reglamentación municipal, el Juzgado Administrativo resolvió imponer como sanción a la C. EDUVIGES CORRAL CHAIDEZ, la cancelación de la Licencia número ciento cuarenta y seis (0146), con giro de Salón de Eventos Infantiles, y domicilio de funcionamiento el ubicado en la calle Negrete número mil trescientos once (1311) poniente, zona centro, de esta ciudad de Durango, apercibiéndola así mismo, de que se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con el giro en mención; remitiendo su resolución al Secretario Municipal y del Ayuntamiento, para su turno a la Comisión correspondiente para que se proceda a su dictamen, y de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 163 del Reglamento de Desarrollo Económico vigente, el H. Ayuntamiento, mediante resolutivo, ordene su cancelación definitiva.

"ARTÍCULO 163.- El Ayuntamiento, mediante Acuerdo, ordenará el inicio del procedimiento de cancelación de licencia y/o clausura del establecimiento, cuando así lo exija la salud pública, las buenas costumbres, o medie algún motivo de interés general.

De igual manera, cuando exista la sentencia del Juzgado Administrativo de que procede la cancelación de una licencia, el Ayuntamiento mediante resolutivo ordenará su cancelación definitiva."

QUINTO.- La Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango tiene entre sus facultades, la relativa al estudio y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares para realizar actividades económicas que le compete regular al máximo órgano del Gobierno del Municipio, según consta en la fracción I del artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; en tal virtud, es en este órgano auxiliar del Ayuntamiento, donde se conoce y analiza la problemática de esta materia, que en su caso, debe ser dictaminada y presentada al Pleno, para su resolución final.

"ARTÍCULO 92.- Son atribuciones y obligaciones de la Comisión de las Actividades Económicas las siguientes:

- III. Estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, salvo las expresamente atribuidas a otras comisiones;
- IV.
- V."

SEXTO.- Esta Comisión de las Actividades Económicas, determina que el procedimiento ordinario llevado a cabo por el Juzgado Administrativo del Municipio de Durango en el presente asunto, es legal en todas sus partes, y una vez que fueron analizados tanto la reglamentación municipal como los elementos aportados en la resolución derivada del procedimiento ordinario instaurado por el Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, queda confirmado el incumplimiento de la obligación de cubrir el refrendo anual por parte de la titular de la licencia.

SÉPTIMO.- El artículo 78 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en su fracción I establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 78.- Las Comisiones tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Presentar al Ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias;

II.....

III...”

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 961

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se ordena la cancelación definitiva de la Licencia de funcionamiento identificada en el padrón municipal con el número (0146) ciento cuarenta y seis, con giro de Salón de Eventos Infantiles, con domicilio de funcionamiento el ubicado en calle Negrete número (1311) mil trescientos once Poniente, zona centro de esta ciudad de Durango, a nombre de la C. EDUVIGES CORRAL CHAIDEZ.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que implemente los mecanismos y recursos, tanto administrativos como legales que resulten necesarios para el cobro de los adeudos que por el derecho de esta licencia se hayan generado.

TERCERO.- Notifíquese al Juzgado Administrativo, a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, así como a la C. EDUVIGES CORRAL CHAIDEZ, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ignacio García Márquez, el cambio de uso de suelo de Blvd. Francisco Villa No. 10132, Col. 20 de Noviembre, para la construcción de un motel en 2 plantas con 52 habitaciones, área de servicios, estacionamiento, oficinas y sótano.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1274/14, que contiene solicitud que presenta la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo del C. Ignacio García Márquez, de Blvd. Francisco Villa No. 10132, Col. 20 de Noviembre, para motel, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los

finés esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0576/14, de fecha 28 de abril de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 7,044.73 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 para comercio y servicios ubicado sobre un corredor urbano intenso (CUI). Actualmente es un terreno baldío bardeado que colinda al noreste con terreno, al sureste colinda con callejón y al oeste con Blvd. Francisco Villa; se pretende la construcción de un motel en 2 plantas con 52 habitaciones, área de servicios, estacionamiento, oficinas y sótano. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades existentes, esa Dirección considera que esa zona cuenta con la infraestructura necesaria para una obra como la solicitada, y señala que en caso de aprobarse, deberá respetar el alineamiento y sección de 16 Mts. de la calle sin nombre ubicada al sur del predio además de cumplir con dictamen técnico de la Dirección Municipal de Seguridad Pública en cuanto a las vialidades, así como todos y cada uno de los requisitos para el trámite, y lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 962

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ignacio García Márquez, el cambio de uso de suelo de Blvd. Francisco Villa No. 10132, Col. 20 de Noviembre, para la construcción de un motel en 2 plantas con 52 habitaciones, área de servicios, estacionamiento, oficinas y sótano.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, dejarán sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con trabajos relacionados con la obra proyectada en el predio.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Javier González López Portillo el cambio de uso de suelo de Av. Francisco Primo de Verdad No. 1401, Fracc. Las Granjas, para la instalación y funcionamiento de una empresa para la elaboración artesanal, envasamiento y distribución de licor de crema.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1275/14, que contiene solicitud que presenta la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo del C. Javier González López Portillo de Av. Francisco Primo de Verdad No. 1401, Fracc. Las Granjas, para uso de elaboración artesanal de Crema-Licor, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin.". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0578/14, de fecha 02 de mayo de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 50 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 para comercio y servicios ubicado sobre un corredor urbano moderado (CUM), el cual colinda con locales hacia el norte, oeste y sur; se pretende la instalación y funcionamiento de una empresa para la elaboración artesanal, envasamiento y distribución de licor de crema como lo indica la propietaria en oficio anexo. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades existentes, esa Dirección observó que el inmueble no colinda con casas habitación así

mismo no se ubican centros educativos dentro de un radio de 150 Mts. a la redonda, además el tipo de actividad a realizar (elaboración artesanal) es compatible con la zona, y señala que en caso de aprobarse deberá cumplir con área de estacionamiento; así como todos y cada uno de los requisitos para el trámite, y lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 963

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Javier González López Portillo el cambio de uso de suelo de Av. Francisco Primo de Verdad No. 1401, Fracc. Las Granjas, para la instalación y funcionamiento de una empresa para la elaboración artesanal, envasamiento y distribución de licor de crema.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, dejarán sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con trabajos relacionados con la obra proyectada en el predio.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Rafael Díaz Fernández Cevallos el cambio de uso de suelo de acceso a José María Morelos No. 101, fundo legal José María Morelos y Pavón, para el funcionamiento de una asfáltadora.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1276/14, que contiene solicitud que presenta la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo del C. Rafael Díaz Fernández Cevallos, de acceso a José María Morelos No. 101, fundo legal José María Morelos y Pavón, para planta asfaltadora, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin.". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su

jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0579/14, de fecha 02 de mayo de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 23,548.71 M2, de los cuales se utilizarán 6,000 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como corredor industrial y de servicios. Actualmente es un terreno cercado donde ya existe la planta asfaltadora con área de almacén y taller, el propietario solicita la autorización para el funcionamiento de dicha planta. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y las vialidades, esa Dirección considera importante que la asfaltadora no sea fuente de contaminantes, para ello deberá presentar dictamen de impacto ambiental, así como libretto de especificaciones técnicas de las actividades que se realizan pues aunque se ubica en un corredor industrial colinda al noroeste con área habitacional del poblado José María Morelos, y señala que en caso de aprobarse deberá cumplir con lo antes mencionado así como dictamen técnico por parte de la Subdirección de Vialidad y supervisión de la PROFEPA en el funcionamiento; además de todos y cada uno de los requisitos para el trámite, y lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 964

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Rafael Díaz Fernández Cevallos el cambio de uso de suelo de acceso a José María Morelos No. 101, fundo legal José María Morelos y Pavón, para el funcionamiento de una asfaltadora,

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a presentar dictamen de impacto ambiental y dictamen técnico por parte de la Subdirección de Vialidad, así como libretto de especificaciones técnicas de las actividades que se realizan, por lo que su incumplimiento, así como el de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, y el no contar con

supervisión de la PROFEPA en el funcionamiento, dejará sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Cesar Vinicio Sáenz Ruiz, Representante Legal de Vivienda, Inmobiliaria y Servicios Valuadores S.A. de C.V., la constitución del régimen de propiedad en condominio del conjunto habitacional llamado Reforma 320.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1238/14, que contiene solicitud de la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para el régimen en condómino en propiedad de condominio del C. Ing. Cesar Vinicio Sáenz Ruiz, Representante Legal de Vivienda, Inmobiliaria y Servicios Valuadores S.A. de C.V., del conjunto habitacional llamado Reforma 320, ubicado en la calle Reforma no. 320, Col. Benito Juárez, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción X, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma

horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

CUARTO.- El expediente que se analiza, contiene los requisitos establecidos en el artículo 235 de la mencionada Ley de Desarrollo Urbano, situación que se hace constar en el oficio que bajo el número 0722/14, emitido por la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, por lo que se procede en consecuencia, concediendo la aprobación respectiva para la modificación del Régimen de Propiedad en Condominio, soportada la decisión en el "Reglamento de condominio y administración del inmueble sujeto al régimen de propiedad y condominio habitacional vertical, denominado "Reforma 320" consta de un predio con 10 (diez) viviendas, áreas comunes y vialidad, propiedad ubicada en calle reforma no. 320, Colonia Benito Juárez de esta Ciudad de Durango, Dgo., con una superficie de 1,125.99 M2; mismo que al someterse a revisión minuciosa, se determinó que cumple con las disposiciones contenidas en la Ley de la materia.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 164, que: "En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el artículo 165, respecto de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutive correspondiente del Ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes.

SEXTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 169 y 170 al régimen de propiedad en condominio, como aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el Ayuntamiento, como una

unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que pueden tener el uso habitacional, comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana.

SÉPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 965

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Cesar Vinicio Sáenz Ruiz, Representante Legal de Vivienda, Inmobiliaria y Servicios Valuorios S.A. de C.V., la constitución del régimen de propiedad en condominio del conjunto habitacional llamado Reforma 320, ubicado en la calle Reforma no. 320, Col. Benito Juárez, municipio de Durango, que cuenta con 10 viviendas en dos niveles con su respectivo cajón de estacionamiento, con una superficie de terreno de 1,125.99 M2., con base en el Reglamento que se anexa.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Lic. Fátima Moreno Quezada, Gerente General de Constructora FAYAL, S.A. de C.V., la colocación de una caseta de acceso en el Fracc. Arantzazú.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1277/14, que contiene oficio de la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para colocación de una caseta de acceso en el Fracc. Arantzazú II, que presenta la Lic. Fátima Moreno Quezada, Gerente General de Constructora FAYAL, S.A. de C.V., por lo que, con fundamento en los artículos 78, fracción I y 105, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

QUINTO.- Mediante oficio de número 0726/14, la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de

Desarrollo Urbano, envía oficio donde turna la solicitud que presenta la empresa desarrolladora del Fracc. Arantzazú II, para la colocación de caseta de acceso, indicando la solicitante que dicha caseta estará equipada con personal de vigilancia (pagados por los colonos), pluma de acceso al tránsito local y pluma de salida.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 966

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la Lic. Fátima Moreno Quezada, Gerente General de Constructora FAYAL, S.A. de C.V., la colocación de una caseta de acceso en el Fracc. Arantzazú equipada con personal de vigilancia (pagado por los colonos), pluma de acceso al tránsito local y pluma de salida.

SEGUNDO.- El proyecto de la caseta y plumas a instalar, deberá ser presentado para su aprobación, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y deberá considerar de manera invariable, el acceso de los vehículos de atención a emergencias y el paso de peatones.

TERCERO.- Se deberán cumplir las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y/o en el Reglamento de Construcciones vigente, así como las recomendaciones que emitan las direcciones municipales de Protección Civil, y de Seguridad Pública, en cuyo caso contrario, se nulificará el presente resolutivo, bastando para ello que la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano inicie el procedimiento respectivo mediante comunicado formal, dirigido al Ayuntamiento.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Protección Civil, Seguridad Pública, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Noé Gurrola Castañeda, la subdivisión de dos fracciones de lote B, norte y sur del predio rustico San Rafael, municipio de Durango.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 1273/14, que contiene oficio de la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para segregación del C. Noé Gurrola Castañeda, de 2 fracciones de lote B, norte y sur del predio rustico San Rafael, municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al Ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/157/14, de fecha 30 de abril de 2014, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que se trata de un predio con superficie original de 203.23 HAS., de los cuales se van a segregar F-1 (41-51-13.57 HAS) y F-2 (41-51-13.57 HAS), estableciendo las condiciones a respetar, en caso de aprobarse.

CUARTO.- El mismo ordenamiento municipal, establece en su artículo 105, fracción IV, que es una atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: "Conocer y aprobar,

en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable;".

QUINTO.- El expediente, además del dictamen técnico emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, viene acompañado también con copia de la escritura pública número siete mil quinientos setenta y ocho, del volumen ciento treinta y ocho, del 25 de diciembre de 1987, bajo la certificación del Lic. Héctor Vega Franco, Notario Público No. 13.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 967

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Noé Gurrola Castañeda, la subdivisión de F-1 (41-51-13.57 HAS) y F-2 (41-51-13.57 HAS) de lote B, norte y sur del predio rustico San Rafael, municipio de Durango, con superficie total de 203.23 HAS.

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, en caso contrario deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, respecto de presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Ernesto Arrieta Torres, administrador único de Constructora GAM, S.A. de C.V. la urbanización y construcción del Fraccionamiento denominado "Las Calzadas".

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 1280/14, que contiene turno de la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud que presenta el C. Lic. Ernesto Arrieta Torres, administrador único de Constructora GAM, S.A. de C.V. para que se conceda la autorización definitiva del Fraccionamiento denominado "Las Calzadas", ubicado en ubicado en el Km. 2 de la Carretera Durango al Pueblito, parcelas 87, 104, 115, 125, 140, 154 y 164 del Ejido El Nayar, municipio de Durango, por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I, y 105 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. 0723/14, de fecha 02 de mayo de 2014, y recibido el día 07 del mismo mes y año, la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, pidiendo su turno a la Comisión correspondiente para su análisis, y en caso de así considerarse, su autorización definitiva.

SEGUNDO.- El expediente en mención contiene Dictamen de Compatibilidad Urbanística emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, bajo oficio no. 0026/13, firmado por el entonces Director de la dependencia.

TERCERO.- Se revisó y constató que el expediente incluye, entre otros debidamente requisitados, los siguientes documentos:

- Dictamen de uso de suelo emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano bajo número de oficio 0034/13, de fecha 04 de julio de 2013.
- Constancia de compatibilidad urbanística emitida por el Instituto de Desarrollo Urbano del Estado, bajo número de oficio IDUE/CU/008/13, de fecha 20 de agosto de 2013.
- Factibilidad de servicio eléctrico y planos de red de electrificación debidamente firmados por el Ing. René López Ramos, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, bajo el número de oficio DPL-JGRV-476/2013, de fecha 07 de octubre de 2013.
- En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta oficio de número DG/ST/167/13 de fecha 14 de septiembre de 2013, con factibilidad en cuanto al servicio de drenaje, pero en lo que se refiere al servicio de agua potable, establece que deberá crear su propia fuente de abastecimiento con derechos de extracción por 379,450 M3 anuales expedidos por la CONAGUA e instalar un tanque de regulación de vidrio fusionado al acero con capacidad neta de 500 M3 y un sistema de presión constante para garantizar la demanda del total de las viviendas.

- Planos de Red de Agua Potable y Red General de Alcantarillado Sanitario, debidamente firmados y sellados por el Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, de fecha 21 de enero de 2014, bajo número de oficio de autorización DG/ST/010/14.
- Plano de autorización preliminar de fecha 06 de mayo de 2014, debidamente sellado para trámite.
- Plano de señalización y nomenclatura sellado y firmado por la Dirección Municipal de Seguridad Pública.
- Planos del Proyecto de Áreas verdes y de Alumbrado Públicos aprobados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, bajo número de oficio E.A. 339/04/2014, de fecha 29 de abril de 2014.

CUARTO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables, y del cual se obtienen las siguientes tablas de distribución de áreas y lotes:

CUADRO DE ÁREAS		
Área total del polígono	248,683.970	100.00%
Área vial total	103,257.374	41.5215%
Área útil	145,426.596	58.4785%
Área Vendible	126,303.973	50.7889%
Área de Donación	19,122.623	7.6895%
Área comercial	3,796.979	1.5268%
Área habitacional	122,506.994	49.2621%
ANÁLISIS DEL ÁREA DE DONACIÓN		
Área vendible	126,303.973	
Área requerida de donación (15%)	18,945.596	15.0000%
Área de donación en proyecto	19,122.623	15.1402%
Área de donación excedente	177.027	0.1402%
Área verde (40%)	7,703.339	40.2839%
Área de equipamiento (40%)	7,649.920	40.0046%
Área de colonos (20%)	3,769.364	19.7115%
ANÁLISIS DEL ÁREA VENDIBLE		
Total de privadas	16	
Total de lotes	723	
Total de lotes unifamiliares	694	
Total de lotes comerciales	29	

LOTES UNIFAMILIARES			
	LOTE REGULAR	LOTE IRREGULAR	TOTAL
M1	5	2	7
M2	3	2	5
M3	2	2	4
M4	7	2	9
M7	4	2	6
M8	2	2	4
M9	37	35	72

M10	2	2	4
M12	2	2	4
M13	4	31	35
M14	6	3	9
M17	10	2	12
M18	4	2	6
M19	35	8	43
M21	12	4	16
M22	5	2	7
M23	15	4	19
M24	12	4	16
M25	8	4	12
M27	0	5	5
M28	9	1	10
M30	8	3	11
M32	8	4	12
M33	7	4	11
M34	11	1	12
M36	10	4	14
M37	1	2	3
M38	1	2	3
M40	10	2	12
M41	2	2	4
M42	21	6	27
M43	12	2	14
M45	5	4	9
M46	5	4	9
M48	3	2	5
M49	3	2	5
M50	7	1	8
M52	40	9	49
M53	6	2	8
M54	18	2	20
M55	8	7	15
M57	8	4	12
M58	15	4	19
M59	5	7	12
M61	13	4	17
M62	7	3	10
M64	17	3	20
M65	10	2	12
M66	3	1	4
M68	5	4	9
M69	17	6	23
TOTAL	470	224	694
LOTES COMERCIALES			
M6	13	8	21
M29	0	8	8
TOTAL	13	16	29

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 968

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Ernesto Arrieta Torres, administrador único de Constructora GAM, S.A. de C.V. la autorización para urbanización y construcción del Fraccionamiento denominado "Las Calzadas", ubicado en el Km. 2 de la Carretera Durango al Pueblito, parcelas 87, 104, 115, 125, 140, 154 y 164 del Ejido El Nayar, municipio de Durango, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

CUADRO DE ÁREAS		
Área total del polígono	248,683.970	100.00%
Área vial total	103,257.374	41.5215%
Área útil	145,426.596	58.4785%
Área Vendible	126,303.973	50.7889%
Área de Donación	19,122.623	7.6895%
Área comercial	3,796.979	1.5268%
Área habitacional	122,506.994	49.2621%
ANÁLISIS DEL ÁREA DE DONACIÓN		
Área vendible	126,303.973	
Área requerida de donación (15%)	18,945.596	15.0000%
Área de donación en proyecto	19,122.623	15.1402%
Área de donación excedente	177.027	0.1402%
Área verde (40%)	7,703.339	40.2839%
Área de equipamiento (40%)	7,649.920	40.0046%
Área de colonos (20%)	3,769.364	19.7115%
ANÁLISIS DEL ÁREA VENDIBLE		
Total de privadas		16
Total de lotes		723
Total de lotes unifamiliares		694
Total de lotes comerciales		29

LOTES UNIFAMILIARES			
	LOTE REGULAR	LOTE IRREGULAR	TOTAL
M1	5	2	7
M2	3	2	5
M3	2	2	4
M4	7	2	9
M7	4	2	6
M8	2	2	4
M9	37	35	72
M10	2	2	4
M12	2	2	4
M13	4	31	35
M14	6	3	9
M17	10	2	12
M18	4	2	6
M19	35	8	43
M21	12	4	16
M22	5	2	7
M23	15	4	19
M24	12	4	16
M25	8	4	12
M27	0	5	5
M28	9	1	10
M30	8	3	11

M32	8	4	12
M33	7	4	11
M34	11	1	12
M36	10	4	14
M37	1	2	3
M38	1	2	3
M40	10	2	12
M41	2	2	4
M42	21	6	27
M43	12	2	14
M45	5	4	9
M46	5	4	9
M48	3	2	5
M49	3	2	5
M50	7	1	8
M52	40	9	49
M53	6	2	8
M54	18	2	20
M55	8	7	15
M57	8	4	12
M58	15	4	19
M59	5	7	12
M61	13	4	17
M62	7	3	10
M64	17	3	20
M65	10	2	12
M66	3	1	4
M68	5	4	9
M69	17	6	23
TOTAL	470	224	694
LOTES COMERCIALES			
M6	13	8	21
M29	0	8	8
TOTAL	13	16	29

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y en los considerandos que forman parte de este dictamen, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, así como al Organismo Público

Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Alfredo Holguín Quiñones, Director del Teatro Victoria, la colocación de 10 mamparas y 10 pendones en diferentes puntos de la ciudad.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1311/14, que contiene solicitud del C. José Alfredo Holguín Quiñones, Director del Teatro Victoria, para la colocación mamparas y pendones en diferentes puntos de la ciudad, del 17 al 27 de mayo, para la promoción de una obra de teatro infantil denominada "FROZEN" a realizarse el 27 de mayo del año en curso, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y

demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, no establece un número determinado de mamparas y pendones a colocar, por lo que esta Comisión toma como base los puntos señalados en la solicitud y determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo que serán ser 10 mamparas y 10 pendones los que se podrán colocar, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que las mismas podrán ser colocadas a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retiradas por el solicitante a más tardar 3 días posteriores al evento, que será a más tardar el 30 de mayo, en cuyo caso, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 969

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Alfredo Holguín Quiñones, Director del Teatro Victoria, la colocación de 10 mamparas y 10 pendones en diferentes puntos de la ciudad, del 17 al 27 de mayo, para la promoción de una obra de teatro infantil denominada "FROZEN" a realizarse el 27 de mayo del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones y mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
- V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- VI. Los pendones y mamparas podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 28 de mayo del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Sergio Onésimo Rivas Quintero, Encargado de Plaza de Súper Colchones, S.A. de C.V., la colocación de 60 pendones en diferentes rumbos de la ciudad.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente no. 1310/14 con solicitud del C. Sergio Onésimo Rivas Quintero, Encargado de Plaza de Súper Colchones, S.A. de C.V., para colocación de pendones de 1.35 x .75 M., por los días 17, 18 y 19 de mayo del presente año, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados. En virtud de que

la presente solicitud no establece número determinado, esta Comisión considera conveniente otorgar el número ordinario que para estos eventos se autorizan, siendo de 60 pendones, a efecto de no generar contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, por lo que no se le encuentra inconveniente para su autorización.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 970

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Sergio Onésimo Rivas Quintero, Encargado de Plaza de Súper Colchones, S.A. de C.V., la colocación de 60 pendones de 1.35 x .75 M., por los días 17, 18 y 19 de mayo del presente año, siempre y cuando se hayan cubierto los derechos correspondientes.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la Av. Lázaro Cárdenas a la calle Independencia y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta el Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- IV. Los pendones podrán ser instalados una vez cubiertos los derechos correspondientes, permanecerán por los días autorizados y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar 3 días posteriores al 18 de mayo, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que la solicitante pueda presentar, relacionado con la publicidad de eventos.
- V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Servicios Públicos, de Finanzas y Administración, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Arq. Librado Ramírez Escalera, el refrendo del permiso para la colocación de pendones en diferentes puntos de la ciudad.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1279/14, que contiene solicitud del C. Arq. Librado Ramírez Escalera, para el refrendo de un permiso otorgado para la colocación de pendones en diferentes puntos de la ciudad, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- La presente solicitud, ha sido reiterativa por el solicitante, en virtud de que el periodo máximo que se le ha venido autorizando es de 60 días. Solicita de nueva cuenta refrendo sobre el permiso antes citado, para que los pendones permanezcan en el sitio donde están ubicados, determinándose conceder, por los integrantes de esta Comisión, la aprobación, con excepción de los pendones del Fracc. Alamedas Residencial.

SEXTO.- En la última renovación de permiso para mantener colocados los pendones, se autorizaron los siguientes:

- 40 pendones de "Paseo de las mangas San Isidro", en calles Zacatecas y Puerto de Ensenada de la Col. Morga.
- 30 pendones de "Valle del Rocío", en calle San Juan, del Fracc. Las Nubes; y Avenidas Constelaciones y Del Guadiana del Fracc. Villas del Guadiana.
- 40 pendones de "Paseo de los Reyes (Aranjuez)", en calle Mercurio del Fracc. Fidel Velázquez, y avenidas Estroncio y 8 de julio del Fracc. Bosques del Valle; y J. Antonio Ramírez del Fracc. Jardines de San Antonio.
- 40 pendones de "Hogares del Parque", en calles de las arboledas y Av. Enrique Carrola Antuna.
- 22 pendones de "Alamedas Residencial" en Camino de los Riegos, del Fracc. Las Alamedas.

Para esta ocasión, el solicitante pretende incrementar los pendones colocados a los números siguientes:

- De 40 a 60 pendones de "Paseo de las mangas San Isidro", en calles Zacatecas y Puerto de Ensenada de la Col. Morga.
- De 30 a 50 pendones de "Valle del Rocío", en calle San Juan, del Fracc. Las Nubes; y Avenidas Constelaciones y Del Guadiana del Fracc. Villas del Guadiana.
- De 40 a 50 pendones de "Paseo de los Reyes (Aranjuez)", en calle Mercurio del Fracc. Fidel Velázquez, y avenidas Estroncio y 8 de julio del Fracc. Bosques del Valle; y J. Antonio Ramírez del Fracc. Jardines de San Antonio.
- De 40 a 50 pendones de "Hogares del Parque", en calles de las arboledas y Av. Enrique Carrola Antuna.

Sin embargo, en virtud de que el propio solicitante manifiesta en su oficio que se trata de una renovación del permiso anterior, la Comisión determina que deben permanecer los pendones previamente aprobados, y en caso de requerir la colocación de algunos adicionales, deberá entonces solicitarlo de esa manera.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 971

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Arq. Librado Ramírez Escalera, el refrendo del permiso para la colocación de pendones de 1.40 x 0.80 mts. en los siguientes puntos:

- 40 pendones de "Paseo de las mangas San Isidro", en calles Zacatecas y Puerto de Ensenada de la Col. Morga.
- 30 pendones de "Valle del Rocío", en calle San Juan, del Fracc. Las Nubes; y Avenidas Constelaciones y Del Guadiana del Fracc. Villas del Guadiana.
- 40 pendones de "Paseo de los Reyes (Aranjuez)", en calle Mercurio del Fracc. Fidel Velázquez, y avenidas Estroncio y 8 de julio del Fracc. Bosques del Valle; y J. Antonio Ramírez del Fracc. Jardines de San Antonio.
- 40 pendones de "Hogares del Parque", en calles de las arboledas y Av. Enrique Carrola Antuna.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- II. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.00 metros y la máxima de 5.00 metros.
- III. Los pendones podrán colocarse a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes, y podrán permanecer por un periodo máximo de 60 días, debiendo ser retirados por el solicitante.
- IV. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- V. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Servicios Públicos, Administración y Finanzas, y Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la colocación de 20 mamparas en diferentes puntos de la ciudad al C. León Carmelo Alvarado, para la promoción de un evento denominado "Originales Enanitos Toreros de México".

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1278/14, que contiene solicitud del C. León Carmelo Alvarado, para la colocación de 20 mamparas en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un evento denominado "Originales Enanitos Toreros de México" que se llevará a cabo el 01 de junio del presente año, por lo que, con fundamento en los artículos 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 20 mamparas a colocar, indicando el evento de que se trata y, el lugar y fecha a realizarse, razón por la cual, esta Comisión, en función del Acuerdo que de manera previa a sostenido, no encuentra objeción para autorizar las mamparas solicitadas, las que podrán ser colocadas a partir del momento en que se cubran los derechos respectivos y retiradas por el solicitante o la empresa que al efecto señala, a más tardar 2 días posteriores al evento, en cuyo caso, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 972

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. León Carmelo Alvarado, la colocación de 20 mamparas de máximo 2.40 x 1.20 Mts. en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un evento denominado "Originales Enanitos Toreros de México" que se llevará a cabo el 01 de junio del presente año, en la plaza de toros Alejandra.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Las mamparas podrán ser colocadas en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. El diseño de las mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la

- comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- III. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banquetta.
- IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
- V. Las mamparas deberán ser retiradas por el solicitante, a más tardar el 03 de junio del presente año, es decir, dos días posteriores al evento, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Las mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Diego Rodríguez Rentería, para que lleve a cabo carreras de caballos, sin cruce de apuestas el día 01 de Junio del presente año, en el Carril Hípico Ojo del Agua, en el Poblado Jesús González Ortega del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Diego Rodríguez Rentería, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, sin cruce de apuestas el día 01 de Junio del presente año, en el Carril Hípico "Ojo del Agua", en el Poblado Jesús González Ortega del Municipio de

Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes.

SEGUNDO.- La Ley otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determina su propio reglamento.

TERCERO.- El reglamento de la Ley citada, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20, tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento, o autoridad delegacional, que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita; disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 973

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga anuencia al C. Diego Rodríguez Rentería, para que lleve a cabo carreras de caballos, sin cruce de apuestas el día 01 de Junio del presente año, en el Carril Hípico Ojo del Agua, en el Poblado Jesús González Ortega del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Con la finalidad de que la realización se lleve a cabo de manera ordenada y pacífica, el solicitante deberá tramitar, a su costa y por evento, ante la autoridad municipal, el apoyo con elementos de la policía preventiva municipal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, se da por notificado que la empresa "Red Recolector, S.A. de C.V.", cambiara su denominación para quedar como "Red Ambiental Recolectión, S.A. de C.V.,"

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Luis Álvarez Villarreal, Apoderado Legal de Red Recolector, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en el Kilómetro 2.5 del Boulevard de la Juventud en la Colonia 20 de Noviembre de esta Ciudad, referente a la notificación de que su representada realizará un cambio de denominación para quedar como "Red Ambiental Recolectión, S.A. de C.V.,"

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 30 de Abril de 2014, el C. José Luis Álvarez Villarreal, Apoderado Legal de Red Recolector, S.A. de C.V., comparece a notificar que su representada realizará un cambio de denominación para quedar como "Red Ambiental Recolectión, S.A. de C.V.," con la intención de posicionar a la persona moral de acuerdo con el grupo empresarial al que Pertenece (Red Ambiental) y con efectos de realizar una mejora en la imagen de la empresa y del grupo en lo general.

SEGUNDO.- En el contrato celebrado el día 30 del mes de noviembre de 2012, entre Red Recolector, S.A. de C.V., y el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su cláusula Décima Sexta, punto 4, que: "el "Concesionario", en caso de que llegue a cambiar su razón social no se afectarán los derechos conferidos en este contrato, sin embargo deberá notificar por escrito a "El Municipio" a efecto de que se lleve a cabo el procedimiento administrativo correspondiente dentro del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, dentro de los 15 días posteriores a la recepción de la notificación..."

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 974

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, se da por notificado que la empresa "Red Recolector, S.A. de C.V.", cambiara su denominación para quedar como "Red Ambiental Recolectión, S.A. de C.V.," para los efectos

legales a que haya lugar y en especial para todo lo relativo al Contrato que otorga la titularidad de la concesión del servicio público municipal de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos generados en el municipio de Durango, suscrito el día 30 de Noviembre del año 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que realice los trámites administrativos que correspondan derivados del cambio de denominación.

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 539, al C. L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 539.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 14 de Mayo de 2014, el Lic. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 539, ubicada en Domicilio Conocido Poblado José María Pino Suárez, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Calle 5 de Febrero núm. 1213 Poniente de la Zona Centro de esta Ciudad, con giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 15 de Mayo del presente año

y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Centro Histórico Habitacional y se trata de un local con una superficie de 178.00, metros cuadrados, en el que se ubica un Restaurante denominado "Casa Pizza", el cual consta de dos plantas, en la planta baja se ubica un área para comensales con capacidad para 30 personas, área de bar con barra con capacidad para 8 personas, área para fumadores con capacidad para 19 personas, cocina con horno de piedra y sanitarios para damas; en la planta alta, se ubica un área para comensales con capacidad para 30 personas y el sanitario para caballeros. Todo el establecimiento está totalmente acondicionado para su funcionamiento. Presenta buenas condiciones de higiene y cuenta además, con buena iluminación y ventilación, alarma de seguridad, sonido estereofónico, cuatro extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en la construcción y acondicionamiento del local es de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) y se están generando 3 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia 539; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. De igual forma, se solicita al titular de la licencia que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 136 del reglamento ya mencionado, el cual establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos".

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 975

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 539, ubicada en Domicilio Conocido Poblado José María Pino Suárez, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Calle 5 de Febrero núm. 1213 Poniente de la Zona Centro de esta Ciudad, con giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 539, para quedar en Calle 5 de Febrero núm. 1213 Poniente de la Zona Centro de esta Ciudad, con giro de Restaurante Bar.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos, gorditas, tamales y refrescos en un puesto semifijo a la C. Maribel Rodríguez Hernández.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Maribel Rodríguez Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Draco n° 113, fraccionamiento San Ángel, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Maribel Rodríguez Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos, gorditas, tamales y refrescos en un puesto semifijo de 2x3 mts., a ubicarse en carretera a Mazatlán, entre calle Jacarandas y San Ángel, en horario de 08:00 a 22:00 horas, diariamente, así como la instalación de dos mesas y ocho sillas.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados, a la C. Maribel Rodríguez Hernández, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, frente a un tienda de conveniencia (OXXO), la cual se ubica sobre una vialidad principal, y de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 976

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Maribel Rodríguez Hernández, realizar la venta de burritos, gorditas, tamales y refrescos en un puesto semifijo de 2x3 mts., mismo que pretendía ubicar en carretera a Mazatlán, entre calle Jacarandas y San Ángel, de esta ciudad. Ni la instalación de dos mesas y ocho sillas.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. Cristina García Soto.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Cristina García Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Campanilla n° 149, fraccionamiento Jardines de Durango, casi esquina con Av. de las Camelias, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Cristina García Soto, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Jesús García, ext. nº 140, fraccionamiento Jardines de Durango, entre calle Campanilla y Blvd. de las Rosas, en horario de 06:00 a 22:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados, a la C. Cristina García Soto, toda vez que dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares; asimismo porque al revisar el expediente nº 1294/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretendía llevar a cabo la venta ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal de doble circulación y de banquetas angostas, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos, ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción peatonal y vehicular del área

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 977

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Cristina García Soto, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Jesús García, ext. nº 140, fraccionamiento Jardines de Durango, entre calle Campanilla y Blvd. de las Rosas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y lonches en un puesto semifijo al C. Mario Pérez Grijalva.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Mario Pérez Grijalva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Operadores nº 212, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Mario Pérez Grijalva, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y lonches en un puesto semifijo (tipo traila) de 2.50x2.00 mts., a ubicarse en calle Independencia casi esquina con el Blvd. José María Patoni, colonia José Revueltas, en horario de 07:00 a 13:00 y de 19:00 a 22:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de tacos y lonches, al C. Mario Pérez Grijalva, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta constante movimiento vehicular; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 978

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Mario Pérez Grijalva, realizar la venta de tacos y lonches en un puesto semifijo (tipo traila) de 2.50x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Independencia casi esquina con el Blvd. José María Patoni, colonia José Revueltas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos y hamburguesas en un puesto semifijo al C. Manuel Isidro Aguilar Rubio.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Isidro Aguilar Rubio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Colón nº 111, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel Isidro Aguilar Rubio, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos y hamburguesas en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Magnolia esquina con Primera de Fray Diego, entre las calles 2da. De Fray Diego y Misión Santana y entre Fray Diego de Gante y los campos de Lobos, a un costado del OXXO, fraccionamiento jardines de Durango, en horario de 18:00 a 02:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de burritos y hamburguesas en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que se pretendía instalar, ocupando un espacio de estacionamiento en una vialidad principal, de mucha circulación, a un costado de una tienda de conveniencia (OXXO), por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos,

casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 979

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Isidro Aguilar Rubio, realizar la venta de burritos y hamburguesas en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Magnolia esquina con Primera de Fray Diego, entre las calles 2da. De Fray Diego y Misión Santana y entre Fray Diego de Gante y los campos de Lobos, a un costado del OXXO, fraccionamiento jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carne asada en un asador en la vía pública a la C. Rosa María González Rodarte.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosa María González Rodarte, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Milpillas nº 317, fraccionamiento La Forestal, de esta

ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosa María González Rodarte, quien solicita autorización para realizar la venta de carne asada en un asador de 1.00x.50 mts., a ubicarse en calle Zacatecas entre Chiapas y Nayarit, colonia Morga, en horario de 13:00 a 18:00 horas, los días sábado y domingo. (exterior del local de los Hermanos Helguera)

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de carne asada en un asador, a la C. Rosa María González Rodarte, toda vez que dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares; asimismo porque al revisar el expediente nº 1285/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretendía llevar a cabo la venta ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, exterior de negocio establecido, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos, ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción peatonal y vehicular del área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 980

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa María González Rodarte, realizar la venta de carne asada en un asador de 1.00x.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Zacatecas entre Chiapas y Nayarit, colonia Morgia, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos en un puesto semifijo a la C. Beatriz Adriana González Ibarra.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Beatriz Adriana González Ibarra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido El Conejo, de este Municipio, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las

facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Beatriz Adriana González Ibarra, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos en un puesto semifijo de 2.00x.60 mts., a ubicarse en calle Teresa de Calcuta y Blvd. Domingo Arrieta, colonia El Refugio, en horario de 07:00 a 19:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos, a la C. Beatriz Adriana González Ibarra, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, en un crucero de vialidades principales, con mucho tráfico, además es área amarilla, y de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 981

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Beatriz Adriana González Ibarra, realizar la venta de tacos en un puesto semifijo de 2.00x.60 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Teresa de Calcuta y Blvd. Domingo Arrieta, colonia El Refugio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING.

RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL
Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Erasto Valverde Ríos.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Erasto Valverde Ríos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Laureano Roncal nº 105, zona Centro, entre Fresno y Paloma, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Erasto Valverde Ríos, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas, hot dogs y burritos) en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., a ubicarse en calle J. Contreras, entre Av. 5 de Febrero y J. Guadalupe Aguilera, colonia Guillermina, (al lado del estacionamiento del hospital La Paz), en horario de 20:00 a 01:00 horas de miércoles a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de hamburguesas, hot dogs y burritos, al C.

Erasto Valverde Ríos, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, en una vialidad muy concurrida, con problemas de estacionamiento, es zona Centro y zona de hospitales; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 982

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Erasto Valverde Ríos, realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas, hot dogs y burritos) en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., a ubicarse en calle J. Contreras, entre Av. 5 de Febrero y J. Guadalupe Aguilera, colonia Guillermina, (al lado del estacionamiento del hospital La Paz), en horario de 20:00 a 01:00 horas de miércoles a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Juan Carlos Ríos Valdez, realizar la venta de hamburguesas, alas, papas a la francesa y pizza puffs, en un puesto semifijo en calle José del Campo, esquina con Ginés Vázquez de Mercado, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Carlos Ríos Valdez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nombre de Dios nº 215, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Carlos Ríos Valdez, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, alas, papas a la francesa y pizza puffs, en un puesto semifijo de 1.00x.50 mts., a ubicarse en calle José del Campo, esquina con Ginés Vázquez de Mercado, colonia Nueva Vizcaya, en horario de 08:00 a 17:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de fruta de hamburguesas, alas, papas a la francesa y pizza en un puesto semifijo, mismo que se pretendía instalar, ocupando un área con mucha problemática de estacionamiento, calles de mucha circulación vehicular y esquina marcada como zona amarilla, por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente

establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 983

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Carlos Ríos Valdez, realizar la venta de hamburguesas, alas, papas a la francesa y pizza puffs, en un puesto semifijo de 1.00x.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle José del Campo, esquina con Ginés Vázquez de Mercado, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Juan Carlos Ríos Valdez realizar la venta de hamburguesas, alas, papas a la francesa y pizza puffs, en un puesto semifijo en calle Ginés Vázquez de Mercado y Carlos Patoni, colonia Nueva Vizcaya.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Carlos Ríos Valdez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nombre de Dios nº 215, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Carlos Ríos Valdez, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, alas, papas a la francesa y pizza puffs, en un puesto semifijo de 1.00x.50 mts., a ubicarse en calle Ginés Vázquez de Mercado y Carlos Patoni, colonia Nueva Vizcaya, en horario de 08:00 a 17:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de fruta de hamburguesas, alas, papas a la francesa y pizza en un puesto semifijo, toda vez que al momento de verificar la ubicación su pudo observar que las calles mencionadas no están en esquina como son señaladas, por lo que dicha petición esta mal elaborada.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 984

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Carlos Ríos Valdez, realizar la venta de hamburguesas, alas, papas a la francesa y pizza puffs, en un puesto semifijo de 1.00x.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Ginés Vázquez de Mercado y Carlos Patoni, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, alas, papas a la francesa y pizza puffs, en un puesto semifijo en calle Carlos Patoni y Guadalupe Aguilera, colonia Guillermina, de esta ciudad al C. Juan Carlos Ríos Valdez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Carlos Ríos Valdez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nombre de Dios nº 215, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Carlos Ríos Valdez, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, alas, papas a la francesa y pizza puffs, en un puesto semifijo de 1.00x.50 mts., a ubicarse en calle Carlos Patoni y Guadalupe Aguilera, colonia Guillermina, en horario de 08:00 a 17:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de fruta de hamburguesas, alas, papas a la francesa y pizza en un puesto semifijo, mismo que se pretendía instalar, ocupando un área con mucha problemática de estacionamiento, calles de mucha circulación vehicular, esquina marcada como zona amarilla y es zona Centro, por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o

puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 985

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Carlos Ríos Valdez, para realizar la venta de hamburguesas, alas, papas a la francesa y pizza puffs, en un puesto semifijo de 1.00x.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Carlos Patoni y Guadalupe Aguilera, colonia Guillermina, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la actividad de figuras infantiles de yeso y pintura no tóxica para niños en la vía pública a la C. Brenda Paola Gutiérrez Juárez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Brenda Paola Gutiérrez Juárez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Plaza Tarahumara nº 512, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Brenda Paola Gutiérrez Juárez, quien solicita autorización para hacer figuras infantiles de yeso y pintura no tóxica para niños, en tres mesas y doce sillas en un espacio de 2x2 mts., a ubicarse en calle Francisco Sarabia, esquina con Constitución (Moreras, fuentes danzantes), en horario de 15:00 a 21:00 horas, los días sábado y domingo

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la realización de figuras infantiles de yeso y pintura, a la Brenda Paola Gutiérrez Juárez, toda vez que dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque al revisar el expediente nº 1287/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretendía llevar a cabo la actividad en un jardín público (área verde), por lo anterior es la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 986

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Brenda Paola Gutiérrez Juárez, realizar la actividad de figuras infantiles de yeso y pintura no toxica para niños, en tres mesas y doce sillas en un espacio de 2x2 mts., misma que pretendía llevar a cabo en calle Francisco Sarabia, esquina con Constitución (Moreras, fuentes danzantes), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos rancheros en un triciclo al C. Manuel Isidro Aguilar Rubio.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Isidro Aguilar Rubio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Colón nº 111, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la

Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel Isidro Aguilar Rubio, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros en un triciclo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Cerro de la Cruz y Blvd. Durango, entre Primo de Verdad y calle del Valle, colonia Esmeralda, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de tacos rancheros, al Manuel Isidro Aguilar Rubio, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, en cruce de vialidades principales con excesivo tráfico vehicular; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 987

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Isidro Aguilar Rubio, realizar la venta de tacos rancheros en un triciclo de 2.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Cerro de la Cruz y Blvd. Durango, entre Primo de Verdad y calle del Valle, colonia Esmeralda, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo al C. Manuel Isidro Aguilar Rubio.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Isidro Aguilar Rubio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Colón nº 111, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel Isidro Aguilar Rubio, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo de 2.00x1.20 mts., a ubicarse en la esquina de las calles Hidalgo y 20 de Noviembre, entre San Agustín y el hotel posada San Agustín, en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de tacos rancheros, al Manuel Isidro Aguilar Rubio, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico. Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o

ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, en vialidades principales del centro Histórico, con excesivo tráfico vehicular y peatonal; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 988

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Isidro Aguilar Rubio, realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo de 2.00x1.20 mts., mismo que pretendía ubicar en la esquina de las calles Hidalgo y 20 de Noviembre, entre San Agustín y el hotel posada San Agustín, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela la licencia de funcionamiento con giro de Billar, a nombre del C. Víctor Pizaña Rivas, con ubicación en domicilio conocido Praxedis Guerrero, Dgo.,

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Víctor Pizaña Rivas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido Praxedis Guerrero Dgo., quien solicita a este

Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de billar.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Víctor Pizaña Rivas, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de Billar, con domicilio conocido Praxedis Guerrero Dgo.,

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia de funcionamiento con giro de billar, petición realizada por el interesado y recibida en esta Comisión; lo anterior por así convenir a sus intereses, por lo que a partir de la fecha se determina aprobar la baja de la licencia en referencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 989

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se cancela la licencia de funcionamiento con giro de Billar, a nombre del C. Víctor Pizaña Rivas, con ubicación en domicilio conocido Praxedis Guerrero, Dgo.,

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. L.D.G.P. Roberto Antúñez Estrada, la colocación de 60 pendones para promocionar un evento relacionado con el anime, el manga y los videojuegos, denominado Nihonkara.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente no. 1316/14 con solicitud del L.D.G.P. Roberto Antúñez Estrada, para colocación de 100 pendones de 1.0 x 1.5 M., por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados. En virtud de que la presente solicitud establece un número de 100 pendones, esta Dictaminadora considera conveniente otorgar el número ordinario que para estos eventos se autorizan, siendo de 60 pendones, a efecto de no generar contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, no encontrándose inconveniente para su autorización.

SEXTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos,

desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 990

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. L.D.G.P. Roberto Antúñez Estrada, la colocación de 60 pendones de 1.0 x 1.5 M., a partir de que se cubran los derechos correspondientes y hasta el 31 de mayo del presente año, para promocionar un evento relacionado con el anime, el manga y los videojuegos, denominado Nihonkara.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la Av. Lázaro Cárdenas a la calle Independencia y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta el Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banquetta.
- III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- IV. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- V. Los pendones podrán ser instalados una vez cubiertos los derechos correspondientes, permanecerán por los días autorizados y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar 3 días posteriores al 31 de mayo, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que la solicitante pueda presentar, relacionado con la publicidad de eventos.

VI. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Servicios Públicos, de Finanzas y Administración, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Lic. María del Pilar Espino, Delegada del CONAFE en el Estado, la instalación de lonas en los puentes peatonales y 60 pendones en diferentes cruceros y avenidas de la ciudad.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1309/14, que contiene solicitud de la C. Lic. María del Pilar Espino, Delegada del CONAFE en el Estado, para la instalación de lonas en puentes peatonales y pendones en diferentes cruceros y avenidas de la ciudad, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- En su artículo 89, fracción II, el Reglamento de Anuncios señala como zona prohibida para la instalación de todo tipo de anuncios, a la vía pública, comprendiendo en

ésta a las áreas verdes, banquetas, guarniciones, pavimento, arroyos de las calles, camellones, glorietas, plazas públicas y sus áreas verdes, los jardines públicos, así como todos los lugares con accesos públicos, peatonales o vehiculares, los pasos a desnivel y los elementos que lo conforman. En este contexto, aún y que no son explícitamente citados, quedan encuadrados los puentes peatonales que al no ser objeto de alguna concesión, están bajo resguardo del municipio, como son los ubicados en Av. 20 de noviembre y Miguel de Cervantes Saavedra, y Blvd. Domingo Arrieta frente al Mercado de Abastos El Refugio.

CUARTO.- Sin embargo, una vez analizada la solicitud que nos ocupa, encontramos que tiene como objetivo difundir una campaña para invitar a jóvenes egresados de educación media superior y superior, a formar parte del equipo CONAFE, como promotores educativos, a cambio de una beca que les permita continuar con sus estudios, por lo que esta Dictaminadora consideró procedente otorgar el permiso solicitado para los puentes que se han mencionado en el considerando anterior, siempre y cuando no exista colocada alguna publicidad oficial vigente, así como para los pendones, estableciendo solamente el número que por Acuerdo propio de la Comisión se ha determinado como apropiado para este tipo de anuncios que es de 60, a efecto de no generar contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, con las restricciones correspondientes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 991

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Lic. María del Pilar Espino, Delegada del CONAFE en el Estado, la instalación de lonas en los puentes peatonales ubicados en Av. 20 de noviembre y Miguel de Cervantes Saavedra, y Blvd. Domingo Arrieta frente al Mercado de Abastos El Refugio, y 60 pendones en diferentes cruceros y avenidas de la ciudad a partir de que sean cubiertos los derechos correspondientes.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Para el caso de las mamparas, se deberá evitar su colocación en los lugares donde se encuentre colocada una mampara similar de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. Las lonas podrán ser colocadas en los puentes señalados en el Punto Resolutivo Primero de este dictamen, siempre y cuando no se encuentre colocada publicidad oficial vigente.

- III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- V. Los pendones podrán colocarse a partir de que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar, en el tiempo máximo que se determina en el artículo 18, fracción I, inciso m), del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, que es de noventa días.
- VI. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ricardo León Garza Limón, Director General de Grupo Garza Limón la instalación de 30 pendones relacionados con diversas carreras atléticas que se realizarán del 25 de mayo al 17 de agosto.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1348/14, que contiene solicitud del C. Ricardo León Garza Limón, Director General de Grupo Garza Limón para la instalación de 30 pendones relacionados con diversas carreras atléticas que se realizarán del 25 de mayo al 17 de agosto, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII,

establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- En su artículo 89, fracción II, el Reglamento de Anuncios señala como zona prohibida para la instalación de todo tipo de anuncios, a la vía pública, comprendiendo en ésta a las áreas verdes, banquetas, guarniciones, pavimento, arroyos de las calles, camellones, glorietas, plazas públicas y sus áreas verdes, los jardines públicos, así como todos los lugares con accesos públicos, peatonales o vehiculares, los pasos a desnivel y los elementos que lo conforman. Por su parte, el artículo 89 del Reglamento de Parques y Jardines del Municipio de Durango y de la Administración de los Parques Guadiana y Sahuatoba, en su fracción XX, prohíbe colocar propaganda o publicidad de cualquier tipo en los árboles, estatuas, monumentos, obras de ornato, postes, bancas, kioscos y demás accesorios de equipamiento dentro de las áreas verdes municipales.

CUARTO.- Sin embargo, una vez analizada la solicitud que nos ocupa, y tratándose de una actividad cuyo fin es la promoción de diversas actividades deportivas, esta Dictaminadora consideró procedente otorgar el permiso solicitado, estableciendo solamente la distribución y el número de pendones a colocar a efecto de evitar la saturación de las pistas de atletismo de los parques y del Fraccionamiento Jardines de Durango, además de las restricciones correspondientes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 992

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ricardo León Garza Limón, Director General de Grupo Garza Limón la instalación de 30 pendones relacionados con diversas carreras atléticas que se realizarán del 25 de mayo al 17 de agosto, distribuidos de la siguiente manera:

- 5 pendones distribuidos en la pista del Parque Guadiana.
- 5 pendones en los accesos y en torno al Parque Guadiana.
- 5 pendones distribuidos en la pista del Parque Sahuatoba.
- 5 pendones en los accesos y en torno al Parque Sahuatoba.
- 10 pendones distribuidos en la pista ubicada en el Fracc. Jardines de Durango.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los lugares indicados, evitando su empalme en donde se

encuentre colocado un pendón similar de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.

- II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- IV. Los pendones podrán colocarse a partir de que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 20 de agosto del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores solicitudes que se presenten.
- V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, la visibilidad de los conductores y el libre tránsito de las personas y corredores.
- VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Estado del Informe Preliminar del segundo bimestre, correspondiente a los meses de Marzo-Abril del ejercicio fiscal 2014.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado el Estado del Informe Preliminar, presentado por la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas, correspondiente al bimestre Marzo-Abril de 2014, para su análisis, discusión y dictamen.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 122 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 78, fracción I y 91, fracción II del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 20 de Mayo de 2014, la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de

Administración y Finanzas, remite el Estado del Informe Preliminar, correspondiente a los meses de Marzo-Abril de 2014, para su análisis, discusión y dictamen; por lo que con fundamento en lo que dispone el artículo 122 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se somete para su aprobación, por parte del Honorable Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Contraloría Municipal, auxiliar de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, en contribución al análisis de las Cuentas Públicas Bimestrales, presenta un catálogo que contiene un resumen del Activo Fijo adquirido en el período y de la Obra Pública ejercida, dentro de los programas Normal Municipal y del Ramo 33, correspondiente al segundo bimestre de 2014; en este catálogo, presentado mediante gráficas, fotografías, avances físicos y contables, informa de los diferentes programas en que el Ayuntamiento realiza las acciones encaminadas a dar cumplimiento al Programa Anual de Trabajo.

TERCERO.- La administración de la hacienda municipal, está encomendada a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la cual tiene como obligación, entre otras, la de presentar para su aprobación al Honorable Ayuntamiento los informes bimestrales, a través de esta Comisión de Hacienda, quien realiza un análisis con base en los elementos proporcionados, la información complementaria que se solicita y la comparecencia en las Sesiones de trabajo, de los titulares de la Contraloría Municipal y de Administración y Finanzas, quienes aclaran las dudas y amplían la información, para posteriormente someter a esta Honorable Representación el dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Estado Analítico de los Ingresos Presupuestales, se puede apreciar que se tenía presupuestado recaudar al mes de Abril la cantidad de: \$564'622,677.46 (Quinientos sesenta y cuatro pesos seiscientos veintidós mil seiscientos setenta y siete pesos 46/100 m.n.) y la cantidad que se recaudó fue de \$640'439,745.39 (Seiscientos cuarenta millones cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco pesos 39/100 m.n.); indicando una variación positiva por la cantidad de \$75'817,067.93 (Setenta y cinco millones ochocientos diecisiete mil sesenta y siete pesos 93/100 m.n.), o sea un 11.83% (once punto ochenta y tres por ciento) más de lo programado.

SEGUNDO.- Durante el periodo que se analiza, se observan ingresos superiores a lo presupuestado en un 11.83% (once punto ochenta y tres por ciento), que por capítulo se reflejan de la siguiente manera: Impuestos, con un 10.82% (diez punto ochenta y dos por ciento); Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas, sin recaudación; Derechos, con 18.74% (dieciocho punto setenta y cuatro por ciento); Productos, con 51.79% (cincuenta y uno punto setenta y nueve por ciento); Aprovechamientos, 34.34% (treinta y cuatro punto treinta y cuatro por ciento); Participaciones y Aportaciones, un 9.17% (nueve punto diecisiete por ciento); e Ingresos Financieros, sin recaudación.

TERCERO.- De conformidad con el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se tenía presupuestado ejercer al

mes de Abril la cantidad de \$310'145,716.13 (Trescientos diez millones ciento cuarenta y cinco mil setecientos dieciséis pesos 16/100 m.n.), pero se ejerció la cantidad de \$214'115,302.02 (Doscientos catorce millones ciento quince mil trescientos dos pesos 02/100 m.n.), que equivale a la cantidad de \$96'030,414.11 (Noventa y seis millones treinta mil cuatrocientos catorce pesos 11/100 m.n.), menos de lo presupuestado, es decir, un 31.00% (veintisiete por ciento) menos del presupuesto, al corte de este Bimestre.

CUARTO.- En el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos se observa un ejercicio regular del gasto en la totalidad de las cuentas, logrando ahorros, prácticamente en todos los rubros, esto se ve reflejado en un importante ahorro de recursos orientados a programas dirigidos al bienestar de los habitantes del Municipio de Durango.

QUINTO.- Es importante señalar que de los recursos ejercidos en este segundo bimestre, se destinó el 77.97% (setenta y siete punto noventa y siete por ciento) a obra pública y gasto social y, sólo el 22.03% (veintidós punto cero tres por ciento) a gasto administrativo, lo que indica un comportamiento aceptable y regular de los egresos, en este período.

SEXTO.- El Estado de Actividades al 30 de Abril de 2014, muestra lo siguiente: los ingresos y otros beneficios recaudados en el bimestre Marzo-Abril, ascienden a la cantidad de \$348'497,152.06 (Trescientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos noventa y siete mil ciento cincuenta y dos pesos 06/100 m.n.); mientras que la totalidad de egresos en este bimestre, fue por la cantidad de \$244'104,801.34 (Doscientos cuarenta y cuatro millones ciento cuatro mil ochocientos un pesos 34/100 m.n.); y considerando que, el ahorro o desahorro inicial es de \$81'729,177.53 (Ochenta y un millones setecientos veintinueve mil ciento setenta y siete pesos 53/100 m.n.), resulta un ahorro final al bimestre, de \$186,121,528.25 (Ciento ochenta y seis mil ciento veintidós mil quinientos veintiocho pesos 25/100 m.n.)

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 993

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el Estado del Informe Preliminar del segundo bimestre, correspondiente a los meses de Marzo-Abril del ejercicio fiscal 2014.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ESTADO DE ACTIVIDADES DE MARZO - ABRIL DE 2014				Contigo			
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS				GASTOS Y OTRAS PERDIDAS			
IMPUESTOS				SERVICIOS PERSONALES			
Impuestos Sobre los Ingresos	333,964.78						\$102,630,260.58
Impuestos Sobre el Patrimonio	24,850,699.31						
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	11,446,014.99						
Accesorios de los Impuestos	3,570,159.14	\$	40,200,838.22				
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS				MATERIALES Y SUMINISTROS			
	0.00		0.00	Materiales de Administración y Emisión de Documentos	2,987,587.79		
				Alimentos y Utensilios	1,324,612.45		
				Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	486,563.41		
				Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	297,297.80		
				Combustibles y Lubricantes	6,055,260.45		
				Vestuario, Blancos y Prendas de Protección	20,548.25		
				Materiales y Suministros de Seguridad	0.00		
				Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	70,346.17		\$11,242,216.32
DERECHOS				SERVICIOS GENERALES			
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes c	1,430,641.34			Servicios Básicos	14,496,783.02		
Derechos por Prestación de Servicios	79,629,599.91			Servicios de Arrendamiento	8,798,558.14		
Accesorios de los Derechos	6,563.76			Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Serv	1,297,316.63		
Otros Derechos	54,073.19	\$	81,120,878.20	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	534,454.09		
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE				Servicios de Instalación, Reparación y Mantenimiento	15,216,230.54		
Productos Derivados por el Uso o Aprovechamiento de Bienes	1,422,064.65			Servicios de Comunicación Social y Publicidad	4,743,412.65		
No Sujetos al Dominio Público				Servicios de Traslado y Viáticos	687,751.66		
Productos de Capital	225,465.40	\$	1,647,530.05	Servicios Oficiales	7,333,245.22		\$55,354,275.31
				Otros Servicios Generales	2,246,523.36		0.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE				CONVENIOS			
Multas	5,521,133.90			INVERSIÓN PÚBLICA			
Indemnizaciones	0.00			Inversión Pública	0.00		0.00
Aprovechamientos por Aportaciones	1,364,035.14			Acciones de Fomento	0.00		
Aprovechamientos por Cooperaciones	0.00			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS			
Otros Aprovechamientos	197,515.96	\$	7,082,685.00	Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales	10,788,092.19		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES				Subsidios y Subvenciones	48,636,007.30		
Participaciones	114,154,560.43			Ayudas Sociales	5,636,156.05		
Aportaciones	65,400,076.00			Pensiones y Jubilaciones	125,243.28		\$65,185,498.82
Convenios	38,890,584.16	\$	218,445,220.59	INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS			
INGRESOS FINANCIEROS				DE LA DEUDA PÚBLICA			
				Intereses de la Deuda	5,261,335.57		\$5,261,335.57
				Comisiones de la Deuda	0.00		4,431,214.74
TOTAL DE INGRESOS				OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS			
	\$348,497,152.06			TOTAL DE EGRESOS			
AHORRO/DESAHORRO INICIAL					\$244,104,801.34		
	\$81,729,177.53			AHORRO/DESAHORRO FINAL			
S U M A					\$186,121,528.25		
	\$430,226,329.59			S U M A			
					\$430,226,329.59		
DEUDA PÚBLICA					\$506,739,779.14		
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO					\$506,739,779.14		
ESTADOS FINANCIEROS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 20 FRACCIÓN. XV DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE							
DURANGO, DGO. MAYO DE 2014							
DIRECTORA MPAL. DE ADMÓN. Y FINANZAS							
PRÉSIDENTE MUNICIPAL							
S Í N D I C O							

RESOLUTIVO que aprueba reformas al Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Lic. José Luis Cisneros Pérez, Lic. Cristhian Abraham Salazar Mercado, C.P. Jesús Manuel Cabañas Silva, L.E.M. Luis Fernando Galindo Ramírez, I.S.C. Ezequiel García Torres, y Arq. Jesús Eduardo Peyro Andrade, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por los Regidores integrantes de la fracción del Partido Revolucionario Institucional, misma que contiene, reforma de la fracción VI, la adición de una fracción VII debiendo recorrerse la actual para quedar como VIII, del artículo 95; y se reforman los artículos 131, 132, 134, y 136, todos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 123, 126 y 130, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 62, 69, Y 73 fracción VI, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, 79 fracciones II y V, 81, 82, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La facultad reglamentaria que tienen los Ayuntamientos para aprobar de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados, los bandos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se las otorga la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- De manera correlativa, la Constitución local concede la misma facultad reglamentaria a los Ayuntamientos en nuestra entidad federativa, en su artículo 152, misma que igualmente viene contenida en el artículo 27, inciso B), fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

TERCERO.- El artículo 123 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que los reglamentos municipales serán expedidos por los ayuntamientos, de conformidad con las bases normativas que establece la misma Ley y demás ordenamientos relativos que apruebe el Congreso del Estado. Así mismo, les concede la facultad para establecer la normatividad bajo la cual se podrán modificar los reglamentos municipales, cumpliendo con las disposiciones y procedimientos respectivos.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, ordenamiento reglamentario supremo del municipio, en su artículo 69, señala: "El presente Bando y los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias

de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad".

QUINTO.- Con fecha 13 de febrero de 2014, en sesión pública ordinaria, el Honorable Pleno aprobó el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual fue publicado en la Gaceta Municipal No. 313, de fecha 14 de marzo de 2014, y dentro del cual se consideró un Capítulo relativo al "Muro de las Mujeres y Hombres Ilustres del Municipio de Durango", estableciendo en seis artículos, su ubicación, objetivo, las propuestas, requisitos, y procedimiento para todo acto de develación.

SEXTO.- Los dictaminadores sabemos que, desde hace varias décadas, el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Durango, cuenta, también, con un Muro de Honor que, conforme a lo establecido en la Ley Reglamentaria correspondiente, ha sido destinado a inscribir con letras doradas el nombre de personas y de instituciones que hayan contribuido de manera decidida al desarrollo de la entidad, que hayan contribuido en grado excelso a las artes, al desarrollo científico o tecnológico, con aportaciones en beneficio de la humanidad, que hayan destacado por su quehacer intelectual en el desarrollo de las ciencias y las artes de México y el mundo; y/o que hayan destacado por su participación en los procesos históricos que han conformado la nación o el Estado.

SÉPTIMO.- De acuerdo con lo expuesto en los considerandos anteriores, los que dictaminamos creemos que es necesario reflexionar respecto de los casos en que pueda darse la duplicidad de inscripciones, y evitar que con ello se limite el espacio en uno u otro muro, por lo que reconocemos que es necesario darle cauce reglamentario a uno de los objetivos de la iniciativa que dictaminamos, relativo a perfeccionar el procedimiento y garantizar la no duplicidad de inscripciones, para que de ésta manera, puedan ser más significativos los reconocimientos otorgados.

OCTAVO.- Si bien, el artículo 132 del Reglamento del Ayuntamiento, establece que las propuestas para inscripción en el "Muro de las Mujeres y Hombres Ilustres del Municipio de Durango", deberán acompañarse de la justificación que demuestre los méritos del personaje para ser recordado permanentemente; en ella, se deberán expresar sus merecimientos, acompañando los documentos probatorios que se estimen pertinentes, y además indicar, en su caso, la naturaleza de otras pruebas y los lugares donde puedan recabarse. Ante esto, la Comisión dictaminadora advierte que, actualmente, no se contempla a quien corresponde la responsabilidad del análisis y dictamen respectivo y por ello, coincidimos con los iniciadores en que debe ser la Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, la que tenga la atribución de conocer, analizar y dictaminar, lo relativo a las propuestas de inscripción.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 994

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

UNICO.- Se reforma la fracción VI, se adiciona una fracción VII, y se recorre la actual para quedar como VIII, del artículo 95; y se reforman los artículos 131, 132, 134, y 136, todos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 95.- Son atribuciones y obligaciones de la Comisión de Educación, Cultura, Recreación, y Deporte:

I. a la V.;

VI. Conocer de las actividades de fomento deportivo, y de todas aquellas acciones que tiendan a mejorar la educación física de los habitantes del Municipio;

VII. Conocer y dictaminar, las solicitudes que se presenten para la inscripción de nombres en el "Muro de las Mujeres y Hombres Ilustres del Municipio de Durango"; y

VIII.

ARTICULO 131.- En el área del Pleno del Recinto Oficial del Ayuntamiento, al fondo de la sala, en colindancia con las paredes laterales, se dispondrá de dos espacios, cuya denominación será "Muro de las Mujeres y Hombres Ilustres del Municipio de Durango", los cuales estarán destinados a inscribir con letras doradas los nombres de la o las personas que hayan contribuido de manera decidida para que, el Municipio o el estado, hayan destacado en las artes, el desarrollo científico o tecnológico, o que por su quehacer intelectual hayan sobresalido por su participación en los procesos históricos que han conformado la nación o el Estado.

ARTÍCULO 132.- La Comisión solo podrá tomar en cuenta para su análisis y dictamen, las solicitudes de inscripción en el "Muro de las Mujeres y Hombres Ilustres del Municipio de Durango", aquellas que cumplan con los siguientes requisitos, respecto del personaje propuesto:

- Haber nacido en el municipio.
- Tener cuando menos cinco años de haber fallecido.
- Contar con la anuencia de la familia directa, en su caso.
- Presentar justificación que demuestre los méritos para ser recordado permanentemente; en ella se deberán expresar sus merecimientos, debiéndose anexar los documentos probatorios que se estimen pertinentes; en su caso, se indicará la naturaleza de otras pruebas y los lugares donde puedan recabarse.
- No estar inscrito o haberse solicitado su inscripción con anterioridad, en otro muro oficial en el Estado.

ARTÍCULO 134.- En todos los casos las propuestas se presentarán en el punto de "lectura de correspondencia" de la sesión respectiva, y deberán turnarse a la Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, la cual realizará un análisis detallado del expediente, pudiendo solicitar la opinión del Cronista de la Ciudad, para efectos de presentar el dictamen correspondiente al Pleno para su resolución final en términos de la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 136.- Todo acto de inscripción en el "Muro de las Mujeres y Hombres Ilustres del Municipio de Durango", deberá realizarse en Sesión Pública Solemne del Honorable Ayuntamiento, lo que deberá especificarse en el Resolutivo respectivo.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 422, al C. L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 422.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 19 de Mayo de 2014, el Lic. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 422, ubicada en Calle Constitución núm. 119, Zona Centro, con giro de Restaurante Bar, para quedar en Calle Coronado núm. 711, Zona Centro de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Comercial Turístico y se trata de un local con una superficie de 104.95 metros cuadrados, en el que se ubica un Restaurante denominado "Beer Saloon", el cual consta de dos plantas, en la planta baja se ubica un área para comensales con capacidad para 40 personas, área de bar con barra, área de terraza con capacidad para 24 personas, y sanitarios para clientes por separado, para damas y caballeros; en la planta alta, se ubica la cocina. Todo el establecimiento está totalmente acondicionado para su funcionamiento. Presenta buenas condiciones de higiene y cuenta además, con buena iluminación y ventilación, alarma de seguridad, sonido estereofónico, dos extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en la construcción y acondicionamiento del local es de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) y se están generando 6 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 422; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. De igual forma, se solicita al titular de la licencia que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 136 del reglamento ya mencionado, el cual establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos".

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al

Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 995

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 422, ubicada en Calle Constitución núm. 119, Zona Centro, con giro de Restaurante Bar, para quedar en Calle Coronado núm. 711, Zona Centro de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 422, para quedar en Calle Coronado núm. 711, Zona Centro de esta Ciudad.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza la baja total, desincorporación y destino del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el Catálogo Núm. 27

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

El suscrito C.P. Jesús Alfredo Andrade Gallegos, Síndico Municipal, me dirijo a esta Honorable representación, para someter a su consideración, Propuesta de Acuerdo con relación a la baja, desincorporación y destino de bienes propiedad municipal; para su baja definitiva, actualización, reorientación para su enajenación a título gratuito y destino de bienes muebles.

La propuesta a que hago referencia, tiene su fundamento y motivación en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficios número: 0079, 2450, 2376, 2408, 2411, 2412 y 2402, la M.F. Diana Gabriela Gaitan Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas, presenta a disposición de esta Sindicatura Municipal, bienes muebles que se detallan en el catálogo anexo a esta propuesta de baja definitiva, desincorporación y destino, a fin de actualizar los inventarios municipales con respecto a este tipo de bienes.

SEGUNDO.- A través de esta Sindicatura Municipal, cuya facultad establecida en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, de intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles, su control y vigilancia; se obtenga la autorización de este Honorable Ayuntamiento para desincorporar los bienes propiedad municipal a que se hace referencia y se encuentran listados en los anexos que forman parte del presente Acuerdo.

TERCERO.- Los bienes muebles de que se hace mención, han quedado al resguardo de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, mismos que por su uso dejaron de ser útiles para el servicio público que ofrece el Ayuntamiento de Durango.

CUARTO.- El anexo Cat 27-A, contiene un total de 3 bienes muebles que después del seguimiento jurídico requerido se concluye con la propuesta de baja de dos vehículos, una camioneta Ford y una Ford Explorer con número patrimonial PMOP 560 y PMPC 284, que fueron siniestradas y declaradas como pérdida total e indemnizada la primera por AXA SEGUROS, S.A. de C.V., mediante cheque de caja número 0001896 y depositado en las cajas principales de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, según recibo folio 160075 y la otra el responsable de dicho siniestro realizó el pago entregando un vehículo tipo platina, modelo 2004 donde presento el desistimiento correspondiente ante la Fiscalía General del Estado para que dicho vehículo pueda ser ingresado al patrimonio municipal y una Laptop Toshiba con numero patrimonial DDS10 24219 (robada), conforme lo detallan los documentos que la misma Dirección Municipal de Administración y Finanzas presentó para su

baja definitiva mediante oficios: 0079.10/213, 2412.04/2014 y 2450.04/2014 respectivamente y la consiguiente actualización del inventario municipal.

QUINTO.- El anexo Cat 27-B, se presenta a baja definitiva de una grabadora de voz digital con numero patrimonial 42677, una videocámara cannon con numero patrimonial 40302, dos mochilas aspersoras con número patrimonial 12563 y 31307, un taladro dewalt con número patrimonial 42138, un radio ken Wood con número patrimonial 26969 y videocámara digital con numero patrimonial 40316AR ya que fueron liquidados vía nómina.

SEXTO.- El anexo Cat 27-C, integra en su listado un total de 166 bienes muebles que, dadas las condiciones físicas que por el uso y deterioro en su vida útil al servicio municipal presentan serias dificultades de almacén, mantenimiento y/o reparación, por lo que han dejado de ser útiles bajo las condiciones que se expresan y no encontrando utilidad real de los mismos, como destino final se propone la destrucción.

SÉPTIMO.- En el anexo Cat 27-D, se presenta la propuesta de 381 bienes muebles que han dejado de ser útiles al servicio público municipal que las Dependencias de esta administración brindan a la ciudadanía, y se proceda a la enajenación a título gratuito.

OCTAVO.- Se presenta en el anexo Cat 27-E la propuesta de baja de 22 bienes muebles que han dejado de ser útiles al servicio que las Dependencias Municipales declaran al solicitar el retiro de los mismos, debido a que su mantenimiento, reparación y resguardo, les representa un alto costo. Mismo que la Dirección Municipal de Administración y Finanzas ve limitado en el ejercicio del recurso a su cargo, por lo que se detallan en el anexo mencionado para que sean declarados no útiles al servicio municipal y se proceda a su enajenación a título oneroso.

NOVENO.- De conformidad con las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es una entidad de derecho público con patrimonio propio y autonomía para su administración, misma disposición se encuentra contenida en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

DÉCIMO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso C), fracción XIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es facultad del Ayuntamiento, en materia de la hacienda pública municipal, la de administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal.

DÉCIMO PRIMERO.- El artículo 50 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su fracción VIII, que es facultad y obligación del Síndico Municipal, el promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del municipio, además de su control y vigilancia.

DÉCIMO SEGUNDO.- El artículo 152 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que los bienes de dominio público del municipio podrán ser

desincorporados, mediante la aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines del servicio público. Por tal razón, se presenta el acuerdo que ahora se somete a consideración de este Pleno; con la finalidad de depurar el inventario de bienes que no son útiles a los fines del servicio que ofrece este municipio.

DÉCIMO TERCERO.- En virtud de lo anterior, y con la finalidad de que el destino de los bienes se ejecute en acato a la legalidad, previa autorización de este Honorable Ayuntamiento, se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que cumpla con los procesos correspondientes y sea la Sindicatura Municipal, de manera conjunta con la Contraloría Municipal, con base a sus facultades y obligaciones, quienes vigilen el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 40

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la baja total, desincorporación y destino del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el CATÁLOGO NÚM. 27, que forma parte del presente Acuerdo de Desincorporación de Bienes Muebles.

SEGUNDO.- Se autoriza la desincorporación de 3 bienes descritos por seguimiento jurídico en el anexo CAT 27-A y el apropiado descargo de inventarios a resguardo de la Dependencia Municipal correspondiente.

TERCERO.- Se autoriza la baja definitiva y desincorporación de los 7 bienes descritos en el CAT 27-B instruyendo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas a la

actualización administrativa de los controles patrimoniales del inventario municipal.

CUARTO.- Se autoriza la baja definitiva y desincorporación de 166 bienes muebles descritos en el considerando sexto y CAT 27-C a fin de que se proceda a su destrucción, siendo la Sindicatura Municipal responsable del desarrollo del proceso autorizado, instruyendo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas a la actualización administrativa de los controles patrimoniales del inventario municipal.

QUINTO.- Se autoriza la baja y desincorporación de los bienes descritos en el anexo CAT 27- D de esta propuesta, procediendo a la enajenación a título gratuito, siendo la Sindicatura Municipal responsable del desarrollo del proceso autorizado e instruyendo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas a la actualización administrativa de los controles patrimoniales del inventario municipal.

SEXTO.- Se autoriza la desincorporación de los bienes muebles numerados descritos en el anexo CAT 27-E del presente Acuerdo, para su enajenación a título oneroso directo en su modalidad chatarra, instruyendo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas a que proceda al cumplimiento de este proceso con el descargo de los registros patrimoniales para la actualización del inventario municipal.

SÉPTIMO.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas, habrá de dar cumplimiento a la presente aprobación, con la intervención conjunta de la Contraloría Municipal y Sindicatura Municipal, para la observación y vigilancia del cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables.

OCTAVO.- Deberán expedirse las actas circunstanciadas correspondientes a los procesos autorizados a efecto de otorgarle la legalidad y transparencia debida a esta aprobación.

NOVENO.- Notifíquese el presente Acuerdo y publíquese en la Gaceta Municipal".

ANEXO CATÁLOGO DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES NÚM. 27

NC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	CATÁLOGO
1	CAMIONETA FORD	PMOP 560	CAT 27-A
2	CAMIONETA FORD EXPLORER	PMPC 284	CAT 27-A
3	LAPTOP TOSHIBA	DDS10 24219	CAT 27-A

NC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	CATÁLOGO
1	GRABADORA DE VOZ DIGITAL	42677	CAT 27-B
2	VIDEOCÁMARA CANNON	40302	CAT 27-B
3	MOCHILA ASPERSORA	12563	CAT 27-B
4	MOCHILA ASPERSORA	31307	CAT 27-B
5	TALADRO DEWALT	42138	CAT 27-B
6	RADIO KENWOOD	26969	CAT 27-B
7	VIDEOCÁMARA DIGITAL	40316AR	CAT 27-B

NC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	CATÁLOGO
1	MESA DE TECA	AMP10 28243	CAT 27-C
2	CÁMARA CANON POWER SHOT	DCR10 27169	CAT 27-C
3	VIDEOGRABADORA SANYO	DCS10 0542	CAT 27-C
4	IMPRESORA HP LASER	DCS10 12127	CAT 27-C
5	TELÉFONO ALCATEL	DCS10 14661	CAT 27-C
6	IMPRESORA HP	DCS10 15343	CAT 27-C
7	TECLADO	DCS10 15577	CAT 27-C
8	PQTE. GRABACIÓN (DIG)	DCS10 16158	CAT 27-C
9	PQTE. GRABACIÓN (DIG)	DCS10 16159	CAT 27-C
10	PANTALLA P/PROYECTOR	DCS10 16471	CAT 27-C
11	SCANNER HP	DCS10 17907	CAT 27-C
12	TELÉFONO PANASONIC	DCS10 17909	CAT 27-C
13	RADIOGRABADORA LG 2 CASS Y CD	DCS10 17910	CAT 27-C
14	RADIOGRABADOR LG 2 CASS Y CD	DCS10 17911	CAT 27-C
15	RADIOGRABADORA SONY CASS Y CD	DCS10 17912	CAT 27-C
16	MICRÓFONO RADOX	DCS10 19150	CAT 27-C
17	TELÉFONO PANASONIC	DCS10 20454	CAT 27-C
18	CPU BTC C/CD-RW	DCS10 22363	CAT 27-C
19	GRABADORA MAGNAVOX	DCS10 22418	CAT 27-C
20	GRABADORA RX 2020	DCS10 22419	CAT 27-C
21	CÁMARA DE VIDEO SONY HVR-Z1N	DCS10 22558	CAT 27-C
22	CÁMARA DIGITAL NICKON	DCS10 22677	CAT 27-C
23	GRABADORA REPORTERA AIWA	DCS10 23329	CAT 27-C
24	RADIOGRABADORA LG CD-RW; MP3	DCS10 23637	CAT 27-C
25	RADIOGRABADORA LG CD-RW; MP3	DCS10 23638	CAT 27-C
26	VIDEOGRABADORA VHS SANYO	DCS10 23803	CAT 27-C
27	BATERÍA SONY DE ION LITIO	DCS10 24084	CAT 27-C
28	MICRÓFONO P/CÁMARA SHURE INALAM.	DCS10 24085	CAT 27-C
29	GRABADORA REPORTERO SONY	DCS10 25091	CAT 27-C
30	GRABADORA REPORTERO SONY	DCS10 25093	CAT 27-C
31	GRABADORA REPORTERA SONY	DCS10 27208	CAT 27-C
32	GRABADORA REPORTERA SONY	DCS10 27209	CAT 27-C
33	GRABADORA REPORTERA SONY	DCS10 27210	CAT 27-C
34	GRABADORA REPORTERA SONY	DCS10 27211	CAT 27-C
35	RADIOGRABADORA PRINTAFORM	DCS10 27213	CAT 27-C
36	GABINETE PARA UNIDAD COLOR NEGRO CON QUEMADOR	DCS10 31259	CAT 27-C
37	GABINETE PARA UNIDAD COLOR NEGRO	DCS10 31265	CAT 27-C
38	TELÉFONO	DCS10 3232	CAT 27-C
39	TELÉFONO	DCS10 3233	CAT 27-C
40	TELEVISIÓN PANASONIC	DCS10 3311	CAT 27-C

41	VIDEOGRABADORA DAEWOOD C/CONTROL	DCS10 3312	CAT 27-C
42	REPORTERA SONY NEGRO	DCS10 35920	CAT 27-C
43	REPORTERA RCA	DCS10 35921	CAT 27-C
44	REPORTERA PANASONIC PLATA	DCS10 36562	CAT 27-C
45	REPORTERA PANASONIC PLATA	DCS10 36563	CAT 27-C
46	CÁMARA DE VIDEO SONY	DCS10 41906	CAT 27-C
47	DISCO DURO EXTERNO SEAGATE 2TB NEGRO ST320005EXA101-RK DE ESCRITORIO 3.5", INCLU	DCS10 43347	CAT 27-C
48	TELEFONO PANASONIC	DCS10 4416	CAT 27-C
49	TELEFONO PANASONIC	DCS10 4418	CAT 27-C
50	VIDEOCASETERA VHS PHIL.	DCS10 4419	CAT 27-C
51	TELEFONO ALCATEL	DCS10 4421	CAT 27-C
52	TELEFONO PANASONIC DIG.	DCS10 4424	CAT 27-C
53	MICRÓFONO RADOX	DCS10 4472	CAT 27-C
54	MONITOR GEM	DCS10 5068	CAT 27-C
55	CALCULADORA SHARP	DFA21 11439	CAT 27-C
56	SUMADORA OLYMPIA	DFA22 0295	CAT 27-C
57	RELOJ DE PARED PLÁSTICO	DFA22 0480	CAT 27-C
58	NOBREAK TRIPPLITE	DFA22 10794	CAT 27-C
59	NOBREAK SOLA BASIC	DFA22 23254	CAT 27-C
60	TECLADO ALASKA	DFA22 9583	CAT 27-C
61	CALCULADORA PRINTAFORM	DFA23 11032	CAT 27-C
62	CALCULADORA SHARP	DFA23 13920	CAT 27-C
63	MAQ. DE ESC. ELECT.OLIVETTI	DFA23 18934	CAT 27-C
64	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS A	DFA23 18949	CAT 27-C
65	SUMADORA OLIVETTI 654D	DFA23 5985	CAT 27-C
66	SUMADORA OLIVETTI 654D	DFA23 5986	CAT 27-C
67	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS A	DFA23 6725	CAT 27-C
68	REGULADOR COVRA	DFA24 0091	CAT 27-C
69	JUEGO DE BOCINAS ALASKA	DFA24 10801	CAT 27-C
70	MONITOR ALASKA	DFA24 17492	CAT 27-C
71	SCANNER KODAK 150	DFA24 19001	CAT 27-C
72	NOBREAK CENTRA	DFA24 20613	CAT 27-C
73	SCANNER KODAK 250	DFA24 22810	CAT 27-C
74	CAMA PLANA P/SCANNER 200	DFA24 22811	CAT 27-C
75	CPU C/CD-RW MARKVISION	DFA24 23010	CAT 27-C
76	MONITOR LG	DFA24 23011	CAT 27-C
77	CPU S/MARCA C/CD-ROM SAMSUNG	DFA24 23091	CAT 27-C
78	CPU DELL C/CD-ROM	DFA24 24884	CAT 27-C
79	MONITOR DELL LCD	DFA24 24962	CAT 27-C
80	NOBREAK 550 VOLTS	DFA24 31517	CAT 27-C

81	CALCULADORA PRINTAFORM A	DFA26 11571	CAT 27-C
82	CALCULADORA PRINTAFORM A	DFA26 11575	CAT 27-C
83	CALCULADORA PRINTAFORM	DFA26 13145	CAT 27-C
84	CÁMARA DIGITAL OLYMPUS	DFA26 22874	CAT 27-C
85	CINTA MÉTRICA TRUPER 30 MTS. A	DFA26 6080	CAT 27-C
86	TALADRO ATORNILLADOR MAKITA	DFA29 22786	CAT 27-C
87	ESMERIL PORTÁTIL PROFESIONAL GWS	DFA29 23472	CAT 27-C
88	DESATORNILLADOR INALAMB. BOSCH	DFA29 26737	CAT 27-C
89	ROTOMARTILLO	DFA29 33501	CAT 27-C
90	ESMERILADORA ANGULAR TRUPER 4 1/2" 800W 11000 RPM	DFA29 43944	CAT 27-C
91	IMPRESORA HP LASER 2550L	DFA39 22807	CAT 27-C
92	IMPRESORA HP DESKJET 3845	DFA39 22809	CAT 27-C
93	NOBREAK SOLA BASIC	DFA39 23160	CAT 27-C
94	NOBREAK SOLA BASIC	DFA39 23256	CAT 27-C
95	SUMADORA	DFA39 6293	CAT 27-C
96	VENTILADOR DE PEDESTAL MYTEK A	DFA40 10967	CAT 27-C
97	RADIO PORTÁTIL MOTOROLA	DFA40 17308	CAT 27-C
98	RADIO PORTÁTIL MOTOROLA	DFA40 17309	CAT 27-C
99	IMPRESORA HP 845C	DFA40 17329	CAT 27-C
100	IMPRESORA HP	DFA40 17330	CAT 27-C
101	RADIO PORTÁTIL MOTOROLA 3150	DFA40 19101	CAT 27-C
102	RADIO PORTÁTIL MOTOROLA 3150	DFA40 19102	CAT 27-C
103	RADIO PORTÁTIL MOTOROLA 3150	DFA40 19105	CAT 27-C
104	RADIO PORTÁTIL MOTOROLA 3150	DFA40 19106	CAT 27-C
105	RADIO PORTÁTIL MOTOROLA 3150	DFA40 19107	CAT 27-C
106	RADIO PORTÁTIL MOTOROLA 3150	DFA40 19108	CAT 27-C
107	RADIO PORTÁTIL MOTOROLA 3150	DFA40 19110	CAT 27-C
108	TALADRO BOSH VERDE 9.6V N.	DFA40 19873	CAT 27-C
109	TEL. PANASONIC KXT56	DFA40 20065	CAT 27-C
110	TALADRO DEWALT	DFA40 21720	CAT 27-C
111	RADIO PORTÁTIL ICOM	DFA40 22597	CAT 27-C
112	RADIO PORTÁTIL ICOM	DFA40 22598	CAT 27-C
113	RADIO PORTÁTIL ICOM	DFA40 22599	CAT 27-C
114	TALADRO INALÁMBRICO DEWALT	DFA40 26485	CAT 27-C
115	TURNOMATICO Axiohm	DFA40 27280	CAT 27-C
116	SILLA TIPO CAJA MOD. RS-250/45	DFA40 32622	CAT 27-C
117	SILLA DE ESPERA MOD. RE-1030	DFA40 32842	CAT 27-C
118	SILLA DE ESPERA MOD. RE-1030	DFA40 33021	CAT 27-C
119	SILLA DE ESPERA MOD. RE-1030	DFA40 33023	CAT 27-C
120	IMPRESORA HP	DFA41 21646	CAT 27-C
121	SCANNER KODAK I1220	DFA43 38166	CAT 27-C

122	COPIADORA XEROX	DFA50 21167	CAT 27-C
123	SILLA SECRETARIAL VERSIÓN BANCO ALTO MOD. RS350 CON KIT DE EXTENSIÓN MODELO RA-	DNT10 42827	CAT 27-C
124	CALENTÓN CENTRAL	DOP10 14102	CAT 27-C
125	SILLA OPERATIVA E90 DE ALBAR COLOR NEGRO	PMD11 31226	CAT 27-C
126	ACRÍLICO	REM12 12391	CAT 27-C
127	ARCHIVERO METÁLICO 5 GAVETAS	REM13 1006	CAT 27-C
128	BOCINAS MULTIMEDIA ALASKA	DSP10 12081	CAT 27-C
129	CÁMARA CANON POWER SHOT	DCR10 27153	CAT 27-C
130	CÁMARA CANON POWER SHOT	DCR10 27154	CAT 27-C
131	CÁMARA CANON POWER SHOT	DCR10 27160	CAT 27-C
132	CESTO DE BASURA MELAMINA	REM13 0988	CAT 27-C
133	CONGELADOR AMERICAN *ADQ. CUOTAS	DSP43 15136	CAT 27-C
134	CREDENZA MELAMINA 4 CJNES. 2 PTAS.	REM13 0990	CAT 27-C
135	DISCO DURO 100GB P/LAPTOP TOSHIBA	DSP10 25222	CAT 27-C
136	ETIQUETADORA PANDUIT MOD. PANITER LS8E	SIS10 32071	CAT 27-C
137	LIBRERO DE MADERA 4 PTAS. 5 ENTREPAÑOS	REM13 0991	CAT 27-C
138	MEGÁFONO DE HOMBRO C/MIC.	DSP10 21508	CAT 27-C
139	MEGÁFONO DE HOMBRO C/MICRÓFONO	DSP10 23482	CAT 27-C
140	MEMORIA USB 1GB	JAM10 22513	CAT 27-C
141	NOBREACK C/REG.SOLA 480VA	COM10 19946	CAT 27-C
142	NOBREAK SOLA BASIC	DSA21 23271	CAT 27-C
143	NOBREAK TRIPP LITE OMNI 1500 XL VS	DSA21 32322	CAT 27-C
144	RADIO KENWOOD TK-2180	DSP10 28482	CAT 27-C
145	RADIO PORTÁTIL MOTOROLA PRO5150	REM02 31773	CAT 27-C
146	RADIO PORTÁTIL MOTOROLA PRO5150	REM02 31774	CAT 27-C
147	RADIO PORTÁTIL MOTOROLA PRO5150 ELITE	REM09 31797	CAT 27-C
148	RADIO PORTÁTIL MOTOROLA PRO5150 ELITE	REM09 31798	CAT 27-C
149	REGULADOR SOLA BASIC	DSP10 5597	CAT 27-C
150	REPORTERA SONY PLATA	DCS10 35919	CAT 27-C
151	SERVIBAR MARCA ACROS	DSP43 0904	CAT 27-C
152	SILLA APILABLE MET. VINIL NEGRO	DSP10 9667	CAT 27-C
153	SILLA APILABLE MET. VINIL NEGRO	DSP10 9669	CAT 27-C
154	SILLA APILABLE MET. VINIL NEGRO	DSP10 9954	CAT 27-C
155	SILLA APILABLE NEGRA	REM 13283	CAT 27-C
156	SILLA DE VISITA EN TELA C/CODERAS	DSP10 21010	CAT 27-C
157	SILLA DE VISITA EN TELA C/CODERAS	DSP10 21012	CAT 27-C
158	SILLA DE VISITA EN TELA C/CODERAS	DSP10 21015	CAT 27-C
159	SILLA SECRETARIAL	REM13 29801	CAT 27-C
160	SILLA SECRETARIAL C/ RODAJAS	REM13 24049	CAT 27-C

161	SILLA TUBULAR APILABLE	REM13 22386	CAT 27-C
162	SILLA TUBULAR APILABLE	REM04 21607	CAT 27-C
163	SILLA TUBULAR APILABLE	REM17 1104	CAT 27-C
164	SILLÓN EJECUTIVO	REM07 1427	CAT 27-C
165	TECLADO HP	DOP10 7767	CAT 27-C
166	VENTILADOR DE MESA Y PEDESTAL 3 EN 1	REM07 11949	CAT 27-C

NC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	CATÁLOGO
1	CPU	DOP10 27053	CAT 27-D
2	CPU	DOP10 27051	CAT 27-D
3	CPU DELL C/CD-ROM	DFA40 24880	CAT 27-D
4	CPU DELL C/CD-ROM	DFA40 24895	CAT 27-D
5	CPU DELL C/CD-ROM	DFA40 24909	CAT 27-D
6	CPU DELL C/CD-ROM	DFA40 24934	CAT 27-D
7	CPU DELL C/CD-ROM	DFA45 24871	CAT 27-D
8	CPU DELL C/CD-ROM	DCR10 24857	CAT 27-D
9	CPU DELL C/CD-ROM	DCR10 24900	CAT 27-D
10	CPU DELL C/CD-ROM	DCR10 24930	CAT 27-D
11	CPU DELL C/CD-ROM	DFA23 24842	CAT 27-D
12	CPU DELL C/CD-ROM	DFA23 24843	CAT 27-D
13	CPU DELL C/CD-ROM	DFA23 24864	CAT 27-D
14	CPU DELL C/CD-ROM	DFA23 24882	CAT 27-D
15	CPU DELL C/CD-ROM	DFA23 24888	CAT 27-D
16	CPU DELL C/CD-ROM	DFA23 24890	CAT 27-D
17	CPU DELL C/CD-ROM	DFA23 24891	CAT 27-D
18	CPU DELL C/CD-ROM	DFA23 24922	CAT 27-D
19	CPU DELL C/CD-ROM	DFA39 24859	CAT 27-D
20	CPU DELL C/CD-ROM	DFA39 24901	CAT 27-D
21	CPU DELL C/CD-ROM	DFA39 24910	CAT 27-D
22	CPU DELL C/CD-ROM	DPV10 24858	CAT 27-D
23	CPU DELL C/CD-RW	IMM10 26471	CAT 27-D
24	CPU DELL C/CD-RW	DDR10 26472	CAT 27-D
25	CPU DELL C/DVD-ROM,CD-RW	IMM10 26411	CAT 27-D
26	CPU DELL C/DVD-ROM,CD-RW	DNT10 26413	CAT 27-D
27	CPU DELL C/DVD-ROM,CD-RW	DNT10 26407	CAT 27-D
28	CPU DELL C/DVD-ROM,CD-RW	DOP10 26427	CAT 27-D
29	CPU DELL C/DVD-ROM,CD-RW	DPV10 26405	CAT 27-D
30	CPU H.P. C/TECLADO, MOUSE	DOP10 27739	CAT 27-D
31	CPU HP	DFA25 30320	CAT 27-D
32	CPU HP	IMM10 28019	CAT 27-D
33	CPU HP	IMM10 29170	CAT 27-D
34	CPU HP	AE 27843	CAT 27-D
35	CPU HP	DAF10 29132	CAT 27-D
36	CPU HP	REM02 27645	CAT 27-D
37	CPU HP	DFA48 27831	CAT 27-D

38	CPU HP	SIN10 27769	CAT 27-D
39	CPU HP	SIN10 27773	CAT 27-D
40	CPU HP	SIN10 27783	CAT 27-D
41	CPU HP	SIN10 27795	CAT 27-D
42	CPU HP	SIN10 27807	CAT 27-D
43	CPU HP	SIN10 27813	CAT 27-D
44	CPU HP	SIN10 27815	CAT 27-D
45	CPU HP	SIN10 27823	CAT 27-D
46	CPU HP	SIN10 27827	CAT 27-D
47	CPU HP	SIN10 27835	CAT 27-D
48	CPU HP	DAF10 29142	CAT 27-D
49	CPU HP	DAF10 28022	CAT 27-D
50	CPU HP	DEM10 27966	CAT 27-D
51	CPU HP	DEM10 27987	CAT 27-D
52	CPU HP	DFA46 27877	CAT 27-D
53	CPU HP	DFA46 27953	CAT 27-D
54	CPU HP	DFA48 27965	CAT 27-D
55	CPU HP	IMJ10 27547	CAT 27-D
56	CPU HP	IMJ10 27557	CAT 27-D
57	CPU HP	IMJ10 27565	CAT 27-D
58	CPU HP	JAM10 27779	CAT 27-D
59	CPU HP	JAM10 27959	CAT 27-D
60	CPU HP	JAM10 29138	CAT 27-D
61	CPU HP	JAM10 29179	CAT 27-D
62	CPU HP	JAM10 29215	CAT 27-D
63	CPU HP	JAM10 29218	CAT 27-D
64	CPU HP	JAM10 29223	CAT 27-D
65	CPU HP	JAM10 30292	CAT 27-D
66	CPU HP	DDR10 29127	CAT 27-D
67	CPU HP	DDR10 29128	CAT 27-D
68	CPU HP	DDR10 29130	CAT 27-D
69	CPU HP	DDR10 29131	CAT 27-D
70	CPU HP	DDR10 29153	CAT 27-D
71	CPU HP	DDR10 29203	CAT 27-D
72	CPU HP	DDR10 29204	CAT 27-D
73	CPU HP	IMD10 27667	CAT 27-D
74	CPU HP	REM 27705	CAT 27-D
75	CPU HP	REM03 27972	CAT 27-D
76	CPU HP	DOP10 27617	CAT 27-D
77	CPU HP	DOP10 27623	CAT 27-D
78	CPU HP	DOP10 27631	CAT 27-D
79	CPU HP	DOP10 27651	CAT 27-D
80	CPU HP	DOP10 27691	CAT 27-D
81	CPU HP	DOP10 27699	CAT 27-D
82	CPU HP	DOP10 27715	CAT 27-D

83	CPU HP	DOP10 27777	CAT 27-D
84	CPU HP	DOP10 27787	CAT 27-D
85	CPU HP	DOP10 27797	CAT 27-D
86	CPU HP	DOP10 27863	CAT 27-D
87	CPU HP	DOP10 27954	CAT 27-D
88	CPU HP	DOP10 27979	CAT 27-D
89	CPU HP	DOP10 27985	CAT 27-D
90	CPU HP	DOP10 27989	CAT 27-D
91	CPU HP	DOP10 27993	CAT 27-D
92	CPU HP	DOP10 30314	CAT 27-D
93	CPU HP	DOP10 30324	CAT 27-D
94	CPU HP	DDU10 27549	CAT 27-D
95	CPU HP	DDU10 27657	CAT 27-D
96	CPU HP	DDU10 27837	CAT 27-D
97	CPU HP	DDU10 27857	CAT 27-D
98	CPU HP	DDU10 28000	CAT 27-D
99	CPU HP	DDU10 30293	CAT 27-D
100	CPU HP	DDU10 30294	CAT 27-D
101	CPU HP	DDU10 30296	CAT 27-D
102	CPU HP	DDU10 30307	CAT 27-D
103	CPU HP	DFA41 27543	CAT 27-D
104	CPU HP	DFA41 27621	CAT 27-D
105	CPU HP	DFA41 27685	CAT 27-D
106	CPU HP	DFA41 27771	CAT 27-D
107	CPU HP	DFA41 27825	CAT 27-D
108	CPU HP	DFA41 27975	CAT 27-D
109	CPU HP	DFA41 27982	CAT 27-D
110	CPU HP	DFA41 27991	CAT 27-D
111	CPU HP	DFA41 27992	CAT 27-D
112	CPU HP	DFA41 29126	CAT 27-D
113	CPU HP	DFA41 29163	CAT 27-D
114	CPU HP	DFA41 29192	CAT 27-D
115	CPU HP	DFA41 29207	CAT 27-D
116	CPU HP	DFA41 29221	CAT 27-D
117	CPU HP	DFA41 30331	CAT 27-D
118	CPU HP	DFA41 27767	CAT 27-D
119	CPU HP	DFA41 27809	CAT 27-D
120	CPU HP	DFA41 27968	CAT 27-D
121	CPU HP	DFA41 29154	CAT 27-D
122	CPU HP	DFA41 29156	CAT 27-D
123	CPU HP	DFA41 29167	CAT 27-D
124	CPU HP	DFA41 29216	CAT 27-D
125	CPU HP	DFA41 30297	CAT 27-D
126	CPU HP	DFA40 30303	CAT 27-D
127	CPU HP	DAF10 27625	CAT 27-D

128	CPU HP	DAF10 27635	CAT 27-D
129	CPU HP	DAF10 27717	CAT 27-D
130	CPU HP	DAF10 27757	CAT 27-D
131	CPU HP	DAF10 27763	CAT 27-D
132	CPU HP	DAF10 27765	CAT 27-D
133	CPU HP	DSP10 27821	CAT 27-D
134	CPU HP	DSP10 27833	CAT 27-D
135	CPU HP	DAF10 27841	CAT 27-D
136	CPU HP	DAF10 27851	CAT 27-D
137	CPU HP	DAF10 27865	CAT 27-D
138	CPU HP	DAF10 27867	CAT 27-D
139	CPU HP	DAF10 27869	CAT 27-D
140	CPU HP	DAF10 27871	CAT 27-D
141	CPU HP	DAF 10 27873	CAT 27-D
142	CPU HP	DAF10 27875	CAT 27-D
143	CPU HP	DSP10 27956	CAT 27-D
144	CPU HP	DAF10 27957	CAT 27-D
145	CPU HP	DAF10 28017	CAT 27-D
146	CPU HP	DAF10 30328	CAT 27-D
147	CPU HP	DPV10 27996	CAT 27-D
148	CPU HP	DPV10 29149	CAT 27-D
149	CPU HP C/CD-RW	SIS10 23678	CAT 27-D
150	CPU HP DC 7900	DFA24 38089	CAT 27-D
151	CPU HP DC 7900	DFA24 38094	CAT 27-D
152	CPU HP DC 7900	DFA24 38104	CAT 27-D
153	CPU HP DC 7900	SIS10 38086	CAT 27-D
154	CPU HP DC 7900	DFA43 38102	CAT 27-D
155	CPU HP DC 7900	DFA43 38111	CAT 27-D
156	CPU HP DC 7900	DFA43 38114	CAT 27-D
157	CPU HP DC 7900	DFA33 38087	CAT 27-D
158	CPU HP DC 7900	DFA33 38123	CAT 27-D
159	CPU HP DC 7900	DFA25 38112	CAT 27-D
160	CPU HP DC 7900	DFA46 38091	CAT 27-D
161	CPU HP DC 7900	JAM10 38120	CAT 27-D
162	CPU HP DC 7900	DFA42 38113	CAT 27-D
163	CPU HP DC 7900	DFA38 38106	CAT 27-D
164	CPU HP DC7900	IMM10 37517	CAT 27-D
165	CPU HP DC7900	DNT10 35932	CAT 27-D
166	CPU HP DC7900	DPV10 35930	CAT 27-D
167	CPU HP DC7900	DPV10 35931	CAT 27-D
168	CPU HP DC7900	DPV10 35933	CAT 27-D
169	CPU HP DC7900	DPV10 35934	CAT 27-D
170	CPU HP DC7900	DPV10 35936	CAT 27-D
171	CPU HP DC7900 MT C2D E7300	DNT10 35925	CAT 27-D
172	CPU HP DC7900 MT C2D E7300	DPV10 35922	CAT 27-D

173	CPU HP DC7900 MT C2D E7300	DPV10 35923	CAT 27-D
174	CPU HP DC7900 MT C2D E7300	DPV10 35924	CAT 27-D
175	CPU HP DC7900 MT C2D E7300	DPV10 35926	CAT 27-D
176	CPU HP DC7900 MT C2D E7300	DPV10 35928	CAT 27-D
177	CPU HP DC7900 MT C2D E7300	DPV10 35927	CAT 27-D
178	CPU HP DC7900 ULTRA SLIM C2D	IMJ10 35992	CAT 27-D
179	CPU PENTIUM	SIS10 21126	CAT 27-D
180	CPU VOSTRO 400	SIS10 30645	CAT 27-D
181	CPU VOSTRO 400	DCR10 30629	CAT 27-D
182	CPU VOSTRO 400	DFA27 30590	CAT 27-D
183	ESCRITORIO AGLOMERADO CUB. FORMICA 2CJS.	PMD11 11372	CAT 27-D
184	ESCRITORIO C/ARCHIVERO C/2 CJONES COLOR VINO	DAF10 28791	CAT 27-D
185	ESCRITORIO SECRET.MELAM. C/2 CJNS.	IMM10 2317	CAT 27-D
186	IMPRESORA HP	DCR10 25039	CAT 27-D
187	IMPRESORA HP	PMD11 19156	CAT 27-D
188	IMPRESORA HP DESKJET	IMJ10 21546	CAT 27-D
189	IMPRESORA HP LASER JET P1006	PDM10 36487	CAT 27-D
190	IMPRESORA HP LASER JET P1006	JAM10 36508	CAT 27-D
191	IMPRESORA HP LASERJET P1505	DCR10 29375	CAT 27-D
192	IMPRESORA HP LASERJET P1505	JAM10 29364	CAT 27-D
193	IMPRESORA HP LASERJET P1505	PMD11 29372	CAT 27-D
194	IMPRESORA HP MULTIFUNCIONAL	JAM10 25154	CAT 27-D
195	IMPRESORA LASER HP COLOR	DCR10 21332	CAT 27-D
196	LAPTOP ACER	DSP10 21728	CAT 27-D
197	LAP-TOP HP	DOP10 25949	CAT 27-D
198	LAPTOP SONY	DFA43 23856	CAT 27-D
199	MONITOR HP	DFA38 38147	CAT 27-D
200	MONITOR DELL	DPV10 24503	CAT 27-D
201	MONITOR DELL LCD	IMM10 24988	CAT 27-D
202	MONITOR DELL LCD	IMM10 25001	CAT 27-D
203	MONITOR DELL LCD	DFA40 24949	CAT 27-D
204	MONITOR DELL LCD	DFA40 24963	CAT 27-D
205	MONITOR DELL LCD	DFA40 25006	CAT 27-D
206	MONITOR DELL LCD	DFA40 25020	CAT 27-D
207	MONITOR DELL LCD	SIS10 24948	CAT 27-D
208	MONITOR DELL LCD	DFA45 24987	CAT 27-D
209	MONITOR DELL LCD	DCR10 24973	CAT 27-D
210	MONITOR DELL LCD	DCR10 24982	CAT 27-D
211	MONITOR DELL LCD	DCR10 24998	CAT 27-D
212	MONITOR DELL LCD	DCR10 25005	CAT 27-D
213	MONITOR DELL LCD	DFA23 24947	CAT 27-D
214	MONITOR DELL LCD	DFA23 24964	CAT 27-D
215	MONITOR DELL LCD	DFA23 24966	CAT 27-D
216	MONITOR DELL LCD	DFA23 24976	CAT 27-D

217	MONITOR DELL LCD	DFA23 25030	CAT 27-D
218	MONITOR DELL LCD	DFA39 24974	CAT 27-D
219	MONITOR DELL LCD	DFA39 24978	CAT 27-D
220	MONITOR DELL LCD	DFA39 24996	CAT 27-D
221	MONITOR DELL LCD	DNT10 24937	CAT 27-D
222	MONITOR DELL LCD	DNT10 24953	CAT 27-D
223	MONITOR DELL LCD	DFA24 25234	CAT 27-D
224	MONITOR HP	DFA25 30252	CAT 27-D
225	MONITOR HP	IMM10 27946	CAT 27-D
226	MONITOR HP	IMM10 29272	CAT 27-D
227	MONITOR HP	DFA24 38125	CAT 27-D
228	MONITOR HP	DFA24 38131	CAT 27-D
229	MONITOR HP	DFA24 38134	CAT 27-D
230	MONITOR HP	SIS10 38145	CAT 27-D
231	MONITOR HP	DFA43 38146	CAT 27-D
232	MONITOR HP	DFA43 38148	CAT 27-D
233	MONITOR HP	DFA43 38156	CAT 27-D
234	MONITOR HP	DFA33 38136	CAT 27-D
235	MONITOR HP	DFA33 38152	CAT 27-D
236	MONITOR HP	AE 27844	CAT 27-D
237	MONITOR HP	DFA25 38157	CAT 27-D
238	MONITOR HP	DAF10 29234	CAT 27-D
239	MONITOR HP	REM02 27646	CAT 27-D
240	MONITOR HP	DFA48 27832	CAT 27-D
241	MONITOR HP	SIN10 27770	CAT 27-D
242	MONITOR HP	SIN10 27796	CAT 27-D
243	MONITOR HP	SIN10 27808	CAT 27-D
244	MONITOR HP	SIN10 27814	CAT 27-D
245	MONITOR HP	SIN10 27816	CAT 27-D
246	MONITOR HP	SIN10 27824	CAT 27-D
247	MONITOR HP	SIN10 27828	CAT 27-D
248	MONITOR HP	SIN10 27836	CAT 27-D
249	MONITOR HP	DAF10 29261	CAT 27-D
250	MONITOR HP	DAF10 27949	CAT 27-D
251	MONITOR HP	DEM10 27893	CAT 27-D
252	MONITOR HP	DEM10 27914	CAT 27-D
253	MONITOR HP	DFA46 38153	CAT 27-D
254	MONITOR HP	DFA46 27878	CAT 27-D
255	MONITOR HP	DFA46 27880	CAT 27-D
256	MONITOR HP	DFA46 27892	CAT 27-D
257	MONITOR HP	IMJ10 27548	CAT 27-D
258	MONITOR HP	IMJ10 27558	CAT 27-D
259	MONITOR HP	IMJ10 27566	CAT 27-D
260	MONITOR HP	JAM10 38139	CAT 27-D
261	MONITOR HP	JAM10 27780	CAT 27-D

262	MONITOR HP	JAM10 27886	CAT 27-D
263	MONITOR HP	JAM10 29240	CAT 27-D
264	MONITOR HP	JAM10 29294	CAT 27-D
265	MONITOR HP	JAM10 29303	CAT 27-D
266	MONITOR HP	JAM10 29322	CAT 27-D
267	MONITOR HP	JAM10 29914	CAT 27-D
268	MONITOR HP	JAM10 30259	CAT 27-D
269	MONITOR HP	DDR10 29229	CAT 27-D
270	MONITOR HP	DDR10 29230	CAT 27-D
271	MONITOR HP	DDR10 29232	CAT 27-D
272	MONITOR HP	DDR10 29233	CAT 27-D
273	MONITOR HP	DDR10 29250	CAT 27-D
274	MONITOR HP	DDR10 29314	CAT 27-D
275	MONITOR HP	DDR10 29315	CAT 27-D
276	MONITOR HP	IMD10 27668	CAT 27-D
277	MONITOR HP	REM03 27899	CAT 27-D
278	MONITOR HP	REM 27706	CAT 27-D
279	MONITOR HP	DFA41 30260	CAT 27-D
280	MONITOR HP	DFA42 38158	CAT 27-D
281	MONITOR HP	DOP10 27618	CAT 27-D
282	MONITOR HP	DOP10 27624	CAT 27-D
283	MONITOR HP	DOP10 27632	CAT 27-D
284	MONITOR HP	DOP10 27652	CAT 27-D
285	MONITOR HP	DOP10 27692	CAT 27-D
286	MONITOR HP	DOP10 27700	CAT 27-D
287	MONITOR HP	DOP10 27716	CAT 27-D
288	MONITOR HP	DOP10 27740	CAT 27-D
289	MONITOR HP	DOP10 27778	CAT 27-D
290	MONITOR HP	DOP10 27788	CAT 27-D
291	MONITOR HP	DOP10 27798	CAT 27-D
292	MONITOR HP	DOP10 27864	CAT 27-D
293	MONITOR HP	DOP10 27881	CAT 27-D
294	MONITOR HP	DOP10 27906	CAT 27-D
295	MONITOR HP	DOP10 27912	CAT 27-D
296	MONITOR HP	DOP10 27916	CAT 27-D
297	MONITOR HP	DOP10 27920	CAT 27-D
298	MONITOR HP	DOP10 30278	CAT 27-D
299	MONITOR HP	DOP10 30272	CAT 27-D
300	MONITOR HP	DDU10 27658	CAT 27-D
301	MONITOR HP	DDU10 27838	CAT 27-D
302	MONITOR HP	DDU10 27927	CAT 27-D
303	MONITOR HP	DDU10 30245	CAT 27-D
304	MONITOR HP	DDU10 30256	CAT 27-D
305	MONITOR HP	DDU10 30261	CAT 27-D
306	MONITOR HP	DDU10 30269	CAT 27-D

307	MONITOR HP	DDU10 30274	CAT 27-D
308	MONITOR HP	DFA41 27550	CAT 27-D
309	MONITOR HP	DFA41 27622	CAT 27-D
310	MONITOR HP	DFA41 27682	CAT 27-D
311	MONITOR HP	DFA41 27686	CAT 27-D
312	MONITOR HP	DFA41 27772	CAT 27-D
313	MONITOR HP	DFA41 27826	CAT 27-D
314	MONITOR HP	DFA41 27902	CAT 27-D
315	MONITOR HP	DFA41 27918	CAT 27-D
316	MONITOR HP	DFA41 27919	CAT 27-D
317	MONITOR HP	DFA41 29228	CAT 27-D
318	MONITOR HP	DFA41 29265	CAT 27-D
319	MONITOR HP	DFA41 29281	CAT 27-D
320	MONITOR HP	DFA41 29318	CAT 27-D
321	MONITOR HP	DFA41 29324	CAT 27-D
322	MONITOR HP	DFA41 27768	CAT 27-D
323	MONITOR HP	DFA41 27810	CAT 27-D
324	MONITOR HP	DFA41 27895	CAT 27-D
325	MONITOR HP	DFA41 29247	CAT 27-D
326	MONITOR HP	DFA41 29249	CAT 27-D
327	MONITOR HP	DFA41 29269	CAT 27-D
328	MONITOR HP	DFA41 29304	CAT 27-D
329	MONITOR HP	DFA41 30246	CAT 27-D
330	MONITOR HP	DFA41 30262	CAT 27-D
331	MONITOR HP	DDR10 23388	CAT 27-D
332	MONITOR HP	SIN10 27104	CAT 27-D
333	MONITOR HP	DAF10 27626	CAT 27-D
334	MONITOR HP	DAF10 27636	CAT 27-D
335	MONITOR HP	DAF10 27718	CAT 27-D
336	MONITOR HP	DAF10 27758	CAT 27-D
337	MONITOR HP	DAF10 27764	CAT 27-D
338	MONITOR HP	DAF10 27766	CAT 27-D
339	MONITOR HP	DAF10 27822	CAT 27-D
340	MONITOR HP	DAF10 27834	CAT 27-D
341	MONITOR HP	DAF 10 27842	CAT 27-D
342	MONITOR HP	DAF10 27852	CAT 27-D
343	MONITOR HP	DAF10 27866	CAT 27-D
344	MONITOR HP	DAF10 27868	CAT 27-D
345	MONITOR HP	DSP10 27870	CAT 27-D
346	MONITOR HP	DAF10 27872	CAT 27-D
347	MONITOR HP	DAF10 27874	CAT 27-D
348	MONITOR HP	DAF10 27876	CAT 27-D
349	MONITOR HP	DAF10 27883	CAT 27-D
350	MONITOR HP	DAF10 27884	CAT 27-D
351	MONITOR HP	DSP10 29259	CAT 27-D

352	MONITOR HP	DAF10 30249	CAT 27-D
353	MONITOR HP	DPV10 27923	CAT 27-D
354	MONITOR HP	DPV10 29254	CAT 27-D
355	MONITOR HP LCD 17"	SIN10 35998	CAT 27-D
356	MONITOR HP LCD 17"	IMJ10 35997	CAT 27-D
357	MONITOR HP LCD 18.5"	IMM10 37518	CAT 27-D
358	MONITOR HP PLANO LCD 17"	DPV10 35945	CAT 27-D
359	MONITOR LCD AOC	SIS10 26765	CAT 27-D
360	MONITOR LCD DELL	DFA23 23778	CAT 27-D
361	MONITOR LCD DELL	DFA23 26429	CAT 27-D
362	MONITOR LG 15' LCD	DPV10 24277	CAT 27-D
363	MONITOR P//VOSTRO 400	SIS10 30656	CAT 27-D
364	MONITOR P//VOSTRO 400	DDU10 30682	CAT 27-D
365	MONITOR P//VOSTRO 400	SIS10 30732	CAT 27-D
366	MONITOR P//VOSTRO 400	DPV10 30683	CAT 27-D
367	MONITOR PLANO LCD 17" HP	DNT10 35940	CAT 27-D
368	MONITOR PLANO LCD 17" HP	DNT10 35947	CAT 27-D
369	MONITOR PLANO LCD 17" HP	DPV10 35937	CAT 27-D
370	MONITOR PLANO LCD 17" HP	DPV10 35938	CAT 27-D
371	MONITOR PLANO LCD 17" HP	DPV10 35939	CAT 27-D
372	MONITOR PLANO LCD 17" HP	DPV10 35941	CAT 27-D
373	MONITOR PLANO LCD 17" HP	DPV10 35942	CAT 27-D
374	MONITOR PLANO LCD 17" HP	DPV10 35944	CAT 27-D
375	MONITOR PLANO LCD 17" HP	DPV10 35948	CAT 27-D
376	MONITOR PLANO LCD 17" HP	DPV10 35950	CAT 27-D
377	MONITOR PLANO LCD 17" HP	DPV10 35951	CAT 27-D
378	MONITOR PLANO LCD 17" HP	DPV10 35943	CAT 27-D
379	MONITOR PLANO LCD LE1851w	SIS10 38174	CAT 27-D
380	MONITOR SAMSUNG	DOP10 27057	CAT 27-D
381	MONITOR SAMSUNG	DOP10 27055	CAT 27-D

NC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	CATÁLOGO
1	BOMBA DE ENGRANES MAV	PIL10 25926	CAT 27-E
2	BOMBA PARA AGUA 4.5	DSP10 32151	CAT 27-E
3	CORTADORA CONCRET.JOPER	DOP10 13104	CAT 27-E
4	CORTADORA CONCRET.JOPER S:	DOP10 13105	CAT 27-E
5	CORTADORA TARGET	DOP10 4338	CAT 27-E
6	CORTADORA TARGET A	DOP10 4339	CAT 27-E
7	DESMALIZADORA HUSQVARNA	DSP10 26131	CAT 27-E
8	DESMALIZADORA HUSQVARNA	DSP10 26137	CAT 27-E
9	DESMALIZADORA HUSQVARNA	DSP10 26141	CAT 27-E
10	DESMALIZADORA HUSQVARNA 240 R	DSP10 20567	CAT 27-E
11	DESMALIZADORA STIHL	DSP10 26143	CAT 27-E
12	DESMALIZADORA STIHL	DSP10 26144	CAT 27-E
13	DESMALIZADORA STIHL	DSP10 26145	CAT 27-E

14	DESMALEZADORA STIHL FS 400K	DSP10 36037	CAT 27-E
15	DESMALEZADORA STIHL FS 400K 2.6 HP	DSP10 36142	CAT 27-E
16	DESMALEZADORA STIHL FS 450K	DSP10 36034	CAT 27-E
17	DESMALEZADORA STIHL FS 450K	DSP10 36043	CAT 27-E
18	DESMALEZADORA STIHL FS 450K	DSP10 36033	CAT 27-E
19	DESMALEZADORA STIHL FS 450K	DSP10 36044	CAT 27-E
20	MOTOBOMBA 2" ACE HONDA 4 HP	DSP10 38371	CAT 27-E
21	MOTOBOMBA 2" ACE HONDA 4 HP	DSP10 38373	CAT 27-E
22	MOTOBOMBA 2" ACE HONDA 4 HP	DSP10 38387	CAT 27-E

CAT 27-A	3	BIENES A DESINCORPORAR POR SEGUIMIENTO JURÍDICO
CAT 27-B	7	BIENES PARA ACTUALIZACIÓN EN SISTEMA FINANCIERO
CAT 27-C	166	BIENES A DESTRUCCIÓN
CAT 27-D	381	BIENES PARA ENAJENACIÓN TÍTULO GRATUITO
CAT 27-E	22	BIENES A ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO EN SU MODALIDAD DE CHATARRA

579 BIENES MUEBLES MUNICIPALES A DESINCORPORAR

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripias y ubre de vaca en un triciclo al C. Wilfrido Rafael Torres.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Wilfrido Rafael Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Flor de Capullo n° 200, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento

del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Wilfrido Rafael Torres, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripias y ubre de vaca en un triciclo de 2.00x1.00 mts., a ubicarse en calle Jacarandas, entre Dalia y Campo Bello, colonia La Virgen, en horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar

la actividad de tacos de tripas y ubre, al C. Wilfrido Rafael Torres, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, área de entrada a colonia de mucho movimiento tanto peatonal como vehicular y es ruta del transporte público, la cual presenta constante movimiento vehicular; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 996

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Wilfrido Rafael Torres, realizar la venta de tacos de tripas y ubre de vaca en un triciclo de 2.00x1.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Jacarandas, entre Dalia y Campo Bello, colonia La Virgen, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mamey en una carretilla en la vía pública al C. José Gonzalo Arrieta Hernández.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Gonzalo Arrieta Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hidalgo nº 332, Nte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Gonzalo Arrieta Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de mamey en una carretilla de .70x1.20 mts., de manera ambulante por las colonias, Benjamín Méndez, San Ignacio, La Forestal y Las Encinas, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de mamey, al C. José Gonzalo Arrieta Hernández, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante por diferentes vialidades y calles de la ciudad, no especificando con exactitud la ubicación por donde pretendía circular, por

lo que se considera inviable otorgar el permiso en estos términos, ya que ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular, por encontrarse vialidades principales, calles angostas, instituciones educativas, locales establecidos, etc., contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 997

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Gonzalo Arrieta Hernández, realizar la venta de mamey en una carretilla de .70x1.20 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las colonias, Benjamín Méndez, San Ignacio, La Forestal y Las Encinas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo a la C. Wendy Castillo Rodríguez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Wendy Castillo Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alianza nº 704, colonia Fray Diego de la Cadena, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento

del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Wendy Castillo Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo de 1.00x1.90 mts., a ubicarse en calle Masurio y Francisco Zarco, colonia Echeverría, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de barbacoa, a la C. Wendy Castillo Rodríguez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, (área de terracería), en una vialidad principal, que presenta mucho tráfico vehicular y de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 998

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Wendy Castillo Rodríguez, realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo de 1.00x1.90 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Masurio y Francisco Zarco, colonia Echeverría, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. José Inés Rosales Reyes.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Inés Rosales Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Graciela Ortega nº 103, colonia Cerro de Mercado 17, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Inés Rosales Reyes, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 1.85x3.00 mts., a ubicarse en calle Maquinistas esquina con División Durango, colonia Benjamín Méndez, en horario de 17:00 a 24:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades

Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados, al C. José Inés Rosales Reyes, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, de doble circulación y banquetas angostas, la cual presenta constante movimiento vehicular; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 999

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Inés Rosales Reyes, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 1.85x3.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Maquinistas esquina con División Durango, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hot dogs, en un puesto semifijo al C. Gabriel Calderón Camarillo.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gabriel Calderón Camarillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jazmín nº 203, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gabriel Calderón Camarillo, quien solicita autorización para realizar la venta de hot dogs, en un puesto semifijo de 1.00x.70 mts., a ubicarse en calle Litio, casi esquina con Magnolia (frente a Soriana Jardines y afuera de una ferretera), en horario de 18:00 a 24:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de hot dogs, al C. Gabriel Calderón Camarillo, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, frente a Soriana Jardines, vialidad de doble circulación, es ruta del transporte público y área con problemas de estacionamiento, a cual presenta constante movimiento vehicular; de

instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1000

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gabriel Calderón Camarillo, realizar la venta de hot dogs, en un puesto semifijo de 1.00x.70 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Litio, casi esquina con Magnolia (frente a Soriana Jardines y afuera de una ferretera), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos, gorditas y burritos en un puesto semifijo al C. José Gerardo Manzanera Quiñones.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Gerardo Manzanera Quiñones, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Benito Juárez nº 308, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las

comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Gerardo Manzanera Quiñones, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, gorditas y burritos en un puesto semifijo de 4x3 mts., a ubicarse en carretera a Parral km. 954, frente a la empresa MASISA, en horario de 06:00 a 16:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, gorditas y burritos, al C. José Gerardo Manzanera Quiñones, toda vez que el interesado pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento a un costado de carretera Federal, por lo que dicho trámite es improcedente y no compete a esta comisión resolver esta petición de permiso, por lo que se recomienda acudir con la instancia correspondiente. Por lo anterior es la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1001

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Gerardo Manzanera Quiñones, realizar la venta de tacos, gorditas y burritos en un puesto semifijo de 4x3 mts., el cual pretendía ubicar en carretera a Parral km. 954, frente a la empresa MASISA, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo al C. Manuel de Jesús Contreras González.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel de Jesús Contreras González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Prieta Linda n° 309, colonia Masie, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel de Jesús Contreras González, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarse en calle Ricardo Balderas, entre Antonio Lomeli y Blvd. Luis Donald Colosio, fraccionamiento San Ignacio, en horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de gorditas, al C. Manuel de Jesús Contreras González, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o

parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, esquina con vialidad principal de doble circulación, en calle y banqueta angosta, la cual presenta constante movimiento vehicular; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1002

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel de Jesús Contreras González, realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo de 2x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Ricardo Balderas, entre Antonio Lomeli y Blvd. Luis Donaldo Colosio, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa y comida en un puesto semifijo a la C. Gloria Guadalupe Aldana Bueno.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Gloria Guadalupe Aldana Bueno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Los Ángeles nº 112, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Gloria Guadalupe Aldana Bueno, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa y comida en un puesto semifijo de 1.00x2.00 mts., a ubicarse en el Blvd. Durango, esquina con el Blvd. Guadiana, fraccionamiento SARH, en horario de 7:30 a 16:30 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de barbacoa y comida, a la C. Gloria Guadalupe Aldana Bueno, toda vez que dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares; asimismo porque al revisar el expediente nº 1342/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretendía llevar a cabo la venta ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular a velocidades considerables, y es en contra esquina de tienda de conveniencia (OXXO), por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos, ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción peatonal y vehicular del área

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1003

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Gloria Guadalupe Aldana Bueno, realizar la venta de barbacoa y comida en un puesto semifijo de 1.00x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. Durango, esquina con el Blvd. Guadiana, fraccionamiento SARH, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, quesadillas y tacos dorados, en un puesto semifijo al C. Rodolfo Barraza Madriles.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Rodolfo Barraza Madriles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Costa nº 406, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la

Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rodolfo Barraza Madriles, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, quesadillas y tacos dorados, en un puesto semifijo de 2.00x.80 mts., a ubicarse en calle Castañeda y Gómez Palacio, zona Centro, en horario de 19:00 a 01:00 horas, de jueves a lunes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de hamburguesas, hot dogs, quesadillas y tacos dorados, al C. Rodolfo Barraza Madriles, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, en una vialidad principal de la zona Centro, de calles y banquetas angostas muy concurridas; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1004

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rodolfo Barraza Madriles, realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, quesadillas y tacos dorados, en un puesto semifijo de 2.00x.80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Castañeda y Gómez Palacio, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos, hot dogs y burritos en un puesto semifijo al C. Sergio Omar González Carrasco.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Sergio Omar González Carrasco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda Santa Giovanna nº 112, fraccionamiento Hacienda de Tapias, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Sergio Omar González Carrasco, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, hot dogs y burritos en un puesto semifijo de 2.60x1.50 mts., a ubicarse en calle Canatlan entre Educación y Nombre de Dios, colonia Olga Margarita, en horario de 20:00 a 24:00 horas, de jueves a lunes.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el

acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de tacos, hot dogs y burritos en un puesto semifijo de 2.60x1.50 mts., mismo que se pretendía instalar, en esquina de vialidades principales de mucho tráfico vehicular, lo que ocasionaría obstrucción; asimismo se realizó un sondeo con vecinos del área, manifestando que no conocen al interesado y que no están de acuerdo en la instalación del comerciante en el área, por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1005

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Sergio Omar González Carrasco, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, hot dogs y burritos en un puesto semifijo de 2.60x1.50 mts., a ubicarse en calle Canatlan entre Educación y Nombre de Dios, colonia Olga Margarita, en horario de 20:00 a 24:00 horas, de jueves a lunes.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mamey en una carretilla en la vía pública al C. Valerio Domínguez Alcántara.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Valerio Domínguez Alcántara, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hidalgo nº 332, Nte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Valerio Domínguez Alcántara, quien solicita autorización para realizar la venta de mamey en una carretilla de 1.20x.70 mts., de manera ambulante por las colonias, Ciénega, Universal, Azcapotzalco, Las Playas y Valle del Guadiana, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de mamey, al Valerio Domínguez Alcántara, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante por diferentes vialidades y calles de la ciudad, no especificando con exactitud la ubicación por donde pretendía circular, por lo que se considera inviable otorgar el permiso en estos términos, ya que ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular, por encontrarse vialidades principales, calles

angostas, instituciones educativas, locales establecidos, etc., contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1006

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Valerio Domínguez Alcántara, realizar la venta de mamey en una carretilla de 1.20x.70 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las colonias, Ciénega, Universal, Azcapotzalco, Las Playas y Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mamey en una carretilla en la vía pública al C. Javier Sebastián Tereso.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Javier Sebastián Tereso, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hidalgo nº 332, Nte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría.

Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Javier Sebastián Tereso, quien solicita autorización para realizar la venta de mamey en una carretilla de 1.20x.70 mts., de manera ambulante por las calles de la zona Centro, Hipódromo, del Maestro, Guillermina y Santa Fé, en horario de 07:00 a 20:00 horas.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de mamey, al C. Javier Sebastián Tereso, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante por diferentes vialidades y calles de la zona Centro y de diferentes colonias de la periferia de la ciudad, no especificando con exactitud la ubicación por donde pretendía circular, por lo que se considera inviable otorgar el permiso en estos términos, ya que ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular, por encontrarse vialidades principales, calles angostas, instituciones educativas, locales establecidos, etc., contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1007

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Javier Sebastián Tereso, realizar la venta de mamey en una carretilla de 1.20x.70 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera

ambulante por las calles de la zona Centro, Hipódromo, del Maestro, Guillermina y Santa Fé, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a realizar la venta de cubitos de leche, gelatinas y manzanas cubiertas en la vía pública la C. María Jovita Ortiz Colón.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Jovita Ortiz Colón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Urrea nº 314, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Jovita Ortiz Colón, quien solicita autorización para realizar la venta de cubitos de leche, gelatinas y manzanas cubiertas, en una hielera de .35x.25 mts., y una

charola de acero de .50x.30 mts., de manera ambulante por las calles de las colonias, Tierra Blanca, Insurgentes, fracc. Hernández y IV Centenario, en horario de 13:00 a 15:00 y de 17:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de cubitos de leche, gelatinas y manzanas cubiertas, a la C. María Jovita Ortiz Colón, toda vez que dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares; asimismo porque al revisar el expediente n° 1322/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretendía llevar a cabo la venta de manera ambulante por diferentes puntos de la ciudad, no especificando con exactitud la ubicación donde se instalaría, por lo tanto no es viable otorgar el permiso en estos términos ya que de instalarse en vialidades principales; de igual manera en las colonias y fraccionamientos mencionados, existen planteles educativos y locales establecidos, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción tanto peatonal y vehicular de las áreas citadas.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1008

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Jovita Ortiz Colón, realizar la venta de cubitos de leche, gelatinas y manzanas cubiertas, en una hielera de .35x.25 mts., y una charola de acero de .50x.30 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles de las colonias, Tierra Blanca, Insurgentes, fracc. Hernández y IV Centenario, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mamey en una carretilla en la vía pública al C. Javier Sebastián Tereso.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Javier Sebastián Tereso, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hidalgo n° 332, Nte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Javier Sebastián Tereso, quien solicita autorización para realizar la venta de mamey en una carretilla de 1.20x.70 mts., de manera ambulante por las calles de las colonias Insurgentes, Analco, Tierra Blanca y Valle del Sur, en horario de 07:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de mamey, al C. Javier Sebastián Tereso, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que

implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante por diferentes vialidades y calles de la zona Centro y de diferentes colonias de la periferia de la ciudad, no especificando con exactitud la ubicación por donde pretendía circular, por lo que se considera inviable otorgar el permiso en estos términos, ya que ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular, por encontrarse vialidades principales, calles angostas, instituciones educativas, locales establecidos, etc., contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1009

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Javier Sebastián Tereso, realizar la venta de mamey en una carretilla de 1.20x.70 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles de las colonias Insurgentes, Analco, Tierra Blanca y Valle del Sur, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de semillas de calabaza en una motocicleta al C. José Pedro González Rosa.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Pedro González Rosa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Atoyac nº 500, esquina con Río Chico, colonia Díaz Ordaz,

de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Pedro González Rosa, quien solicita autorización para realizar la venta de semillas de calabaza en una motocicleta, de manera ambulante por las colonias, Valle del Sur, Domingo Arrieta, Asentamientos Humanos, Silvestre Revueltas y Tierra y Libertad, en horario de 10:00 a 14.00 y de 16:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de tacos de tripas y ubre, al C. José Pedro González Rosa, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante por diferentes vialidades y calles de la ciudad, no especificando con exactitud la ubicación por donde pretendía circular, por lo que se considera inviable otorgar el permiso en estos términos, ya que ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular, por encontrarse vialidades principales, calles angostas, instituciones educativas, locales establecidos, etc., contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1010

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Pedro González Rosa, realizar la venta de semillas de calabaza en una motocicleta, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las colonias, Valle del Sur, Domingo Arrieta, Asentamientos Humanos, Silvestre Revueltas y Tierra y Libertad, de esa ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos, gorditas, burros, refrescos y agua, en un puesto semifijo al C. Antonio Alejandro Morales Moreno.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Antonio Alejandro Morales Moreno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rosa Rosales nº 210, colonia Azteca y/o Manuel Estebane nº 201-A, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las

facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Antonio Alejandro Morales Moreno, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, gorditas, burros, refrescos y agua, en un puesto semifijo, a ubicarse en calle Rosa Rosales de Hernández, entre Manuel Estebane y Ernestina Vera de Hernández, colonia Azteca en horario de 08:00 a 15.00 y de 21:00 a 24:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de tacos, gorditas, burros, refrescos y agua, al C. Antonio Alejandro Morales Moreno, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, en calle que hace esquina con lateral de Blvd. principal, que presenta constante movimiento vehicular, por lo que la instalación del comerciante y la realización de la actividad, sería motivo de obstrucción.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1011

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Antonio Alejandro Morales Moreno, realizar la venta de tacos, gorditas, burros, refrescos y agua, en un puesto semifijo, mismo que pretendía ubicar en calle Rosa Rosales de Hernández, entre Manuel Estebane y Ernestina Vera de Hernández, colonia Azteca, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza, licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento, primera categoría, a la C. Josefina Acereto Lozano.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, el expediente número 1318/14, remitido por la Titular del Departamento de Mejora Regulatoria, Centro de Atención Empresarial del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SDARE), que contiene solicitud para obtener licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, ubicado en calle Juárez nº 107 Sur, zona Centro, de esta ciudad, que presenta la C. Josefina Acereto Lozano, señalando ese mismo domicilio para oír y recibir notificaciones; por lo que, con fundamento en el artículo 4 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen con Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio.

SEGUNDO.- La C. Josefina Acereto Lozano, solicita se le otorgue licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, con ubicación en calle Juárez nº 107 Sur, zona Centro, de esta ciudad.

TERCERO.- Una vez que el módulo SDARE verificó que la solicitud reúne los requisitos señalados en los artículos 8 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y que fueron emitidos los dictámenes que establece el numeral 9 del referido ordenamiento legal, se tuvo por integrado el expediente, el cual fue enviado a esta Comisión, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para la emisión del dictamen correspondiente, el cual será sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su resolución final.

CUARTO.- El artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos, establece que los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de pensión, serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango,

para el ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan en la Ley de Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio.

QUINTO.- La licencia de funcionamiento no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por la C. Josefina Acereto Lozano, en caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento a realizar todos los trámites respectivos para obtener la licencia de funcionamiento a su nombre.

SEXTO.- De acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 15 del Reglamento que nos ocupa, se trata de un estacionamiento de primera categoría, de acuerdo a las características físicas del propio estacionamiento y al dictamen emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

SEPTIMO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y precisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 13; por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos.

OCTAVO.- De igual manera, la empresa prestadora del servicio, deberá cumplir en su operación, y en la temporalidad que corresponda, con las obligaciones que le son establecidas por el artículo 39 del Reglamento de Estacionamientos, siendo estas las siguientes:

- I. Refrendar la licencia de funcionamiento, para que de vigencia a la misma;
- II. Cumplir y satisfacer de forma permanente los requisitos que para el otorgamiento de la licencia, le son exigidos;
- III. Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio;
- IV. Brindar las facilidades necesarias a los conductores que presenten alguna discapacidad física;
- V. Emitir al ingreso el boleto comprobante de depósito del vehículo. En el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin cargo económico adicional alguno. En caso de que no se pueda determinar el tiempo de permanencia, se cobrará el tiempo estimado;
- VI. Abstenerse de colocar anuncios de cualquier índole, relativos al desconocimiento de su responsabilidad sobre el estado de los vehículos, sus ocupantes o los objetos contenidos en su interior;
- VII. Tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar que se cause daño a los vehículos mientras se encuentren en el estacionamiento, para lo cual se deberá contar con herramientas y aditamentos de

- protección tales como extintores, botes areneros, palas, hidrantes, topes de contención, señalamiento de cajones, de entrada y salida, así como de velocidad máxima permitida, sujetándose para ello a la opinión que en materia de señalética les determine la Dirección Municipal de Protección Civil;
- VIII. Portar, tanto el permisionario como sus empleados, una identificación o gafete visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento para el que trabaja. La identificación o gafete deberá estar vigente y será expedida por la Dirección Municipal. Las identificaciones a que se refiere esta fracción, deberán ser renovadas de forma anual;
- IX. Sujetarse al cupo que se le haya autorizado, el cual deberá hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante la colocación de una leyenda al ingreso del estacionamiento y en un lugar visible; el usuario que no haya encontrado cajón disponible, podrá retirarse del lugar sin cobro alguno;
- X. Contar con un registro del personal que labore en el referido lugar;
- XI. Informar al usuario sobre las tarifas que se cobran por la prestación del servicio mediante leyendas en lugares visibles;
- XII. Establecer mecanismos para que los usuarios puedan externar sus quejas o sugerencias respecto del servicio, como la colocación de buzones de quejas o líneas telefónicas;
- XIII. Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora;
- XIV. Contar con póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos;
- XV. Permitir la libre salida de vehículos en caso de emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, quedando liberado de cualquier responsabilidad por la apertura de salidas;
- XVI. Auxiliar a los usuarios en caso de desperfectos o descomposturas de sus vehículos;
- XVII. Contar con iluminación y vigilancia;
- XVIII. Cubrir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos;
- XIX. Conceder en términos de la licencia el tiempo razonable que se especifique en la misma a quienes acrediten mediante boleto sellado el consumo dentro del giro o centro comercial; y
- XX. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

NOVENO.- El artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En su segundo y tercer párrafos, establece los requisitos, que cuando menos deban contener, señalando antecedentes, consideraciones o fundamentos, y el mecanismo bajo el cual se pondrán a consideración del pleno para su debate y votación.

DECIMO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 28 de mayo del presente año, acordó otorgar la licencia de funcionamiento solicitada, toda vez que al revisar el expediente, se encontró que el mismo contiene los documentos que acreditan haber

cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 8, 9 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1012

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Josefina Acereto Lozano, licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento, primera categoría, con ubicación en calle Juárez n° 107 Sur, zona Centro, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 21:00 horas, diariamente, con capacidad para 13 (trece) cajones, sujetos a las siguientes tarifas:

Por hora	\$ 12.00
----------	----------

SEGUNDO.- Para que la presente autorización surta efecto, se deberá efectuar en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal correspondiente, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizada.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública y Medio Ambiente, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano, y a la Coordinación General de Inspección Municipal, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, a la C. María de los Angeles Hernández Guerrero.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución,

la solicitud presentada por la C. María de los Angeles Hernández Guerrero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 24 de Agosto nº 127, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentada por la C. María de los Angeles Hernández Guerrero, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de burritos y refrescos, en una hielera, con ubicación en carretera a Mazatlán km. 5, colonia San Ángel, en horario de 09:00 a 11:30 horas, de lunes a sábado; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue cambio de horario, para quedar de 07:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar el cambio de horario, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo el autorizar dicha ampliación sería motivo de obstrucción en el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1013

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María de los Angeles Hernández Guerrero, el cambio de horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, a la C. Ma. Estefana Rueda Flores.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Estefana Rueda Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Concord nº 301, fraccionamiento Francisco Sarabia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentada por la C. Ma. Estefana Rueda Flores, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con ubicación en calle República de Colombia nº 301, fraccionamiento Francisco Sarabia, en horario de 18:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue ampliación de horario, para quedar de 08:00 a 13:00 y de 18:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar el cambio de horario, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio

de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo el autorizar dicha ampliación sería motivo de obstrucción en el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1014

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Estefana Rueda Flores, el cambio de horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Jaime Salinas, la colocación de 50 pendones de en diferentes partes de la ciudad.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente no. 1349/14 para colocación de 50 pendones de .50 x 1.00 Mts., del C. Jaime Salinas, en diferentes partes de la ciudad, para publicitar a la empresa Golden English por un lapso de un mes del 01 de junio al 01 julio del presente año, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados. En virtud de que la presente solicitud establece un número de 50 pendones, esta Dictaminadora considera conveniente otorgar el permiso, en virtud de que este número no genera contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, y estableciendo las restricciones concernientes al caso.

SEXTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1015

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Jaime Salinas, la colocación de 50 pendones de 0.50 x 1.00 Mts., en diferentes partes de la ciudad, para publicitar a la empresa Golden English por un lapso de 30 días contados a partir de que se cubran los derechos correspondientes.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruces de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la Av. Lázaro Cárdenas a la calle Independencia y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta el Blvd. Dolores del Río.
- II. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- V. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- VI. Los pendones podrán ser instalados una vez cubiertos los derechos correspondientes, permanecerán por los días autorizados y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar 3 días posteriores, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que el solicitante o la empresa puedan presentar, relacionados con su publicidad.
- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Servicios Públicos, de Finanzas y Administración, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Arq. Alberto Guerrero Carranco, Presidente del Consejo de Empresarios Jóvenes de Durango, la colocación de 12 mamparas de máximo en diferentes puntos de la ciudad.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1392/14, que contiene solicitud del C. Arq. Alberto Guerrero Carranco, Presidente del Consejo de Empresarios Jóvenes de Durango, para la colocación de 12 mamparas en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un evento denominado "Charreada del día del padre" que se llevará a cabo el 15 de junio del presente año, por lo que, con fundamento en los artículos 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 12 mamparas a colocar, indicando el evento de que se trata y, el lugar y fecha a realizarse, razón por la cual, esta Comisión, en función del Acuerdo que de manera previa a sostenido, no encuentra objeción para autorizar las mamparas solicitadas, las que podrán ser colocadas a partir del momento en que se cubran los derechos respectivos y retiradas por el solicitante o la empresa que al efecto señala, a más tardar 2 días posteriores al evento, en cuyo caso, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1016

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Arq. Alberto Guerrero Carranco, Presidente del Consejo de Empresarios Jóvenes de Durango, la colocación de 12 mamparas de máximo 3.00 x 1.50 Mts. en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un evento denominado "Charreada del día del padre" que se llevará a cabo el 15 de junio del presente año.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Las mamparas podrán ser colocadas en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. El diseño de las mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser

retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

- III. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banquetta.
- IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
- V. Las mamparas deberán ser retiradas por el solicitante, a más tardar el 17 de junio del presente año, es decir, dos días posteriores al evento, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Las mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la relotificación de la Col. Buenos Aires.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 1393/14, que contiene la solicitud que presenta la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para la relotificación de la colonia Buenos Aires, ubicada al poniente de la Ciudad, colindante con el Fraccionamiento Colinas del Saltito y la colonia el Saltito, por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I; y 105, fracción XI, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. SDU/095/14, de fecha 16 de mayo de 2014, la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente expediente, solicitando su turno a la Comisión correspondiente para su análisis y dictamen en su caso.

SEGUNDO.- La Colonia Buenos Aires fue regularizada mediante resolutivo de Cabildo de Fecha 13 de septiembre de 1996, con un segundo resolutivo de fecha 27 de Agosto del año 2004. Con fecha 30 de mayo de 2008, fue aprobada una relotificación de la Colonia Buenos Aires, sin embargo, fue afectado el proyecto de la colonia por la construcción de la Av. Nelly Campobello, y la segregación de una superficie de una hectárea que está contemplada en las escrituras mas no en el polígono del proyecto, además de dar certidumbre a la Secretaría de Educación del Estado de Durango (S.E.E.D.) en la posesión del terreno considerado como área de donación y donde fue construido un edificio para para esa dependencia, cuya desincorporación fue aprobada por el Ayuntamiento bajo resolutivo no. 1825, de fecha 12 de abril de 2012, publicado en la Gaceta Municipal no. 274, del 11 de mayo de 2012.

TERCERO.- El plano que se presenta para la relotificación de la Colonia Buenos Aires, arroja una tabla de distribución de superficies que queda de la siguiente manera:

CONCEPTOS	SUPERFICIE
Área Total	132,319.07 m2
Área vendible	81,664.42 m2
Área de vialidad	38,772.57 m2
Área Donación	11,882.08 m2
No. de lotes	367

CUARTO.- Una vez que fue revisado el expediente, esta Comisión constató que la relotificación que se solicita cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de uso común, medidas de vialidades, áreas verdes y andadores.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1017

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la relotificación de la Col. Buenos Aires con la siguiente dosificación de áreas y lotes (en metros cuadrados):

CONCEPTOS	SUPERFICIE
Área Total	132,319.07 m2
Área vendible	81,664.42 m2
Área de vialidad	38,772.57 m2
Área Donación	11,882.08 m2
No. de lotes	367

NUMERO DE MANZANA	LOTES REGULARES	LOTES IRREGULARES	TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE POR MANZANA
25	0	5	5	2156.18 M ²
26	24	0	24	4800.00 M ²
27	24	0	24	4800.00 M ²
30	24	0	24	4800.00 M ²
31	21	3	24	5300.75 M ²
32	9	8	17	5058.46 M ²
33	20	2	22	4480.00 M ²
34	22	0	22	4480.00 M ²
35	13	28	41	9145.87 M ²
36	11	22	33	6896.63 M ²
37	4	0	4	1120.00 M ²
38	20	0	20	3840.00 M ²
39	14	3	17	3513.08 M ²
40	32	38	70	15218.90 M ²
41	3	17	20	6054.55 M ²
TOTALES	241	126	367	81664.42 M ²

SEGUNDO.- El presente resolutivo quedará sin efecto al momento en que no sean respetados el trazo original de la colonia en cuanto a calles, banquetas, y medidas esquina a esquina de manzanas.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Lic. Jorge Torres Haro, la reubicación de 5 de los 10 lugares autorizados para la colocación de publicidad exterior en diferentes puntos de la ciudad, bajo el proyecto denominado "MUPIS".

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1351/13, que contiene solicitud del C. Lic. Jorge Torres Haro, de Agencia Creativa Integral Total MKT, quien solicita la reubicación de 5 de los 10 lugares autorizados para la colocación de publicidad exterior en diferentes puntos de la ciudad, bajo el proyecto denominado "MUPIS", por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105 del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES

Con fecha 07 de enero del presente año, esta misma Comisión conoció de la solicitud bajo el número de oficio 1424/2013, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, relativa a la colocación de 70 pedestales publicitarios denominados "MUPIS", (Mobiliario Urbano Publicitario e Informativo), consistente en pedestales de 1.80 m. de altura por 1.00 m. de ancho y 15 cm. de espesor, con puertas de aluminio y lámina de acrílico con iluminación, fabricados en ptr y con los costados de acero inoxidable, ante los cuales, con la opinión técnica de la Dirección, se consideró conveniente autorizar inicialmente, 10 lugares de los 70 solicitados, eligiéndose de una lista propuesta por el propio solicitante, aquellos en los que no existiese saturación de publicidad, además de medir el impacto de estos MUPIS, tanto en el aspecto publicitario para la empresa, como en lo que respecta a la imagen urbana de la ciudad. Para ello, se elaboró el correspondiente Dictamen que se sometió a la consideración del Pleno y obtuvo autorización bajo Resolutivo no. 455, emitido en la sesión pública ordinaria de fecha 09 de enero de 2014 y publicado en la Gaceta Municipal no. 311, del 14 de febrero de 2014.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Carta Magna, establece facultades y obligaciones a los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- En materia de anuncios, el artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de los mismos y la protección de la imagen urbana. Para esto, la misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que al ser vinculado con el considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los

espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. SEXTO.- Los lugares autorizados en el Resolutivo citado en los antecedentes, fueron los siguientes: 1 en Centro Comercial Ley de Blvd. de la Juventud, 1 a un costado de SAMS por Av. Lázaro Cárdenas, 1 en Soriana Jardines por calle Magnolia, 1 en Soriana Jardines por Blvd. Francisco Villa, 1 en Blvd. Francisco Villa y Av. Las Américas (Ferretería Durango), 1 en Wal Mart El Edén por Pról. Av. Cuitláhuac, 1 en Blvd. Felipe Pescador frente a Restaurant el Portón, 1 en Carretera a El Mezquite frente a Malibu, 1 en Av. Cuauhtémoc y Calle Aquiles Serdán y 1 en Blvd. Francisco Villa frente a Facultad de Trabajo Social.

SÉPTIMO.- La solicitud que se dictamina, se refiere a la reubicación de 5 de los lugares autorizados, bajo los argumentos de "tener mayor disponibilidad de acceso libre para el ciudadano en sus actividades cotidianas de trabajo y salud", "cuestión económica, ya que los clientes potenciales de esa agencia piden lugares con mayor y mejor impacto visual para sus negocios", y "tener mayor accesibilidad a la infraestructura de la C.F.E. ya que en algunos puntos no existe cobertura del servicio". Los lugares que solicita se le autorice reubicar son: Centro Comercial Ley de Blvd. de la Juventud, a un costado de SAMS por Av. Lázaro Cárdenas, Soriana Jardines por calle Magnolia, en Wal Mart El Edén por Pról. Av. Cuitláhuac y Blvd. Francisco Villa frente a Facultad de Trabajo Social. Los lugares propuestos son: Paradero frente a I.M.S.S., paradero entrada de Walmart Paseo Durango, paradero frente a Walmart Paseo Durango, paradero frente a Walmart El Edén, paradero frente a Chedraui y paradero Av. Normal esq. con Blvd. de la Juventud.

OCTAVO.- Una vez planteada la solicitud al seno de la Comisión, se solicitó la opinión técnica de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, misma que por voz de su Directora y Subdirectora, se manifestó en contra, comentando inclusive que el mismo solicitante había colocado una de estas estructuras frente a la clínica del Instituto Mexicano del Seguro Social sin pedir autorización alguna, impidiendo el paso no solo de transeúntes, sino también de personas que por motivos de salud, se trasladaban al hospital en silla de ruedas o con el apoyo de aparatos funcionales. Ante este comentario, y en virtud de que se trata de una prueba que se determinó otorgar para este Proyecto denominado "Mupis", los integrantes de la Comisión coincidieron en que por el momento no resulta conveniente autorizar la reubicación solicitada, hasta no constatar que el proyecto cumple con las especificaciones manifestadas por el solicitante, y cumple con las expectativas generadas en su oportunidad por el mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1018

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. Lic. Jorge Torres Haro, la reubicación de 5 de los 10 lugares autorizados para la colocación de publicidad exterior en diferentes puntos de la ciudad, bajo el proyecto denominado "MUPIS".

SEGUNDO.- La colocación de cualquier estructura de las denominadas "MUPIS" en algún lugar diferente a los indicados en el Resolutivo no. 455, emitido en la sesión pública ordinaria de fecha 09 de enero de 2014 y publicado en la Gaceta Municipal no. 311, del 14 de febrero de 2014, dará lugar a la revocación de dicha autorización, y por ende, al retiro de las estructuras colocadas.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que Se autoriza al C. Miguel Ángel Rodríguez Bueno, la subdivisión del predio P1, P1/1 Z2, del Ejido Sebastián Lerdo de Tejada.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 1352/14, que contiene oficio de la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para subdivisión del C. Miguel Ángel Rodríguez Bueno, del predio P1, P1/1 Z2, del Ejido Sebastián Lerdo de Tejada, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al Ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resoluciones, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/158/14, de fecha 16 de mayo de 2014, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que se trata de un predio con superficie original de 46-39-61.65 HAS., de los cuales se van a subdividir P 1.1 (438,182.68 M2) y P 1.2 (25,778.97 M2), estableciendo las condiciones a respetar, en caso de aprobarse.

CUARTO.- El mismo ordenamiento municipal, establece en su artículo 105, fracción IV, que es una atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: "Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable;".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1019

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Miguel Ángel Rodríguez Bueno, la subdivisión de P 1.1 (438,182.68 M2) y P 1.2 (25,778.97 M2) del predio P1, P1/1 Z2, del Ejido Sebastián Lerdo de Tejada, con superficie total de 46-39-61.65 HAS.

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, en caso contrario deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, respecto de presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING.

RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. L.A. José Ramón Jiménez del Río, encargado de expansión de la cadena comercial Oxxo, el cambio de uso de suelo del local ubicado en calle Francisco de Ibarra no. 1610 B Ote.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1394/14, que contiene solicitud que presenta la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo del C. L.A. José Ramón Jiménez del Río, encargado de expansión de la cadena comercial Oxxo, del local ubicado en calle Francisco de Ibarra no. 1610 B Ote, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para

formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se tomó la opinión técnica de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, la que por conducto de la Arq. Adriana González Nogueira, presentó el dictamen de uso de suelo en sentido negativo que la misma emitió bajo oficio de número DUVN/47805/14, de fecha 14 de mayo de 2014, donde le hacen saber al solicitante que el uso de suelo es improcedente y que a la letra se transcribe:

"En respuesta a su solicitud, comunico a usted(es) que en virtud de que el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2020 ha cumplido con el régimen legal de planeación y se encuentra vigente, con plena validez jurídica y de obligatoriedad desde el día 8 del mes de septiembre del año 2006, publicado en la Gaceta Municipal No. 165 BIS, y que dicho programa contiene las declaratorias, políticas, normas, instrumentos y metas sobre control, regulación y ordenamiento urbano, de centro de población, que son de cumplimiento obligatorio para los sectores público, privado y social. Con fundamento sustentado en la Legislación Federal, artículo 27 párrafo III y artículo 115 fracción V y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con sus adiciones y reformas vigentes en materia de asentamientos humanos y demás relativos aplicables.

La Ley General de Asentamientos Humanos establece las atribuciones y el ámbito de competencia de los municipios, artículos 6 y 9 fracciones I, II, X; artículos 12 fracción V; artículos 27 y 28. Así mismo de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, que los regula en sus diferentes etapas, artículo I fracción I, II, IV, VII y X; Título III, Capítulo 1 artículos 84, 85, 86, 87 y 88, de esta Dirección Municipal de Desarrollo Urbano en base al sustento legal anterior, emite el siguiente Dictamen de compatibilidad urbanística, conocido el mismo como "uso de suelo", el cual por sí solo NO representa una autorización, aclarando que se emite como factibilidad única a los propósitos del interesado,

garantiza en si, un requisito más que sumado a las restricciones que se señalan complemente un expediente técnico que permita otorgar los permisos y licencias respectivas.

El predio ubicado en CALLE FRANCISCO DE IBARRA # 1610-B OTE. COL. NUEVA VIZCAYA con una superficie de 133 M2., se localiza en la zona A sector 1 contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2020 para uso: CORREDOR URBANO INTENSO COMERCIAL Y DE SERVICIOS COMBINADO CON VIVIENDA.

El uso de suelo SOLICITADO PARA LA REMODELACIÓN DE LOCAL COMERCIAL PARA TIENDA DE CONVENIENCIA OXXO NO ES PROCEDENTE dado que no cumple con las siguientes indicaciones:

- DEBERÁ CONSIDERAR ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE DURANGO, VIGENTE.
- NO SE AUTORIZA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO YA QUE NO CUMPLE CON LA DISTANCIA MÍNIMA REQUERIDA ENTRE EL LOCAL Y CENTROS EDUCATIVOS, CONFORME AL REGLAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL MUNICIPIO DE DURANGO, VIGENTE."

OCTAVO.- En virtud de lo anterior, esta Comisión coincide con la Dirección, en cuanto a que no es procedente el cambio de uso de suelo solicitado, por contravenir las disposiciones normativas aplicables relativas a la falta de lugares de estacionamiento, lo que atinada y oportunamente se informó a la empresa solicitante en el Dictamen citado en el considerando anterior.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1020

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. L.A. José Ramón Jiménez del Río, encargado de expansión de la cadena comercial Oxxo, el cambio de uso de suelo del local ubicado en calle Francisco de Ibarra no. 1610 B Ote. para remodelación e instalación de una tienda Oxxo.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la asignación de nomenclatura a las calles del Poblado Lázaro Cárdenas II.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, Expediente 1317/14, que contiene oficio de la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud del C. Cornelio Castillo Espino, Comisariado Ejidal del Poblado Lázaro Cárdenas II, para la asignación de nomenclatura a las calles de esa comunidad, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción I del artículo 105 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 160, concede la facultad al Ayuntamiento de aprobar la nomenclatura de los centros de población, los asentamientos humanos, las calles, las vialidades, los monumentos y los sitios de uso común.

SEGUNDO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que establece las atribuciones de este cuerpo colegiado y de sus comisiones, define en su artículo 105 las que corresponden a la Comisión de Desarrollo Urbano, destacando la contenida en la fracción I, en cuanto a que le corresponde aprobar la nomenclatura y los cambios en la misma, de las vialidades, asentamientos humanos y centros de población del municipio.

TERCERO.- En el municipio de Durango, el documento normativo cuyo objetivo es regular la denominación de los bienes del dominio público del municipio es el Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Durango, que define a la nomenclatura en su artículo 2, como la titulación o denominación que se asigna a las vías públicas, áreas recreativas, parques, plazas, monumentos, edificios, colonias, fraccionamientos, demás zonas y cualquier otro bien del dominio público municipal, que tenga por objeto su identificación.

CUARTO.- En el artículo 4, ese mismo ordenamiento establece en correlación con el Bando, que la autoridad competente para la denominación de las vías y espacios abiertos públicos será el Ayuntamiento, previo la elaboración del dictamen de la Comisión de trabajo correspondiente, tomando en cuenta diversas consideraciones entre las que destacan que el nombre propuesto no sea basado en conceptos o vocablos extranjeros, a excepción de nombres propios, y siempre y cuando la descripción sea comprensible; que no contenga palabras ofensivas, injuriosas o contrarias a las buenas costumbres o a la moral; que la denominación tenga concordancia con el nombre de las calles ya asignados en la periferia de ésta; entre otras,

mismas que al momento de la elaboración del presente Dictamen, fueron valoradas y consideradas.

QUINTO.- En el citado Reglamento se establece el procedimiento y la facultad para quienes pueden presentar dichas propuestas. En la fracción I del artículo 6, contempla a los miembros del Ayuntamiento, por lo que, viniendo la iniciativa de el Comisariado Ejidal del Poblado Lázaro Cárdenas II, y habiéndose emitido Dictamen Técnico favorable por parte de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano bajo número de oficio SDUDNOM 001/2014, comunicado a esta Comisión mediante el oficio 510/14, de fecha 13 de mayo de 2014, sus integrantes nos sumamos a la propuesta en virtud de que el objetivo es dotar a ese poblado de nomenclatura para la identificación de sus calles, beneficiándose con esta acción al total de habitantes de dicha comunidad.

SEXTO.- Los nombres sugeridos para las vialidades de esta comunidad, son resultado de las propuestas de los vecinos, los cuales quedan formalmente validados con las firmas que se anexan, y de conformidad con el artículo 4 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1021

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la asignación de nomenclatura a las calles del Poblado Lázaro Cárdenas II, con los siguientes nombres:

Privada Las Rosas	Calle Tulipanes
Calle Violetas	Calle Los Girasoles
Calle Alelias	Calle Hortencias
Calle Las Camelias	Calle Bugambilias
Calle Las Mariposas	Calle Begonias
Calle Los Claveles	Calle Los Jazmines
Calle Las Gardenias	Calle Alcatraces
Calle Las Margaritas	Privada Las Orquídeas
Privada Las Azucenas	Avenida Lasalle
Avenida Los Geranios	

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, para que particularice la denominación de cada calle del poblado, y formalice la asignación de nomenclatura en los términos del artículo 12 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Durango.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, a los interesados, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING.

RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Silvia Martínez Morales, la constitución del régimen de propiedad en condominio de la fracción de terreno ubicada en calle Juan E. García No. 1120, del Barrio de Tierra Blanca.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1354/14, que contiene solicitud de la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para régimen en propiedad en condominio de la C. Silvia Martínez Morales, relativo al paso de servidumbre del Conjunto Habitacional ubicado en la calle Juan E. García No. 1120, del Barrio de Tierra Blanca, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción X, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

CUARTO.- El expediente que se analiza, viene acompañado de oficio de número 0722/14, emitido por la Directora

Municipal de Desarrollo Urbano, por lo que se procede en consecuencia al análisis del mismo, encontrándose que el origen de la presente solicitud es el "Convenio de reconocimiento de existencia y propiedad de bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la sociedad conyugal declarada ya disuelta por sentencia ejecutoriada dentro de los autos del juicio de controversia del orden familiar expediente no. 743/2007 del Juzgado Cuarto de lo familiar de este primer distrito judicial, así como de liquidación de dichos bienes, que celebran por una parte la Señora Silvia Martínez Morales, en su carácter de cónyuge demandante, y por la otra el Sr. Armando Bruciaga Ávila, en su carácter de cónyuge demandado", donde se plasma que la propiedad ubicada en el domicilio señalado en el proemio, contará con un área de uso común de la cual los Señores Silvia Martínez Morales y Armando Bruciaga Ávila serán co-propietarios con una superficie de 54.06 M2 respectivamente; por lo tanto y una vez analizada el convenio que se acompaña, se determinó otorgar su aprobación.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 164, que: "En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el artículo 165, respecto de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes.

SEXTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 169 y 170 al régimen de propiedad en condominio, como aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el Ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que pueden tener el uso habitacional, comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana.

SÉPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de

esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1022

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Silvia Martínez Morales, la constitución del régimen de propiedad en condominio de la fracción de terreno ubicada en calle Juan E. García No. 1120, del Barrio de Tierra Blanca con superficie de 108.12 M2, que colinda por el Norte, en línea de 3.50 metros con calle Juan E. García; al Sur, en línea de 3.50 metros, con propiedad de Silvia Martínez Morales; al Oriente, en línea de 30.65, colinda con acceso común de propiedades de los señores Armando, Francisco Javier y Yolanda, todos de apellido Bruciaga Ávila; y al Poniente en dos líneas, la primera de 15.35 metros colinda con propiedades de Elena Barrón, Jovita Ávila, Carmen Ávila de Carrasco y Esther Carrasco, y la segunda, de 15.20 metros con propiedad del Sr. Armando Bruciaga Ávila.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Jorge Luis Ávila López/Vector Pavimentos Modernos, el cambio de uso de suelo de Fr. Sgr. Polígono 8 B Fracción II del terreno de agostadero denominado San Ignacio, para planta asfaltadora con dispositivos ecológicos anticontaminantes.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1355/14, que contiene solicitud que presenta la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo del C. Jorge Luis Ávila López / Vector Pavimentos Modernos, de Fr. Sgr. Polígono 8 B Fracción II del terreno de agostadero denominado San Ignacio, para planta asfaltadora con dispositivos ecológicos anticontaminantes, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su

artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0580/14, de fecha 14 de mayo de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 10,000 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como industrial y de servicios a largo plazo, ubicado sobre un corredor urbano intenso (CUI). Actualmente es un terreno cercado donde ya existe la planta asfaltadora (vista satelital) la cual colinda al norte y al este con predios rústicos, al oeste colinda con callejón y al sur con la supercarretera Durango- Mazatlán. El propietario solicita la autorización para la instalación y funcionamiento de dicha planta. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y las vialidades, esta Dirección observó que existen cementeras, bancos de materiales y otras asfaltadoras cercanas al predio solicitado, mas sin embargo es importante que se presente Dictamen de Impacto Ambiental ya que a 50 Mts. de distancia se ubica un área habitacional, señalando que en caso de aprobarse deberá cumplir con lo antes mencionado y respetar el paso de servidumbre ubicado al oeste del predio con una sección de 12 Mts. de los cuales le corresponden 6 Mts, así como dictamen técnico por parte de la Subdirección de Vialidad y supervisión de la PROFEPA en el funcionamiento; además de todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1023

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Jorge Luis Ávila López/Vector Pavimentos Modernos, el cambio de uso de suelo de Fr. Sgr. Polígono 8 B Fracción II del terreno de agostadero denominado San Ignacio, para planta asfaltadora con dispositivos ecológicos anticontaminantes.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a presentar dictamen de impacto ambiental y dictamen técnico por parte de la Subdirección de Vialidad, así como libretto de especificaciones técnicas de las actividades que se realizan, por lo que su incumplimiento, así como el de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, y el no contar con supervisión de la PROFEPA en el funcionamiento, dejará sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- El presente cambio de uso de suelo, forma parte de un trámite, y por tanto, no representa autorización para iniciar con el funcionamiento de la planta asfaltadora, por lo que se deberá presentar el expediente completo a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano cubriendo los requisitos que ya han sido señalados.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba la integración y/o modificación en su caso, de las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

El suscrito Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, con fundamento en lo que establece el artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en uso de la facultad que me es conferida en la fracción VI del artículo 42, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, someto a la consideración de este órgano de Gobierno, Propuesta de Acuerdo para la integración y/o modificación en su caso, de las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango establece en su artículo 39 de que las comisiones de trabajo del Ayuntamiento se integrarán con tres miembros por lo menos, procurando la pluralidad política en su integración; de los cuales uno será presidente, otro secretario y el resto vocales.

SEGUNDO.- El mismo Precepto Legal de observancia general en el Estado, en su artículo 40, indica que las comisiones y su integración serán nombradas por el propio Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, estableciendo para los casos particulares de las comisiones de Gobernación y de Hacienda, que estas serán presididas por el Presidente Municipal y por el Síndico respectivamente.

TERCERO.- El artículo 62 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, señala que: "Para tratar los asuntos públicos del Gobierno Municipal, examinar y proponer soluciones a los problemas de la comunidad, así como atender las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento, se formarán comisiones de trabajo con sus integrantes. Cada comisión estará integrada, por lo menos, con cinco miembros, procurando la pluralidad política en su integración. Las comisiones de trabajo no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al pleno del Ayuntamiento, o que sean competencia del Presidente Municipal y de la administración pública municipal. La organización, integración, atribuciones, facultades y obligaciones, se regirán conforme a la reglamentación municipal."

CUARTO.- De manera correlativa con la Ley Orgánica y el Bando, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango establece en su artículo 74, que: "Al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal."

QUINTO.- Ese mismo ordenamiento rector del funcionamiento del Ayuntamiento, establece en su artículo 77, que: "Cuando así lo estime necesario el Ayuntamiento y a propuesta del Presidente o de la mitad más uno de los miembros del Ayuntamiento, las presidencias e integración de las comisiones podrán ser rotativas. Se exceptúan las comisiones que por disposición normativa, son presididas por el Presidente y el Síndico."

SEXTO.- Con fecha 14 de marzo del presente año, en la Gaceta Municipal no. 313, se publicó el nuevo Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en cuyo Resolutivo, se incorporaron también nuevas comisiones de trabajo, cuya integración es materia del presente Acuerdo, cumpliendo en la siguiente propuesta con las disposiciones normativas en cuanto a pluralidad de sus integrantes. Por otra parte, se presentan también modificaciones a 6 de las comisiones ya existentes, con el objetivo de actualizarlas para mejorar su desempeño y buscar mayor productividad en la revisión de los asuntos que les son turnados para su análisis y dictamen.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 41

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba la integración de las Comisiones del H. Ayuntamiento de: Ecología y Medio Ambiente; Transparencia y Acceso a la Información; Atención a la Niñez y Grupos Vulnerables; y Vivienda, para quedar de la siguiente manera:

XVII. ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

Presidente: C.P. Salvador Quintero Peña, Décimo Regidor.
Secretario: C. Gina Gerardina Campuzano González, Décimo Primer Regidor.
Vocal: Ing. Juan José Reyes Flores, Tercer Regidor.
Vocal: Ing. Francisco Antonio Vázquez Sandoval, Noveno Regidor.
Vocal: Mtra. Ana Bricia Muro González, Séptimo Regidor.
Vocal: Arq. Jesús Eduardo Peyro Andrade, Décimo Sexto Regidor.
Vocal: C. Ezequiel García Torres, Décimo Segundo Regidor.

XVIII.- COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Presidente: C. Sandra Lilia Amaya Rosales, Décimo Quinto Regidor.
Secretario: C. Francisco Heracleo Ávila Cabada, Octavo Regidor.
Vocal: Lic. José Luis Cisneros Pérez, Primer Regidor.
Vocal: Lic. Sughey Adriana Torres Rodríguez, Segundo Regidor.
Vocal: Lic. Christian Abraham Salazar Mercado, Sexto Regidor.
Vocal: C. Ezequiel García Torres, Décimo Segundo Regidor.
Vocal: C.P. Isabel Mayela Enríquez Herrera, Décimo Séptimo Regidor.

XIX.- COMISIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ Y GRUPOS VULNERABLES

Presidente: Lic. Sughey Adriana Torres Rodríguez, Segundo Regidor.
Secretario: C. Ezequiel García Torres, Décimo Segundo Regidor.
Vocal: Lic. Yolanda del Rocío Pacheco Cortez, Quinto Regidor.
Vocal: C. Francisco Heracleo Ávila Cabada, Octavo Regidor.
Vocal: Lic. José Luis Cisneros Pérez, Primer Regidor.
Vocal: Lic. Luis Fernando Galindo Ramírez, Décimo Cuarto Regidor.
Vocal: C.P. Isabel Mayela Enríquez Herrera, Décimo Séptimo Regidor.

XX.- COMISIÓN DE VIVIENDA

Presidente: Lic. Christian Abraham Salazar Mercado, Sexto Regidor.
Secretario: Arq. Jesús Eduardo Peyro Andrade, Décimo Sexto Regidor.
Vocal: C. Francisco Heracleo Ávila Cabada, Octavo Regidor.

Vocal: Ing. Juan José Reyes Flores, Tercer Regidor.
Vocal: Mtra. Ana Bricia Muro González, Séptimo Regidor.
Vocal: Lic. Luis Fernando Galindo Ramírez, Décimo Cuarto Regidor.
Vocal: C.P. Rigoberto Quiñonez Samaniego, Décimo Tercer Regidor.

SEGUNDO.- Se aprueba la modificación en la integración de las Comisiones de Gobernación; Hacienda y Protección del Patrimonio Municipal; de las Actividades Económicas; Obras Públicas; Derechos Humanos; y Atención a la Juventud del H. Ayuntamiento, para quedar de la siguiente manera:

I.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Presidente: Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Municipal.
Secretario: Lic. José Luis Cisneros Pérez, Primer Regidor.
Vocal: Lic. Christian Abraham Salazar Mercado, Sexto Regidor.
Vocal: Mtra. Ana Bricia Muro González, Séptimo Regidor.
Vocal: Lic. Luis Fernando Galindo Ramírez, Décimo Cuarto Regidor.
Vocal: C. Ezequiel García Torres, Décimo Segundo Regidor.
Vocal: Arq. Jesús Eduardo Peyro Andrade, Décimo Sexto Regidor.

II.- COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

Presidente: C.P. Jesús Alfredo Andrade Gallegos, Síndico Municipal.
Secretario: Lic. José Luis Cisneros Pérez, Primer Regidor.
Vocal: Lic. Yolanda del Rocío Pacheco Cortez, Quinto Regidor.
Vocal: C.P. Salvador Quintero Peña, Décimo Regidor.
Vocal: C. Sandra Lilia Amaya Rosales, Décimo Quinto Regidor.
Vocal: C.P. Isabel Mayela Enríquez Herrera, Décimo Séptimo Regidor.
Vocal: C.P. Rigoberto Quiñonez Samaniego, Décimo Tercer Regidor.

III.- COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Presidente: Ing. Francisco Antonio Vázquez Sandoval, Noveno Regidor.
Secretario: C. Gina Gerardina Campuzano González, Décimo Primer Regidor.
Vocal: Lic. Yolanda del Rocío Pacheco Cortez, Quinto Regidor.
Vocal: C.P. Salvador Quintero Peña, Décimo Regidor.
Vocal: C. Francisco Heracleo Ávila Cabada, Octavo Regidor.
Vocal: C. Ezequiel García Torres, Décimo Segundo Regidor.
Vocal: C.P. Isabel Mayela Enríquez Herrera, Décimo Séptimo Regidor.

IV.- COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Presidente: C. Gina Gerardina Campuzano González, Décimo Primer Regidor.
Secretario: Ing. Francisco Antonio Vázquez Sandoval, Noveno Regidor.
Vocal: Ing. Juan José Reyes Flores, Tercer Regidor.
Vocal: C. Rosa María Vizcarra Bernal, Cuarto Regidor.
Vocal: C. Francisco Ávila Cabada, Octavo Regidor.
Vocal: C. Ezequiel García Torres, Décimo Segundo Regidor.
Vocal: Arq. Jesús Eduardo Peyro Andrade, Décimo Sexto Regidor.

X.- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Presidente: C.P. Isabel Mayela Enríquez Herrera,
Décimo Séptimo Regidor.
Secretario: Ing. Juan José Reyes Flores, Tercer Regidor.
Vocal: C.P. Salvador Quintero Peña, Décimo Regidor.
Vocal: C. Rosa María Vizcarra Bernal, Cuarto Regidor.
Vocal: Lic. Yolanda del Rocío Pacheco Cortez,
Quinto Regidor.
Vocal: C. Gina Gerardina Campuzano González,
Décimo Primer Regidor.
Vocal: C. Ezequiel García Torres,
Décimo Segundo Regidor.

XIII.- COMISIÓN DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD

Presidente: Lic. Christian Abraham Salazar Mercado,
Sexto Regidor.
Secretario: C.P. Rigoberto Quiñonez Samaniego,
Décimo Tercer Regidor.
Vocal: Lic. Sughey Adriana Torres Rodríguez,
Segundo Regidor.
Vocal: C. Rosa María Vizcarra Bernal, Cuarto Regidor.
Vocal: C.P. Salvador Quintero Peña, Décimo Regidor.
Vocal: C. Sandra Lilia Amaya Rosales,
Décimo Quinto Regidor.
Vocal: C.P. Isabel Mayela Enríquez Herrera,
Décimo Séptimo Regidor.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 31 (treinta y un) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba la integración del Patronato para la Elección de Reina de la Ciudad de Victoria de Durango.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

El suscrito, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Reglamento del Patronato para la Elección de Reina de la Ciudad de Victoria de Durango, someto a la consideración de este órgano de Gobierno, Propuesta de Acuerdo para integrar el Patronato para la Elección de Reina de la Ciudad de Victoria de Durango, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En sesión pública ordinaria de fecha 16 de mayo del presente año, el Honorable Ayuntamiento del

Municipio de Durango aprobó el Dictamen con Proyecto de Resolutivo presentado por la Comisión de Gobernación, con el "Reglamento del Patronato para la Elección de Reina de la Ciudad de Victoria de Durango", ordenamiento de orden público e interés social que tiene por objeto la creación, funcionamiento y estructura general del "Patronato Municipal para la Elección de Reina de la Ciudad de Victoria de Durango", emitido en términos del segundo párrafo del artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

SEGUNDO.- El citado Reglamento, establece en su artículo transitorio segundo, la obligación para el que esto suscribe, de presentar al Pleno del Ayuntamiento, para su correspondiente ratificación, la propuesta de integración del Patronato, en un plazo no mayor de 15 días naturales posteriores a la aprobación del citado resolutivo, los cuales se cumplen el 31 de mayo de este mismo año.

TERCERO.- El multicitado Reglamento, establece en su artículo 6, que para formar parte del Patronato se requiere:

- I. Ser mexicano;
- II. Ser mayor de edad;
- III. Tener modo honesto de vivir;
- IV. Tener vocación de servicio e interés de contribuir en la promoción turística del Municipio a través de la colaboración o aportación en la organización de eventos recaudatorios, así como en el certamen de elección de Reina de la ciudad; y
- V. Tener domicilio y residencia en el municipio de Durango.

CUARTO.- Las personas que se proponen para integrar este Patronato, cumplen a cabalidad con lo señalado en el Considerando anterior, llevando inclusive, la representación de algún sector de la sociedad organizada o bien, cuentan con la suficiente experiencia para desarrollar las actividades que el propio Reglamento les impone.

QUINTO.- El artículo 10 del Reglamento ya invocado, establece que la dirección, administración y representación del Patronato estará a cargo de un Consejo Directivo, definiendo en su integración, la participación de cuatro vocales municipales, siendo estos los Directores Municipales de Administración y Finanzas, Promoción Turística, y el de Fomento Económico, así como un Regidor propuesto por el Presidente Municipal, y como Comisario, el titular de la Contraloría Municipal. En tal virtud, he considerado conveniente proponer al C.P. Salvador Quintero Peña, Décimo Regidor de este Ayuntamiento, para que se integre en representación de este H. Cuerpo Colegiado, a formar parte del Patronato.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 42

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba la integración del Patronato para la

Elección de Reina de la Ciudad de Victoria de Durango, quedando de la siguiente manera:

- LIC. PERLA EDITH PACHECO CORTEZ
Directora del Instituto de Belleza L'aube y
Presidenta de la Asociación Mexicana de Mujeres
Empresarias.
- LIC. MARIO ALBERTO CHAVARRÍA CARRILLO
Director General de la Escuela Comercial
"Nellie Mc Caughan".
- C. AMELIA GARCÍA PÉREZ ARELLANO
Gerente Administrativa de la Asociación Mexicana
de Mujeres Empresarias.
- L.I. DIANA OCÓN ALVARADO
Presidenta del Consejo Coordinador Empresarial.
- C.P. LUIS IGNACIO ORRANTE RAMÍREZ
Presidente de la Cámara Nacional de la Industria
Restaurantera y Alimentos Condimentados.
- ING. FRANCISCO MARTÍNEZ DÍAZ DE LEÓN
Presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles.
- L.A. ALEJANDRO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
Presidente de la Cámara Nacional de Comercio.
- C. MELINA CARRETE CARVAJAL
- M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA
Directora Municipal de Administración y Finanzas.
- M.C. ELISA MARÍA HARO RUIZ
Directora Municipal de Promoción Turística.
- LIC. ELEAZAR GAMBOA DE LA PARRA
Director Municipal de Fomento Económico.
- C.P. TANIA JULIETA HERNÁNDEZ MALDONADO
Contralora Municipal.
- PROFR. LAURO ARCE GALLEGOS
Director del Instituto Municipal de Arte y Cultura
- C.P. SALVADOR QUINTERO PEÑA
Décimo Regidor del Ayuntamiento

SEGUNDO.- Se instruye a los miembros del Patronato para que en un plazo no mayor a siete días naturales, posteriores a que les haya sido notificado el presente Acuerdo, celebren su sesión de instalación y definan la integración del Consejo Directivo, en los términos del artículo 10 del Reglamento del Patronato para la Elección de Reina de la Ciudad de Victoria de Durango.

TERCERO.- Para el presente año, el Patronato desarrollará las actividades relativas a la elección de Reina del 451 Aniversario de Fundación de la Ciudad, con base en la Convocatoria que previamente ha sido expedida por la Autoridad Municipal.

CUARTO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 31 (treinta y un) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



GOBIERNO MUNICIPAL
2013-2016

Presidente Municipal

Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal

Síndico

Jesús Alfredo Andrade Gallegos

Primer Regidor

José Luis Cisneros Pérez

Segunda Regidora

Sughey Adriana Torres Rodríguez

Tercer Regidor

Juan José Reyes Flores

Cuarto Regidor

Rosa María Vizcarra Bernal

Quinta Regidora

Yolanda del Rocio Pacheco Cortez

Sexto Regidor

Cristhian Abraham Salazar Mercado

Séptima Regidora

Ana Bricia Muro González

Octavo Regidor

Francisco Heraclio Avila Cabada

Noveno Regidor

Francisco Antonio Vazquez Sandoval

Décimo Regidor

Salvador Quintero Peña

Décima Primera Regidora

Gina Gerardina Campuzano González

Décimo Segundo Regidor

Ezequiel García Torres

Décimo Tercer Regidor

Rigoberto Quiñonez Samaniego

Décimo Cuarto Regidor

Luis Fernando Galindo Ramírez

Décima Quinta Regidora

Sandra Lilia Amaya Rosales

Décimo Sexto Regidor

Jesús Eduardo Peyro Andrade

Décima Séptima Regidora

Isabel Mayela Enriquez Herrera

Secretario Municipal y del Ayuntamiento

Rafael Valentín Aragón

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 76 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

Ing. Rafael Valentín Aragón,
Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Calle Juárez No. 302 Nte., Zona Centro,
Durango, Dgo.